



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Asociaciones Juveniles. Ayudas. Decreto 298/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general 30333

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Pymes. Ayudas. Decreto 299/2011, de 23 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, y se realiza la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012 30354

Comercio. Ayudas. Decreto 300/2011, de 23 de diciembre, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012 30383

Comercio. Ayudas. Decreto 301/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las ayudas destinadas a incentivar la comercialización de los productos y servicios de Extremadura a través de sociedades de comercialización, y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012 30431



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Producción Agraria Ecológica. Ayudas. Decreto 303/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30457**

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Decreto 304/2011, de 23 de diciembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30471**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ignacio Ojeda Martínez de Castilla **30558**

Nombramientos. Resolución de 15 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alfonso Ramos Cantariño **30559**

Nombramientos. Resolución de 16 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas **30560**

Nombramientos. Resolución de 16 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Jesús Pérez Mayo **30562**

Nombramientos. Resolución de 19 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Enrique Alfonso Abad Jaramillo **30563**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **30564**



Universidad de Extremadura

Adjudicación de destinos. Resolución de 19 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el Organismo **30565**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Procedimiento administrativo. Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Consejera, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social **30567**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D. Manuel García-Gil Mansilla, en el término municipal de Cabeza del Buey .. **30569**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D. Loreto Tena Quintana, en el término municipal de Quintana de la Serena **30585**

Vías pecuarias. Resolución de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Salvaleón **30601**

Vías pecuarias. Resolución de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal o de Santa Justa", a su paso por el término municipal de Santa Marta de los Barros **30603**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Premios. Resolución de 30 de noviembre de 2011, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VI Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura **30605**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 2 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria **30607**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 59/11, en materia de comercio **30608**

Notificaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 61/11, en materia de comercio **30609**

Notificaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 62/11, en materia de comercio **30610**

Notificaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 80/11, en materia de comercio **30611**

Notificaciones. Anuncio de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 82/11, en materia de comercio **30612**

Fomento del empleo. Ayudas. Anuncio de 27 de diciembre de 2011 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones por la que se establecen ayudas para las prórrogas de las contrataciones de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011-2012, aprobada por Orden de 11 de noviembre de 2011 **30613**

Notificaciones. Edicto de 18 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000104447 **30614**

Consejería de Economía y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2011 sobre notificación por comparecencia de los resultados de control financiero sobre ayuda a la contratación indefinida de trabajadores ... **30615**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2011 sobre notificación por comparecencia de los resultados de controles financieros a los beneficiarios de subvenciones que se relacionan ... **30616**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre instalación solar fotovoltaica sobre cubierta de edificación. Situación: parcela 249 del polígono 16. Promotor: Cárnicas Higalenses, SL, en Higuera la Real **30618**

Turismo. Ayudas. Anuncio de 30 de noviembre de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2011 por la que se convocan ayudas al sector turístico **30618**

Consejería de Educación y Cultura

Adjudicación. Anuncio de 20 de diciembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ampliación del Centro Infantil "Los Gurumelos", en Mérida". Expte.: O-11/002 **30628**



Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Aparatos médico asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1111019603/11/PA **30629**

Adjudicación. Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de brazos y equipos de iluminación quirúrgica para los quirófanos del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, cofinanciado con fondos FEDER 005". Expte.: CS/07/1111018519/11/PA **30630**

Adjudicación. Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato de "suministro e instalación de brazos de anestesia y equipos de iluminación para los quirófanos de Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, cofinanciado con fondos FEDER 005". Expte.: CS/07/1111045919/11/PA **30632**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 12 de diciembre de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Impresión y personalización de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.042/11 **30633**

Ayuntamiento de Bienvenida

Urbanismo. Anuncio de 24 de noviembre de 2011 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UA-10 **30635**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 15 de diciembre de 2011 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes" **30635**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 298/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a asociaciones juveniles para el desarrollo de proyectos de interés general. (2011040328)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en el artículo 7.16, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, el de que éstos "cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda".

Además, en su artículo 9.1, apartados 7 y 26, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional" y de "infancia y juventud", respectivamente.

La Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, en los apartados c) y d) de su artículo 4, establece como funciones de este organismo autónomo "favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación" y "facilitar a los jóvenes, asociados y no asociados, la documentación, el asesoramiento y los recursos necesarios para desarrollar sus iniciativas y ejercer sus derechos".

Las bases reguladoras de las ayudas a entidades para el desarrollo de programas juveniles se establecieron mediante Decreto 89/2005, de 12 de abril.

Tras la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y en cumplimiento del apartado segundo de su disposición transitoria, las bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de la entrada en vigor de la citada ley habrán de adaptarse a sus previsiones para que se puedan realizar nuevas convocatorias.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 23 de diciembre de 2011,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la puesta en



marcha y realización de proyectos de asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura (DOE núm. 44, de 5 de marzo de 2010).

2. La finalidad de estas ayudas es propiciar o favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación, como cauce para dar cumplimiento a una de las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura establecidas en su Ley de creación.

Artículo 2. De los principios inspiradores.

La gestión de las ayudas establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se registrarán directamente por esta norma, por las Órdenes de convocatoria respectivas que aplicarán lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la normativa básica del Estado.

Artículo 4. Convocatoria anual.

Durante el ejercicio presupuestario de cada año, el titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias, podrá publicar en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria periódica de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas, cuya concesión se regirá por el principio de concurrencia competitiva, se financiarán con el límite que se fije en la respectiva Orden de convocatoria y siempre dentro del crédito disponible al efecto.
2. En la respectiva Orden anual de convocatoria se indicará la correspondiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la cual se harán efectivas las ayudas.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de esta línea de subvención las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto



27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura; esto es:

- a) Asociaciones juveniles.
 - b) Las secciones juveniles de las organizaciones sindicales y las secciones juveniles de las demás asociaciones.
 - c) Las organizaciones políticas juveniles.
 - d) Las federaciones y organismos coordinadores compuestos como mínimo de tres asociaciones juveniles.
2. Las entidades solicitantes deberán acreditar dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Figurar inscritas, en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, a la fecha de publicación de la correspondiente Orden anual de convocatoria.
 - b) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán, con cargo a la presente línea de ayudas, proyectos de intervención que, con carácter general, posibiliten la autonomía y el bienestar de la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las líneas básicas de actuación se dirigirán preferentemente a:
 - a) Actuaciones que posibiliten el acceso la juventud a la formación y al empleo.
 - b) Actuaciones que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
 - c) Actuaciones de promoción y concienciación en la seguridad vial.
 - d) Actuaciones de Educación para la salud.
 - e) Actuaciones de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la homofobia y la intolerancia.
 - f) Actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria de la Juventud a través del voluntariado, la educación y la cooperación al desarrollo.
 - g) Actuaciones que promuevan actuaciones del movimiento asociativo juvenil en la conservación del medio ambiente y en la utilización de una nueva cultura del ocio.
 - h) Actuaciones de desarrollo de la información, asesoramiento y orientación juvenil.
3. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta el número de líneas que comprendan, definidas en el punto anterior.

Artículo 8. De las actividades excluidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de ayuda, y por lo tanto no optarán a financiación las actividades recogidas en los siguientes apartados:

- a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.
- b) Actividades deportivas federadas.
- c) Proyectos y acciones incluidas en el Programa Juventud en Acción de la Unión Europea o similar que lo sustituya.
- d) Aquéllos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

Artículo 9. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- h) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y demás normativa de aplicación.

Artículo 10. De la realización de las acciones subvencionadas.

1. Las actuaciones objeto de subvención se desarrollarán siempre dentro de la anualidad presupuestaria a que se refiera la correspondiente Orden de convocatoria y con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto del que dependan.
2. Cualquier modificación en las actuaciones proyectadas que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto subvencionado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se mejoren las condiciones de realización y gestión, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el Proyecto aprobado en el acto de concesión.
3. La modificación de los proyectos, una vez concedida la ayuda, ha de salvaguardar la finalidad del mismo y no afectar al principio de concurrencia que se tuvo en cuenta para determinar su cuantía y valorar el conjunto de solicitudes.

Artículo 11. De los gastos subvencionables.

1. A los efectos del presente decreto, se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados dentro del plazo de justificación establecido en las presentes bases.
2. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:
 - a) Material fungible (con arreglo a las definiciones del Plan General de Contabilidad).
 - b) Gastos de manutención relacionados con el proyecto.
 - c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
 - d) Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).
 - e) Gastos de alquiler y mantenimiento.
 - f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
 - g) Otros gastos de imprenta.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente artículo, se considera gasto financiable el que ha sido efectivamente pagado a partir de la publicación de la convocatoria de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura y con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación, previsto en el artículo 19.1.c) del presente decreto.
5. La forma de justificación de la subvención será la que se establece el artículo 21 del presente decreto.

Artículo 12. De la cuantía de las ayudas.

1. Podrá ser objeto de la ayuda, parte o la totalidad del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Las cuantías de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 17 de las presentes bases, de la siguiente forma:

Puntuación	Cuantía (euros)
45	15000
44	14655
43	14310
42	13965
41	13620
40	13275
39	12930
38	12585
37	12240
36	11895
35	11550
34	11205
33	10860
32	10515

31	10170
30	9825
29	9480
28	9135
27	8790
26	8445
25	8100
24	7755
23	7410
22	7065
21	6720
20	6375
19	6030
18	5685
17	5340

16	4995
15	4650
14	4305
13	3960
12	3615
11	3270
10	2925
9	2580
8	2235
7	1890
6	1545
5	1200
4	855
3	500

3. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria anual.
4. Se establece una cuantía mínima de ayuda, de 500 euros, y una cuantía máxima de 15.000 euros.

Artículo 13. Régimen de Compatibilidades e Incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 14. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, dentro de los límites fijados en tal artículo, permitiéndose la subcontratación con el límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.
3. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

CAPÍTULO II**DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN****Artículo 15. Del procedimiento de concesión, solicitudes y plazo de presentación.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas en cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar, con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el –anexo I del presente decreto, sin perjuicio de las adaptaciones que, al amparo del artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se puedan efectuar a través de las correspondientes órdenes de convocatoria, e irán acompañadas de los documentos siguientes:
 - Fotocopia en vigor del DNI del representante legal de la asociación, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.



- Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación (certificado o copia del Acta en la que se le nombró).
 - Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por la entidad financiera como por la Asociación solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.
 - Declaración responsable conforme modelo Anexo IV.
 - Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización de la entidad al Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura para su comprobación de oficio.
 - Proyecto detallado para el que se solicita, conforme al Anexo III.
 - Certificados conforme al artículo 17.1.b de este decreto.
3. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la respectiva Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes y la documentación que corresponda dirigidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, se podrán presentar en la sede de la Dirección General del Instituto de la Juventud Deportes (Avda. Vía de la Plata, 31. CP 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (en adelante, LRJPAC), para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.
5. En el marco de cada convocatoria cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto, que podrá abarcar varias líneas básicas de actuación de las definidas en el artículo 7.2 de las presentes bases.

Artículo 16. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Vocales:

- Persona titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Un Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Tres vocales designados por la Dirección General del Instituto de la Juventud.

Secretario: Un funcionario/a del Instituto de la Juventud.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 17 del presente decreto.
- b) Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
- c) Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJPAC.
- d) Formular propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.

4. En lo no previsto, se aplica lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la LRJPAC, respecto a los órganos colegiados.

5. Para el estudio y valoración del expediente se podrá requerir toda la información, documentación y colaboración que se considere necesaria.

Artículo 17. Criterios de valoración y selección.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 45 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica. Será necesario un mínimo de 1,5 puntos en el apartado 1: "Criterios de Valoración y Ponderación de las Entidades Solicitantes" y de 1,5 puntos en el apartado 2 "Criterios de Valoración y Ponderación de los Proyectos Presentados" para resultar beneficiario de las ayudas contempladas en las presentes bases.

1. Criterios de valoración y ponderación de las Entidades solicitantes. Máximo 10 puntos:

- a) Implantación territorial de la entidad, y número de socios: (0-5) puntos, conforme al siguiente desglose:

a.1) Ámbito de actuación: Regional: 1,5 puntos.

Provincial: 1 punto.

Local: 0,5 puntos.



a.2) N.º de socios:

De 4 a 25 socios: 1 punto.

De 26 a 50 socios: 2 puntos.

De 51 a 100 socios: 3 puntos.

Más de 100 socios: 3,5 puntos.

b) Experiencia de la Entidad en la realización de proyectos o actividades dirigidas a la juventud en Extremadura de igual o similar contenido programático. (0-5) puntos. Se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se haya realizado ese proyecto.

Se otorgarán 0,25 puntos por cada proyecto.

2. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos presentados. Máximo 35 puntos:

2.1. Calidad general del proyecto, basada en la justificación de las razones del mismo y su repercusión para la juventud a la que se dirige. Se otorgarán 2 puntos a los proyectos que contengan en su estructura y separadamente: estudios previos, fundamentación, objetivos, metodología y temporalización para su desarrollo.

2.2. Número de líneas básicas de actuación a desarrollar dentro de cada proyecto conforme al artículo 7.2 del presente decreto. (0-8) puntos.

Un punto por cada una de las líneas básicas de actuación que contenga el proyecto.

2.3. Número de actividades a desarrollar por cada línea básica de actuación. Máximo 5 puntos.

Por cada una de las actividades 0,5 puntos.

2.4. Ámbito territorial de desarrollo del proyecto y población a la que va dirigido. Máximo 6 puntos.

2.4.1. Ámbito territorial. Se otorgará 0,5 puntos por cada localidad en la que se desarrolle el proyecto con un máximo de 3 puntos.

2.4.2. Población juvenil a la que va dirigido.

Hasta 100 personas: 1 punto.

De 101 a 250 personas: 2 puntos.

Más de 250 personas: 3 puntos.

2.5. Viabilidad del proyecto. Máximo 2 puntos.

2.5.1. Sin Recursos materiales a disposición del proyecto: 0 puntos.

Con Recursos materiales a disposición del proyecto: 1 punto.

2.5.2. Recursos financieros.

Sin Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicadas al proyecto: 0 puntos.

Con Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicadas al proyecto: 1 punto.



2.6. Recursos humanos a disposición del proyecto. Máximo 9 puntos.

2.6.1. Sin relación contractual (voluntariado): 1 punto.

2.6.2. Mediante la incorporación de jóvenes procedentes del colectivo de desempleados entre 18 y 30 años (ambos inclusive). Máximo 8 puntos, conforme al siguiente desglose:

a) Por cada mes de contratación propuesto a jornada completa, 1 punto.

b) Por cada mes de contratación propuesta a media jornada, 0,50 puntos.

2.7. Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con la situación final una vez ejecutado el proyecto:

Especificación del 1.^{er} método de evaluación: 1 punto.

Especificación del 2.^o método de evaluación: 2 puntos.

Especificación del 3.^{er} método de evaluación: 3 puntos.

Artículo 18. Resolución.

1. El órgano competente para resolución de las ayudas es la persona titular de la Presidencia Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias.
2. El plazo máximo de resolución será de 6 meses desde la publicación de la correspondiente orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJPAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el art. 44.1 de la LRJPAC.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la LRJPAC, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 19. Pagos a entidades beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el organismo competente en materia de juventud, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - a) Se procederá a transferir el primer 50% de la cantidad total concedida previa publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - b) Una vez justificado el 100% de la subvención concedida, se transferirá el segundo 50% de la subvención.
 - c) Los beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente decreto deberán proceder a justificar el 100% de las mismas con la fecha límite del 15 de noviembre del año a que se refiera la respectiva convocatoria.
2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 20. Garantías.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías en el marco de estas bases reguladoras atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a asociaciones juveniles y asimiladas, todas ellas personas o entidades privadas sin ánimo de lucro, donde el importe del primer y único pago anticipado no supera ni el 50% de la subvención concedida ni la cuantía de 18.000 euros, configurándose como ayudas destinadas a prestaciones o acciones sociales en atención a lo establecido en el artículo 1.2 de las presentes bases: "La finalidad de las subvenciones que se establecen es propiciar o favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud".

Artículo 21. Justificación de Subvenciones.

1. Las justificaciones por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de Cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión "Gobierno de Extremadura" y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo V).

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado.

c.3) Documentación justificativa de gastos de personal mediante la presentación de fotocopias compulsadas del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de nóminas y boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, de conformidad con el artículo 17.2.6.2.

Otros gastos de personal se justificarán de conformidad con la legislación vigente, esto es, copias compulsadas de nóminas y boletines de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora (Anexo VI).

c.4) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas u otras entidades, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, se deberán presentar tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.

a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante fotocopias compulsadas.

b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Artículo 22. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.



- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
 - e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80% de las mismas.
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga la Sección Primera del Capítulo IV del Decreto 89/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades para el desarrollo de programas juveniles (DOE número 43, de 16 de abril), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

**Junta de Extremadura**

Presidencia

Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES****1. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:****1.1 Datos de la entidad solicitante**

Nombre o razón social		Siglas	
Domicilio		Tlf y fax:	
CP. Localidad		CIF:	
e-mail		Web	

1.2. Datos del/a representante legal:

Nombre y apellidos		DNI:	
Cargo		TELF:	
e-mail:			

2. Cuantía de la Subvención solicitada:

Denominación del proyecto para el que solicita subvención.	Cuantía solicitada:

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la Orden de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 42.4 Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

- ☐ Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias y con la Seguridad Social (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto).
- ☐ Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud regulado por Decreto 27/2010.
- ☐ Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 81), el solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad
solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de 201.....

Firmado y sello de entidad:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA. Avda. Vía de la Plata, 31. CP. 06800 Mérida (Badajoz)

Protección de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario que figuran como anexo I y siguientes a la presente orden va a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad actualizar el registro censal de asociaciones juveniles y entidades que presten servicios a la juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto de la Juventud de Extremadura. Travesía Rambla Santa Eulalia, núm. 1. CP. 06800 Mérida (Badajoz)

*Junta de Extremadura**Presidencia**Instituto de la Juventud de Extremadura***ANEXO II****ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL, NÚMERO DE SOCIOS Y EXPERIENCIA DEMOSTRABLE.****A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL**LOCAL ☐ PROVINCIAL ☐ REGIONAL ☐**B) NÚMERO DE SOCIOS**

NÚMERO DE SOCIOS

C) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS

ACTIVIDAD/ DENOMINACIÓN	FECHA	LUGAR

Don/Dña. _____ representante
legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente
Anexo II.

_____ a _____ de _____ de 201.....

(Firma y sello de entidad)

*Junta de Extremadura**Presidencia**Instituto de la Juventud de Extremadura*

ANEXO III

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

1. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

A) Denominación.

B).- Calidad general de proyecto basada en la justificación del mismo (estudios previos, fundamentación, objetivos, metodología y temporalización)

C).- Líneas básicas de actuación (*conforme al artículo 7.2.*)

D).- Programa de desarrollo de actividades por cada línea básica.

d.1).- Metodología.

d.2).- Temporalización.

d.3).- Ámbito territorial de desarrollo del proyecto.

d.4).- Población juvenil destinataria.

E).- Viabilidad del proyecto:

e.1).- Recursos materiales a disposición del proyecto.

e.2).- Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud de Extremadura dedicados al proyecto.

F).- Recursos humanos a disposición del proyecto (cuantificación y descripción detallada):

f.1).- Sin relación contractual (voluntariado):

Número de Recursos Humanos	Tipo de jornada (completa/media jornada)	Duración (meses)



f.2).- Mediante la incorporación de jóvenes procedentes del colectivo de desempleados entre 18 y 30 años (ambos inclusive).

Número de contratos	Tipo de Jornada laboral (completa/media jornada)	Duración (meses)

g) Descripción de los métodos de evaluación del proyecto (hasta tres)

2. PRESUPUESTO:

Gastos (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

- Material fungible:
- Gastos de manutención relacionados con el proyecto:
- Gastos de transporte relacionados con el proyecto:
- Gastos de personal, justificándose según legislación laboral vigente:
- Gastos de alquiler y mantenimiento imprescindibles para el proyecto:
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad:
- Otros gastos de imprenta:

Ingresos (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

- Fondos propios de la entidad
- Subvenciones de Ayuntamientos
- Otras subvenciones de la Administración Regional
- Subvenciones Estatales
- Subvenciones Europeas
- Financiación Privada

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____, importe solicitado al IJEX _____.

*Junta de Extremadura**Presidencia**Instituto de la Juventud de Extremadura***ANEXO IV****(Declaración Responsable)**

D./Dña.....

con DNI.....

actuando en nombre y representación de.....

.....con domicilio en:.....

DECLARA:

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impide obtener la condición de beneficiario.

En....., a.....de....., de.....

(Firma y sello de la entidad)



Junta de Extremadura

Presidencia

Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO V ¹

(MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS, SIN PERJUICIO DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN RESTANTE DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA)

[illegible]

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo V.

_____ a _____ de _____ de 201.....

¹ A presentar junto con la cuenta justificativa

**ANEXO VI²****(Subvenciones y Otros ingresos que hayan financiado el proyecto)**

SUBVENCIONES/OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	IMPORTE

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad
solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo VI.

_____ a _____ de _____ de 201.....

² A presentar con la cuenta justificativa.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 299/2011, de 23 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, y se realiza la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012. (2011040329)

La Junta de Extremadura es muy consciente de la importancia de la apertura hacia nuevos centros de actividad económica y comercial. Por ello, acomete, la creación de este nuevo decreto, mediante el que establecen una serie de ayudas destinadas a facilitar la salida al empresariado y de este modo, contribuir a la ejecución de determinadas actuaciones de promoción, la realización de misiones comerciales directas e inversas o a la presencia en las ferias internacionales y nacionales. Todo ello con el objetivo de buscar un hueco en el mercado exterior y de consolidar a Extremadura como una región exportadora de productos de calidad.

El empresariado extremeño se encuentra cada vez más implicado en promocionar sus productos en el exterior, tarea inexcusable en un mercado globalizado. Mediante la realización de estas actividades, las empresas pretenden consolidar la presencia de los productos extremeños tanto en el mercado nacional como en el internacional.

Para ello, se incluye como principal novedad el que las empresas, que desarrollen actividades del sector servicios, puedan solicitar ayudas para acciones referida a proyectos para la apertura de nuevos mercados, siempre que dichas acciones se realicen fuera de España.

La presencia en el exterior, de las empresas de Extremadura supone un mantenimiento del prestigio ya alcanzado por las variadas producciones extremeñas, y sirve de refuerzo de forma constante a la promoción y consolidación de nuestra imagen regional, contribuyendo a su vez a incrementar la calidad y la competitividad de las empresas y productos extremeños a través de la experiencia que se adquiere cuando son expuestos a la competencia internacional.

Asimismo, y con el fin de agilizar el proceso de concesión de las ayudas en el presente ejercicio, se incluye como disposición adicional, la primera convocatoria de subvenciones para el ejercicio económico de 2012.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de diciembre de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades de transformación o fabricación, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social y fiscal en la misma.
- b) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades del sector servicios, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social y fiscal en la misma.

Estas empresas tan solo podrán solicitar las ayudas para las acciones señaladas en el artículo 4.a) Proyectos para la apertura de nuevos mercados, y siempre que dichas acciones se realicen fuera de España.

- c) Las agrupaciones o asociaciones de empresas de los sectores agroalimentario e industrial, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social y fiscal y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, representen o promuevan intereses genéricos del sector y estén compuestas únicamente por empresas extremeñas que desarrollen actividades de transformación o fabricación.
- d) Las agrupaciones o asociaciones de empresas del sector servicios constituidas legalmente, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social y fiscal y desarrollen su actividad principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, representen o promuevan intereses genéricos del sector y estén compuestas únicamente por empresas extremeñas que desarrollen actividades de servicios.

Estas agrupaciones o asociaciones tan solo podrán solicitar las ayudas para las acciones señaladas en el artículo 4.a) Proyectos para la apertura de nuevos mercados, y siempre que dichas acciones se realicen fuera de España.

Para todas aquellas actuaciones que se realicen con carácter simultáneo, esto es, coincidiendo en lugar y fecha, por parte de una agrupación o asociación de empresas y por uno de sus asociados, sólo se concederán ayudas con cargo al presente decreto para la agrupación o asociación de que se trate.

2. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.

Artículo 4. Tipología de acciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos o actuaciones que se enmarquen en alguno de los siguientes tipos de acciones:

- a) Proyectos para la apertura de nuevos mercados.
- b) Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas.
- c) Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:

A los efectos del presente decreto, tendrán la consideración de Proyectos para la apertura de nuevos mercados aquellos conjuntos de actuaciones que tengan por objeto obtener nuevos o mayores nichos de mercado para los productos de las empresas extremeñas, mediante la realización de alguno de los conceptos subvencionables señalados en los apartados siguientes:

- a) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para el lanzamiento de productos en el mercado de destino. Estos habrán de ser contratados con consultorías externas y especializadas en la materia.
- b) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino.
- c) Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta. Serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler y acondicionamiento de locales, transporte de mercancía, organización, montaje, azafatas, modelos, traducción e interpretación.

Para llevar a cabo estas actuaciones, se subvencionará el autoconsumo con un límite de gasto subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 3.000 € para otro tipo de productos. Además de lo anterior se establece un límite de gasto subvencionable para degustaciones, caterings, etc., excluidos los productos propios, de 1.500 €.

Asimismo, serán subvencionables los gastos de alojamiento y manutención para una persona, cuando se lleve a cabo alguna de las actividades incluidas en este apartado, durante las fechas de celebración de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III "Gastos de alojamiento y manutención y kilometraje" por cada día de duración efectiva de la actividad (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados.

- d) Homologación, certificación y registro de productos fuera del territorio español. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras b) y c) anteriores.

Se exceptúan de este apartado los servicios de vigilancia o renovación para el mantenimiento de una marca o patente.

- e) Creación, actualización y/o mejora de la página web de la empresa en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino. Serán subvencionables los gastos en diseño, y elaboración y/o mejora, primera instalación en servidor y pruebas de funcionamiento, excluyendo el registro del dominio y el mantenimiento de la página, así como los demás gastos corrientes.

Se hará constar, en el momento de presentación de la solicitud, la dirección web prevista para dicha página. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras a) a d) de este apartado.

- f) Gastos de viaje para una persona (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos). En caso de desplazamiento en vehículo propio, se considerará como gasto subvencionable, un viaje de ida y vuelta del domicilio de la empresa al lugar de realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III "Gastos de alojamiento, manutención y kilometraje".

- g) Material promocional, necesario para el desarrollo del proyecto de apertura de nuevos mercados.

El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés, y en el mismo deberá aparecer, el nombre de la empresa que solicita la ayuda y, el nombre del mercado objeto de la promoción. La cuantía subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados del a) al f) anteriores.

Las actuaciones tipo "A" podrán realizarse tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerarán mercados subvencionables, en España las Comunidades Autónomas, y, en el exterior del Reino de España, cada uno de los demás países del mundo.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 3 que pretendan realizar proyectos para la apertura de nuevos mercados para los que se concedan ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:

A los efectos del presente decreto, tendrán la consideración de misiones comerciales aquellos eventos promocionales en los que, a través de encuentros, normalmente sectoriales, de vendedores y compradores previamente determinados y con una agenda

concreta, se dan las condiciones para poder alcanzar acuerdos comerciales entre ambas partes con el fin de promocionar los productos de las empresas de nuestra región, así como la captación de nuevos mercados e inversores.

2.1. Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales directas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.
- b) Gastos de viaje para una persona (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos). En caso de desplazamiento en vehículo propio, se considerará como gasto subvencionable, un viaje de ida y vuelta del domicilio de la empresa al lugar de realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III "Gastos de alojamiento, manutención y kilometraje".
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona durante las fechas de celebración de la actividad, de acuerdo con el Anexo III "Gastos de alojamiento y manutención y kilometraje" por cada día de duración efectiva de la misión comercial, excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta. De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados.
- d) Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
- e) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- f) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación. Se subvencionará el autoconsumo con un límite de gasto subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 3.000 € para otro tipo de productos. Además de lo anterior se establece un límite de gasto subvencionable para degustaciones, caterings, etc., excluidos los productos propios, de 1.500 €.
- g) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional. El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés, y en el mismo deberá aparecer, el nombre de la empresa que solicita la ayuda y el nombre del mercado. La cuantía subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a) a f) anteriores.

Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales directas habrán de realizarse en el exterior de España.

2.2. Los conceptos subvencionables en el caso de misiones comerciales inversas serán los siguientes:

- a) Gastos de alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros, así como de los elementos necesarios de mobiliario y decoración de los mismos.

- b) Gastos de viaje para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos). En caso de desplazamiento en vehículo propio, se considerará como gasto subvencionable, un viaje de ida y vuelta del domicilio de la empresa al lugar de realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III "Gastos de alojamiento, manutención y kilometraje".
- c) Gastos de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura, de acuerdo con el Anexo III "Gastos de alojamiento y manutención y kilometraje" por cada día de duración efectiva de la misión comercial, excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta. De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados.
- d) Gastos de contratación de otros servicios necesarios para la actividad, tales como azafatas, traducción e interpretación.
- e) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- f) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación. Se subvencionará el autoconsumo con un límite de gasto subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 3.000 € para otro tipo de productos. Además de lo anterior se establece un límite de gasto subvencionable para degustaciones, caterings, etc., excluidos los productos propios, de 1.500 €.
- g) Diseño y elaboración de material publicitario en soporte papel, y de otro material promocional. El material promocional habrá de ser editado en los idiomas de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura, y/o en inglés, y en el mismo deberá aparecer, el nombre de la empresa que solicita la ayuda y el nombre del mercado. La cuantía subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a) a f) anteriores.

Las actuaciones tipo "B" misiones comerciales inversas habrán de tener lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con empresas procedentes del exterior de España.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 3 que pretendan participar en misiones comerciales para las que se concedan ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.

3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

A los efectos del presente decreto, tendrán la consideración de ferias y certámenes comerciales, aquellos eventos de carácter periódico, dirigidos a profesionales o al público en general, en los que empresas de un mismo sector o de diferentes sectores exponen sus

productos. En cualquier caso, no se considerará subvencionable la participación en jornadas, encuentros, congresos, u otros eventos de análoga denominación.

Los conceptos subvencionables en el caso de participación en feria y certámenes de relevancia comercial serán los siguientes:

- a) Inscripción, alquiler de los espacios de exposición (metros cuadrados de suelo a ocupar) y otros conceptos obligatorios para la participación en una feria determinada, que habrán de ser prestados exclusivamente por el organizador del evento.
- b) Montaje, desmontaje y alquiler de stand, sin que se pueda subvencionar su construcción, salvo que la empresa demuestre fehacientemente que la duración del stand está limitada a una edición concreta de la actividad ferial.
- c) Servicios para la gestión del stand de exposición: seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand, suministro de agua y desagües, azafatas, traducción e interpretación.
- d) Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
- e) Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación. Se subvencionará el autoconsumo con un límite de gasto subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 3.000 € para otro tipo de productos. Además de lo anterior se establece un límite de gasto subvencionable para degustaciones, caterings, etc., excluidos los productos propios, de 1.500 €.
- f) Gastos de viaje para dos personas (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos). En caso de desplazamiento en vehículo propio, se considerará como gasto subvencionable, un viaje de ida y vuelta del domicilio de la empresa al lugar de realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III "Gastos de alojamiento, manutención y kilometraje".
- g) Gastos de alojamiento y manutención para dos personas durante las fechas de celebración de la feria o certamen, de acuerdo con el Anexo III "Gastos de alojamiento y manutención y kilometraje". De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados.
- h) Gastos de realización de folletos, de vídeos u otras formas de publicidad, siempre que sean puntuales para la edición de la feria o certamen en que se vaya a participar. En todo el material que se elabore, deberá figurar obligatoriamente el nombre y la edición de la Feria o Certamen para el que se realiza dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50% de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados a) a g) anteriores.

No serán subvencionables las solicitudes presentadas por aquellas entidades consideradas como beneficiarias según se recoge en el artículo 3, que pretendan participar de modo directo en ferias y certámenes de relevancia comercial para cuya asistencia se concedan ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.



4. Todos los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos, a excepción de los gastos de autoconsumo.
5. En ningún caso se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, para los conceptos de reserva de espacio o derechos de inscripción, en ferias y certámenes de relevancia comercial no se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar por estos conceptos. Asimismo, tampoco se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar para la adquisición de billetes en medios de transporte con el objetivo de abaratar el coste de la acción.
6. Toda aquella documentación (ya se trate de proformas, presupuestos, facturas u otros) que haya sido originalmente emitida en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañada en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de los conceptos contenidos en la misma.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.

7. La cuantía mínima de la inversión total considerada como subvencionable para un proyecto o actuación acogido al presente decreto para el que se presente una solicitud de ayuda, se establece en 2.000,00 euros.
8. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

Artículo 6. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del importe de la inversión aprobada, con la siguiente intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Puntos	% de ayuda
Entre 12 y 20 puntos	30%
Entre 21 y 29 puntos	35%
Entre 30 y 47 puntos	40%

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor puntuación.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a acompañar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.



2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes, computándose desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el modelo oficial que se establezca al efecto, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, y que se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presentará una solicitud por cada actuación subvencionable, entendiéndose por tal, cada mercado en actuaciones de tipo A y B, y cada evento en acciones del tipo C, no pudiendo acumularse más de una en cada solicitud.
4. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

A) Para todas las solicitudes:

A.1) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas, Documento Oficial de Identificación (DNI/Pasaporte /Tarjeta de Residencia).

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DOI del mismo.
- Para agrupaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y DOI del mismo.



A.2) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, y en su caso, nombre del mercado al que se dirige la promoción.

A.3) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

A.4) Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a procedimientos de Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

A.5) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

A.6) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.



A.7) En el caso de que el solicitante indique que va a existir creación o mantenimiento de empleo, deberá aportar Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.

A.8) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

B) Para los expedientes Tipo A:

B.1) Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.

C) Para los expedientes Tipo B:

C.1) Agenda de la misión con detalle temporal de los encuentros comerciales previstos.

C.2) En el caso de misiones comerciales inversas, listado de empresas que tienen previsto participar en la misión.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la resolución correspondiente.

Artículo 9. Tramitación de los expedientes.

1. Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto.
2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 10. Órgano de ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará compuesta por tres miembros: el Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Comercio Exterior, y un asesor



jurídico perteneciente a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, que actuará como secretario con voz y voto.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 - 1º. Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se realiza la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales inversas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma:
 1. Exterior de la Unión Europea (36 puntos).
 2. Unión Europea, excepto España (27 puntos).
 3. España, excepto Extremadura (18 puntos).
 4. Extremadura (9 puntos).
 - 2º. Creación de empleo:
 1. Creación de al menos un puesto de trabajo (9 puntos).
 2. Mantenimiento del nivel de empleo actual (6 puntos).
 3. No adquiere como compromiso de mantenimiento del nivel de empleo actual (3 puntos).
 - 3º. Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.
 1. Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 100.000 € (2 puntos).
 2. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 100.000 € y superior a 50.000 € (1 punto).
 3. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € (0 puntos).

Artículo 13. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Ordenación Industrial y Comercio, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, por correo certificado.

Artículo. 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las prórrogas para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Cumplir, en su caso, con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 16. Ejecución de las actividades subvencionadas del proyecto.

1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la Resolución de concesión de las ayudas.

**Artículo 17. Justificación del objeto de las actividades subvencionadas del proyecto.**

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.
2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo I. En ella se incluirán una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor, cuando vengan acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, CIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, e indicando la persona que firma, el DOI de la misma y el sello del proveedor.

6. Para la justificación de cualquier tipo de material promocional (folletos, trípticos, artículos promocionales, etc.), se aportarán originales o muestras del material empleado en la realización de la promoción.
7. En el caso de que la subvención concedida sea de importe superior a 15.000 euros, se deberá presentar Informe de Auditoría, emitido por Auditor colegiado, donde se indique que las inversiones han sido realizadas y se corresponden con las facturas, que han sido pagadas y se encuentran asentadas en la contabilidad de la empresa.



8. Las agrupaciones o asociaciones de empresas beneficiarias de las ayudas deberán presentar para cada una de las actuaciones realizadas, una declaración jurada indicando los nombres de sus empresas asociadas que hayan participado en el mismo evento.
9. En el caso de que se haya señalado, por parte del solicitante que va a existir creación de empleo, dispondrá de un plazo máximo de 15 meses, a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas, para presentar Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.

Dicho informe, que puede ser presentado en el momento en que la empresa cumpla el requisito exigido, debe acreditar que la empresa ha incrementado en al menos un trabajador el nivel de empleo, durante un periodo de 12 meses consecutivos.

De no realizarse creación de empleo, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto, que dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

10. En el caso de que se haya señalado, por parte del solicitante que va a existir mantenimiento de empleo, dispondrá de un mes, una vez transcurridos un año desde que presento la solicitud de ayudas, para presentar Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda, de los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud. De no realizarse el mantenimiento del nivel de empleo, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto, que dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Artículo 18. Otros documentos necesarios para la justificación.

En razón al tipo de actuaciones subvencionables, serán documentos necesarios para acreditar la realización de la misma:

1. Para actuaciones tipo "A" Proyectos para la apertura de nuevos mercados:
 - En caso de que el proyecto haya implicado la realización de estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad, habrá de presentar fotocopia compulsada del mismo.
 - En caso de que el proyecto haya implicado la realización de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, se aportarán fotografías en las que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la actividad, o un certificado del establecimiento en el que se haya realizado esta acción indicando las fechas y los productos objeto de la misma.
2. Para actuaciones tipo "B" Organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas:
 - Fotografías de los encuentros celebrados en el desarrollo de la misma, en las que se puedan identificar a los participantes en el lugar de la reunión o certificado del establecimiento en el que se haya realizado esta acción indicando las fechas y los productos objeto de la misma.

- Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, así como cualquier otro dato que se considere de interés.
 - En el caso de que en la misión haya participado más de una empresa, listado de los participantes, con nombres y DOI de los asistentes por cada una de las empresas.
3. Para actuaciones tipo "C" Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:
- Original o fotocopia compulsada del programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su caso, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.

Artículo 19. Justificación de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto.

El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:

- La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60% de la inversión aprobada como subvencionable.
- El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 20. Resolución de incidencias.

Por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio se resolverán las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la Resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución.

Artículo 21. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo II, acompañado de la justificación de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en los artículos anteriores.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
3. Declarado por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 22. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución, y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
2. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, excepto en el caso de que la inversión justificada no alcanzase al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.
3. Igualmente, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a la revocación de la subvención, en aquellos casos en que el importe total de la inversión justificada no alcance los 2.000 euros.

Artículo 23. Control de las ayudas.

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los solicitantes facilitar dicha labor, y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

Artículo 24. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda, que para la misma finalidad, hayan sido concedidas de forma directa o indirecta por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



2. Las ayudas previstas en el presente decreto para los beneficiarios encuadrados en el artículo 3.1.a), se encuentran acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE L 379, de 28 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
3. El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente decreto, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L379 de 28 de diciembre de 2006, al amparo del que se otorga la subvención.

Artículo 25. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Primera convocatoria para el ejercicio 2012.

1. Objeto: Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2012, de ayudas de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.
2. Beneficiarios: los indicados en el artículo 3 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece dicho artículo.
3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el modelo oficial que se establezca al efecto, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, y que se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presentará una solicitud por cada actuación subvencionable, entendiéndose por tal, cada mercado en actuaciones de tipo A y B, y cada evento en acciones del tipo C, no pudiendo acumularse más de una en cada solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 7.4 de este decreto.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

6. La Comisión de Valoración está compuesta por los miembros indicados en el artículo 11 de este decreto.
7. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 12 del presente decreto.
8. Financiación: Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761-A.770.00," con Código Proyecto de Gasto 200619008000300, denominada "Promoción de Industrias extremeñas en el exterior" y Superproyecto 200619089002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012, con una dotación para la presente Convocatoria de 300.000,00 euros.

La concesión de las ayudas, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura en el año 2012, para atender a las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones.

De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los



créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, el Decreto 84/2008, de 9 de mayo y el Decreto 73/2011, de 20 de mayo.

Disposición final primera. Aplicación supletoria.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluidos los preceptos de la Ley 38/2003 que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Consejería de
Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

INSTANCIA-SOLICITUD

A) SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

EMPRESA/AGRUPACIÓN/ASOCIACIÓN:

D.O.I./CIF:

Dirección

Localidad:

Código postal

Provincia

Teléfono

Representante legal

DOI:

Dirección

Localidad:

Provincia

Domicilio a efectos de notificación :

Medios preferentes de notificación:

B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Iniciativa:

Nombre de la actividad prevista

Mercado de destino (Para Proyectos de apertura de nuevos mercado y Misiones Comerciales)

Fecha inicio

Fecha fin

C) ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES:

--

D) CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO

B) CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO
(El incumplimiento de la opción marcada, que dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora)

- ☐ No adquiere el compromiso de mantener ni crear empleo.
- ☐ Se compromete a mantener el nivel de empleo actual.
- ☐ Se compromete a crear al menos un puesto de trabajo

E) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- ☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- ☐ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

- ☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1998/2006 , de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

**F) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: Sucursal: DC: N.º Cuenta

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 299/2011, de 23 de diciembre y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

☐ AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A OBTENER DE OFICIO EL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA DE LA EMPRESA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

☐ AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A COMPROBAR DE OFICIO MIS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA.

☐ AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO PARA QUE REALICE LA COMPROBACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CÓDIGO ELECTRÓNICO (INDICAR CÓDIGO ELECTRÓNICO).

En , a de de
(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

☐ No autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.

Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta
06800 MÉRIDA



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Documentación general para todas solicitudes:

- 1º ☐ Instancia de Solicitud
- 2º ☐ Datos identificativos del solicitante:
 - ☐ - **Para personas físicas:** Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).
 - ☐ - **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.
 - ☐ - **Para agrupaciones o asociaciones de empresas:** Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, listado de las empresas que forman parte de la agrupación o asociación con su correspondiente IAE, poder del representante legal de la agrupación o asociación y D.O.I. del mismo.
- 3º ☐ Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, y en su caso, nombre del mercado al que se dirige la promoción
- 4º ☐ Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 5º ☐ Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.
- 6º ☐ Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 7º ☐ Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
- 8º ☐ En el caso de que el solicitante indique que va a existir creación o mantenimiento de empleo, deberá aportar Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante, del mes anterior a la presentación de la solicitud, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- 9º ☐ Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

Documentación para los expedientes Tipo A:

- ☐ Cronograma en el que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.

Documentación para los expedientes Tipo B:

- 1º ☐ Agenda de la misión con detalle temporal de los encuentros comerciales previstos.
- 2º ☐ En el caso de misiones comerciales inversas, listado de empresas que tienen previsto participar en la misión.



LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO: Se marcará la iniciativa para la que se solicita la ayuda, y se rellenarán el resto de los datos.

Para rellenar el campo de iniciativa se elegirá **solo 1** de las siguientes:

- 1-Proyecto de apertura de nuevo mercado.
- 2- Misión comercial directa o inversa.
- 3- Asistencia a feria o certamen de relevancia comercial.

C) ANTECEDENTES DE LOS PROMOTORES: Pequeño resumen de los datos históricos de la empresa

D) CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO. Se marcará una de las opciones.

E) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenarán los datos

F) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

G) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para obtener de oficio el certificado de la agencia tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el impuesto de actividades económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar el certificado, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a diez días.

H) El interesado podrá no autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. . Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a diez días

I) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

J) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						



8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En

, a

 de

.de

Fdo.:

(Firma y sello)



ANEXO II SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 299/2011

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente CE:

Titular

CIF/NIF:

Domicilio

Teléfono

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: Sucursal: DC: N.º Cuenta

Resolución individual	Inversión Aprobada	Subvención concedida

D. /D^a

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la Promoción Exterior otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del período establecido en la Resolución de Concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de xxxx euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de

euros, que corresponde al % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

a de de 20

Fdo: _____

(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. MERIDA



ANEXO III
GASTOS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y
KILOMETRAJE

Se establecen los siguientes importes en función del lugar de celebración de la actividad :

Lugar de celebración de la actividad	Alojamiento por día	Manutención por día
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

Kilometraje: 0,22 €/km

DECRETO 300/2011, de 23 de diciembre, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012. (2011040330)

La apuesta decidida por la innovación, modernización y especialización del sector comercial constituye la finalidad primordial de las ayudas al sector contenidas en el presente decreto.

Las bases reguladoras de las ayudas introducen novedades sustanciales respecto al régimen de ayuda anterior y están dirigidas fundamentalmente a dotar de una mayor transparencia y rigor en los criterios de evaluación de las solicitudes de ayuda, a mejorar la gestión de las mismas y a otorgar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos

Como norma general de fomento, el presente decreto se concreta a través de un conjunto de medidas y líneas de ayudas que afectan de manera integrada a todos sus actores: desde los autónomos y la pequeña empresa comercial, las asociaciones de comerciantes y las organizaciones interempresariales, hasta los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias.

El Título I recoge las definiciones, preceptos y normas de procedimiento para la gestión de las líneas de ayudas, conformando una reglamentación adaptada a la nueva Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así, la convocatoria de la mayoría de las líneas de ayudas se hace en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica. Sin embargo, existen modalidades de ayudas en las que por su especificidad, la exigencia de unos requisitos muy concretos y la limitada concurrencia, no existe la posibilidad de fomentar la competitividad entre los solicitantes. En ellas, el hecho subvencionable se produce puntualmente, sin que quepa, por consiguiente, acotarlo en un período de tiempo prefijado. Para cumplir la finalidad última de las ayudas se considera más conveniente configurar estas líneas como subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, tal y como se han venido articulando en regímenes de ayudas precedentes.

El Título II engloba las medidas para apoyar las actuaciones de modernización del pequeño y mediano comercio, mediante la incorporación de elementos físicos y/o funcionales que mejoren su potencial de mercado y faciliten una gestión más competitiva.

Las ayudas, de manera diversa, alcanzan tanto al comercio tradicional independiente como al comercio asociado en general, otorgando un trato preferencial a las pymes comerciales que se adhieren a los grupos de distribución y franquicias regionales.

El Título III se refiere al fomento de la actividad comercial en el ámbito rural.

Con la finalidad de dotar al medio rural de un nivel de servicios similares a los de las grandes poblaciones y de reducir desplazamientos ineficientes, se entiende necesario apoyar al medio rural a través de dos líneas de ayuda, una dirigida a las Corporaciones Locales para que se doten de una infraestructura básica que facilite la comercialización de los productos autóctonos; y otra destinada a nuevos empresarios, para la implantación de comercios con una oferta básica de productos y servicios.

Las ayudas contenidas en el Título IV pretenden potenciar la actividad comercial en los cascos históricos de las ciudades poniendo en valor los mercados de abastos como puntos

neurálgicos de la actividad comercial y dotando a los centros comerciales abiertos ya creados, de una gerencia profesionalizada.

El Título V contiene las ayudas para la cooperación empresarial como decisión estratégica para la expansión de las empresas tendentes a promover el crecimiento de las empresas y sus oportunidades de negocio.

Por otra parte, el Título VI versa sobre el apoyo e impulso a las franquicias extremeñas como sector estratégico favoreciendo la creación y consolidación y expansión de este modelo de negocio.

El Título VII desarrolla la formación comercial como herramienta para fomentar la calidad y la eficiencia de los empresarios y trabajadores del sector comercial a través de una formación específica cada vez más profesionalizada.

El Título VIII establece ayudas para la incorporación de la pyme comercial al comercio electrónico y para la incorporación de la PYME comercial mayorista a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de diciembre de 2011,

DISPONGO :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto el establecimiento de un marco general de ayudas para el fomento de la actividad comercial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de alcanzar una dotación moderna y equilibrada en todo su territorio.

Artículo 2. Condiciones previas que han de cumplir los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario en cada una de las modalidades de ayudas establecidas, pudiendo ostentar también esta condición las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia.
2. Cuando el beneficiario sea una Asociación de Comerciantes deberá estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Pequeña y Mediana empresa comercial previsto en el art. 11 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de Extremadura.
3. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.



4. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos previstos en el presente decreto, se entenderá por:

- Pequeña y mediana empresa: la que esté encuadrada dentro de la definición de pequeña y mediana empresa establecida en la Recomendación CE 800/2008, incluyendo las micro-empresas y las empresas autónomas.
- Pequeña y mediana empresa comercial: la pequeña y mediana empresa que ejerza o vaya a ejercer algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el Anexo A.
- Pequeña y mediana empresa comercial independiente: la pequeña y mediana empresa comercial no perteneciente a grupo de distribución, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Pequeña y mediana empresa de servicios minoristas: la pequeña y mediana empresa que ejerza o vaya a ejercer algunas de las actividades económicas de servicios.
- Preexistencia: la antigüedad del establecimiento comercial alcanzada, ejerciendo la misma actividad comercial minorista y en la misma localidad, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda.
- Población computable: la última publicada por el Instituto Nacional de Estadística para el núcleo de población, con exclusión de sus pedanías.
- Organizaciones interempresariales de carácter comercial: las cadenas voluntarias de comerciantes, las cooperativas de detallistas y franquicias regionales y otras organizaciones de pequeñas y medianas empresas comerciales con personalidad jurídica propia para el desarrollo de iniciativas e integraciones de carácter económico.
- Cooperativa de detallistas regional: la que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y ejerce una actividad comercial mayorista y/o minorista promocionable.
- Franquicia regional: la que se encuentra inscrita en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Formación comercial: la formación de carácter general o específica dirigida a la pequeña y mediana empresa comercial sobre materias relacionadas con el comercio minorista y la distribución comercial.
- Pequeña y mediana empresa comercial mayorista: la pequeña y mediana empresa comercial que ejerce algunas de las actividades mayoristas que se corresponden con las actividades minoristas detalladas en el Anexo A.

Artículo 4. Acciones promocionables.

Se establecen las siguientes líneas y modalidades de ayudas:

1. Ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio:
 - a) Apoyo a la expansión del comercio asociado regional.
 - b) Modernización del comercio tradicional independiente.
 - c) Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa a la distribución organizada.
2. Fomento de la actividad comercial en el ámbito rural:
 - a) Ayudas destinadas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía.
 - b) Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos.
 - c) Ayudas para la adaptación de mercadillos ambulantes.
3. Apoyo al comercio de los cascos antiguos y de los ejes comerciales tradicionales:
 - a) Ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales.
 - b) Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares.
 - c) Ayudas a la contratación de gerentes de los centros comerciales abiertos.
 - d) Asociacionismo sectorial y espacial.
4. Cooperación empresarial:
 - a) Ayudas para la mejora de gestión integrada.
5. Creación y desarrollo de franquicias:
 - a) Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicia.
 - b) Ayudas para la promoción comercial de las franquicias.
6. Formación comercial:
 - a) Ayudas para la realización de actividades de formación comercial.
7. Promoción del comercio electrónico en la PYME comercial:
 - a) Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
 - b) Ayudas para la incorporación de la empresa mayorista a las tecnologías de la información y la comunicación.

**Artículo 5. Gastos elegibles y excluidos.**

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se especifican en cada una de las modalidades de ayudas.
2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
 - a) La adquisición de locales y, en general, de bienes inmuebles.
 - b) Los arrendamientos financieros.
 - c) Los derechos de traspaso y fondos de comercio.
 - d) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de los productos objeto de la comercialización.
 - e) Las mercancías objeto de la comercialización.
 - f) Las compras de material fungible y elementos amortizables en un año.
 - g) Los bienes usados.
 - h) Los gastos de funcionamiento de la actividad.
 - i) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias que no sean abonados directamente por el beneficiario, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - j) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.
3. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 1.000 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica en las siguientes modalidades de ayudas:
 - a) Apoyo a la expansión del comercio asociado regional.
 - b) Modernización del comercio tradicional independiente.
 - c) Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa a la distribución organizada.
 - d) Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos.
 - e) Ayudas a las asociaciones de comerciantes para la ejecución de acciones de animación comercial y otros proyectos funcionales colectivos.
 - f) Ayudas para la mejora de gestión integrada.
 - g) Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicia.

- h) Ayudas para la promoción comercial de las franquicias.
- i) Ayudas para la realización de actividades de formación comercial.
- j) Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- k) Ayudas para la incorporación de la empresa mayorista a las tecnologías de la información y la comunicación.

En estas modalidades, la concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

2. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en las siguientes modalidades:
 - a) Ayudas destinadas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía.
 - b) Ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales.
 - c) Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares.
 - d) Ayudas a la contratación de gerentes de los centros comerciales abiertos.
 - e) Ayudas para la adaptación de mercadillos ambulantes.

En estas modalidades de ayudas, por su especificidad, por la exigencia de unos requisitos muy concretos y por la limitada concurrencia, no existe la posibilidad de fomentar competitividad entre los solicitantes. En ellas, el hecho subvencionable se produce puntualmente, sin que quepa, por consiguiente, acotarlo en un período de tiempo prefijado. Cumplir la finalidad última de las ayudas justifica que se considere más conveniente configurar estas líneas como subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

Artículo 7. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando en originales o fotocopias compulsadas la siguiente documentación:
 - 1.1. Para la ayuda de la línea "Mejora de la Gestión Integrada" la documentación a presentar es la siguiente:
 - DNI/CIF solicitante.
 - Poder representante legal y DNI.

- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.2. Para la ayuda de la línea "Creación y desarrollo de Proyectos de Franquicias" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Documentación acreditativa de preexistencias exigida.
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Estudio de Viabilidad del Proyecto y Plan de Expansión.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.3. Para la ayuda de la línea "Promoción Comercial de Franquicias" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI.
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.4. Para la ayuda de la línea "Realización de Actividades de Formación Comercial" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI.
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Presupuestos gastos/ingresos.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.5. Para la ayuda de la línea "Desarrollo de Proyectos de Comercio Electrónico" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.6. Para la ayuda de la línea "Incorporación de la Empresa Mayorista a las Tecnologías de la Información y la Comunicación" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Alta de terceros.

1.7. Para la ayuda de la línea "Expansión del Comercio Asociado Regional" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.8. Para la ayuda de la línea "Modernización del Comercio Tradicional Independiente" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).



- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Documentación acreditativa de preexistencias exigida.
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.9. Para la ayuda de la línea "Incorporación de la Pequeña y Mediana Empresa a la Distribución Organizada" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Último recibo IAE (o alta en IAE)
- Documentación acreditativa de preexistencias exigida.
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.10. Para la ayuda de la línea "Creación de Salas de Comercialización de Productos Autóctonos y de la Artesanía" y "Adaptación de mercadillos ambulantes" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Certificado del acta de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
- Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria.
- Alta de terceros.

1.11. Para la ayuda de la línea "Implantación de Comercios Rurales de Servicios Básicos" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.12. Para la ayuda de la línea "Modernización de los Mercados de Abastos Municipales" y "Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Certificado del acta de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
- Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria.
- Alta de terceros.

1.13. Para la ayuda de la línea "Contratación de Gerentes de los Centros Comerciales Abiertos" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI.
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

1.14 Para la ayuda de la línea "Asociacionismo Sectorial y Espacial" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI.
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

2. El interesado podrá prestar autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

5. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A efectos de acreditar dicha situación, la presentación de la solicitud de ayuda por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel y la información con finalidades no tributarias de los datos del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas



solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III del presente decreto.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá mediante la correspondiente convocatoria de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
2. El plazo para presentar solicitudes en las líneas acogidas al régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, será de un mes desde la fecha de publicación de la citada Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes para las líneas acogidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta no podrá exceder de un año.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándose la resolución correspondiente.

Artículo 10. Tramitación de los expedientes.

1. Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto.
2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

***Artículo 11. Órgano instructor y de ordenación.***

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio: un Jefe de Servicio de la mencionada Dirección General, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 13. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas para las líneas de concurrencia competitiva.

Para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación neta de empleo, otorgándose 5 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 20 puntos. Este criterio no será susceptible de valoración en las líneas de ayudas cuyos beneficiarios sean las asociaciones de comerciantes.
- b) Número de conceptos subvencionables que incluya el proyecto otorgándose un punto por cada uno de ellos.
- c) La adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos cuando se indique y quede acreditado en la memoria descriptiva y programa de actuación. Dos puntos.
- d) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante la última convocatoria. Un punto. Este criterio no será susceptible de valoración en las líneas de ayudas cuyos beneficiarios sean las asociaciones de comerciantes.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.

Artículo 14. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Director General de Ordenación Industrial y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en este decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. El plazo de ejecución que se establezca en la resolución deberá estar dentro del periodo para el que exista cobertura presupuestaria de la convocatoria así como dentro del plazo establecido en la orden por la que se regulan las operaciones de cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.
3. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, o desde la presentación de la solicitud en los casos de concesión directa mediante convocatoria abierta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quedan exceptuadas de este régimen de incompatibilidades las subvenciones a fondo perdido que procedan de operaciones amparadas por líneas de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los límites previstos en su normativa reguladora, en particular en lo relativo a las reglas de acumulación, así como las ayudas otorgadas a través de la concertación de Convenios de Colaboración interadministrativos.

2. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE L 379, de 28 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.
2. Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.**

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de comercio, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
 - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá conservar la propiedad de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión, durante un período mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. Para el resto de bienes el mantenimiento debe realizarse por un periodo mínimo de dos años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En caso de no poder presentarse junto con la solicitud de liquidación de las ayudas la acreditación del cumplimiento de esta obligación, esta deberá remitirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo para ejecutar las inversiones.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:
 - a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen autorizado por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio. En este supuesto, el adquiriente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

Artículo 18. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Dentro de este último plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. No obstante lo anterior, en el caso de las ayudas destinadas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía, ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales, ayudas para la adaptación de mercadillos ambulantes, proyectos de actuación especial en equipamientos comerciales singulares y contratación de gerentes de los centros comerciales abiertos, las resoluciones de concesión establecerán condiciones específicas en cuanto a los plazos de ejecución. A tales efectos, los beneficiarios deberán presentar, junto a la solicitud de ayuda, un cronograma de ejecución de las inversiones proyectadas.

Las disposiciones de créditos se basarán en los calendarios de ejecución y justificación de las inversiones establecidos en dichas resoluciones, sin que puedan superar más de dos ejercicios presupuestarios.

3. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por certificación del Secretario municipal de la localidad donde se proyecte la inversión o por acta

notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.

4. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, en las siguientes modalidades de ayudas:
 - a) Ayudas para la formación comercial. La declaración se cursará ante las Secciones Provinciales de Comercio con una antelación no inferior a 10 días de la fecha de inicio de la actividad. La declaración contendrá asimismo información sobre el lugar de impartición, el horario y la fecha previsible de celebración. Además, el director del curso presentará ante dichas Secciones la lista de alumnos con indicación de la actividad de comercio en la que cada uno de ellos se encuadra.
 - b) Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial y para la promoción de las franquicias. La declaración indicará la fecha de inicio y la programación de las actividades proyectadas.
 - c) Ayudas para el fomento del comercio electrónico. La declaración contendrá el plan de desarrollo del proyecto, con indicación de las fechas de inicio y de finalización así como la dirección electrónica.
 - d) En general, cuando la inversión no contemple obra civil. La declaración contendrá los datos relativos al tipo, marca y modelo del bien a adquirir, así como la fecha de entrega prevista.
5. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Artículo 19. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo IV, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias compulsadas, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de las inversiones realizadas por



las Corporaciones Locales, a la justificación de los gastos y pagos realizados de conformidad con lo previsto en párrafos precedentes se adjuntará certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde en el que se haga constar la acción realizada, su coste, que los gastos se corresponden con el objeto de la ayuda así como que se ha cumplido con la normativa vigente en materia de contratación pública. A dicho certificado se adjuntarán las certificaciones de obra desglosadas por capítulos, conceptos e importes, acompañadas de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Si las obras hubieran sido realizadas por la Administración, se remitirá un certificado expedido por el Secretario con el conforme del Alcalde, en el que se haga constar la acción realizada y el desglose de los gastos efectuados, acompañado de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como de los TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores empleados.

En el caso de adquisición de equipos e instalaciones se presentará el certificado de recepción extendido por el Secretario, indicando la empresa adjudicataria e importe de la adjudicación y acompañado de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: La acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:

- a) Pagos en metálico: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.
- b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

Sólo se admitirán cheques y pagares si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.



- c) En el caso de las inversiones realizadas por las Corporaciones Locales, el Secretario del Ayuntamiento, transcurridos dos meses desde la última aportación de la Consejería, emitirá certificación de que se ha realizado el pago de los gastos justificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida la aportación municipal.
- 5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
- 6. El pago de las ayudas será único, salvo en los casos en que se establezcan condiciones específicas relativas a la periodificación de la ejecución de la actividad subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 18. Particularmente, en el caso de las ayudas para la contratación de gerentes de centros comerciales abiertos, los beneficiarios podrán justificar el gasto y solicitar el pago por trimestres vencidos.

Artículo 20. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

- 1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 22 del presente decreto.
 - f) Incumplimiento de la obligación de comunicación de las incidencias recogidas en el art. 18.5 del presente decreto.
 - g) En los casos en que la ayuda otorgada esté condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes a la fecha de concesión. Si el ejercicio de la actividad fuera traspasado o cedido, el nuevo explotador deberá subrogarse en las obligaciones derivadas del derecho a la ayuda obtenida por el beneficiario, comunicándose dicha situación al órgano concedente de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro total de la subvención.
 - h) Incumplimiento de la obligación recogida en el art. 17.2. del presente decreto. Se aplicará el principio de proporcionalidad cuando se hayan mantenido los bienes inventariables



más de dos años, en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación.

- i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60% de la inversión aprobada para cada una de las actividades subvencionadas, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 21. Control de las ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Artículo 22. Información y publicidad.

1. Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones

contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

3. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Artículo 23. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas establecidas en los apartados 4 "Cooperación Empresarial" y 5 "Creación y desarrollo de franquicias" del artículo 4, se hallan encuadradas en el PO 2007-2013 (Eje 2. Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas"), con una cofinanciación FEDER del 70%.

Las ayudas establecidas en el apartado 6 "Formación Comercial" del artículo 4, se hallan encuadradas en el PO 2007-2013 (Prioridad 1. Tema Prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas"), con una cofinanciación FSE del 75%.

Las ayudas establecidas en el apartado 7 "Promoción del comercio electrónico en la PYME comercial" del artículo 4, se hallan encuadradas en el PO 2007-2013 (EJE 1. Tema Prioritario 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES"), con una cofinanciación FEDER del 80%.

Las ayudas concedidas al amparo del presente decreto que se financien con fondos de la Comunidad Autónoma, podrán ser acogidas al Convenio que anualmente se firme con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la ejecución del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad (2009-2012). En virtud de dicho convenio, en aquellos proyectos que resulten seleccionados por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aportará hasta un 40% de la cantidad subvencionada por la Comunidad Autónoma con fondos que se acogen al Programa Operativo de Extremadura 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. En las convocatorias de ayudas podrá seguirse el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.
5. Para las líneas de ayudas en régimen de concesión directa, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

TÍTULO II

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO

Artículo 24. Objeto.

1. Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la modernización del comercio preestablecido, así como la incorporación de empresarios autónomos a la actividad comercial y la creación de microempresas y pequeñas y medianas empresas comerciales.
2. Los gastos subvencionables en este Título serán exclusivamente los referidos a la salas de venta.

Artículo 25. Apoyo a la expansión del comercio asociado regional

1. La pequeña y mediana empresa comercial podrá disponer de ayudas para la implantación, transformación, adaptación o traslado del establecimiento comercial, cuando cumpla las siguientes condiciones:
 - a) Se integre o se mantenga integrado en una cooperativa de detallistas o en una franquicia regional.
 - b) Presente un proyecto que responda a las especificaciones de la enseña.



2. Las ayudas consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.
3. Tendrán la consideración de elegibles, siempre que respondan a las especificaciones de la enseña, las siguientes categorías de gastos:
 - a) Las obras de reforma del local.
 - b) La adquisición de mobiliario.
 - c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
 - d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
 - e) La adquisición de terminales del punto de venta y programas de gestión.
 - f) Otros equipos operativos relacionados con la actividad, excepto vehículos.

Artículo 26. Modernización del comercio tradicional independiente.

1. La pequeña y mediana empresa comercial independiente podrá disponer de ayudas para la ejecución de proyectos integrales de modernización del establecimiento comercial cuando cumpla las siguientes condiciones:
 - a) Haya alcanzado una preexistencia de 5 años ejerciendo la misma actividad.
 - b) Presente un proyecto de reforma, ampliación o traslado del establecimiento en la misma localidad y con cierre del anterior.
 - c) Preserve con carácter principal, tras la ejecución del proyecto de modernización, la misma actividad comercial minorista con la que alcanzó la preexistencia exigida.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 40% de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 30.000 euros.
3. Tendrán la consideración de elegibles, siempre que se encuentren incluidos en un proyecto integral de modernización del establecimiento comercial, las siguientes categorías de gastos:
 - a) Las obras de reforma del local.
 - b) La adquisición e instalación de mobiliario.
 - c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
 - d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
 - e) La adquisición de terminales del punto de venta y programas de gestión.
4. Se entenderá por proyecto integral de modernización y reforma aquel que afecte de forma sustancial a la sala de venta, con o sin ampliación de ésta, e incluya obra civil, adquisición de equipamiento comercial y/o específico. Salvo en el caso de que ya lo dispusiera, el proyecto deberá contener la informatización del punto de venta.

***Artículo 27. Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada.***

1. La pequeña y mediana empresa comercial podrá disponer de ayudas para su adaptación a los requerimientos exigidos por los grupos de distribución, cuando cumpla las siguientes condiciones:
 - a) Haya alcanzado una preexistencia de más de 2 años.
 - b) Presente un proyecto de equipamiento, reforma, ampliación o traslado del establecimiento en la misma localidad, que responda al formato y a las especificaciones de la enseña.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 30% de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.
3. Tendrán la consideración de elegibles, siempre que obedezcan a las especificaciones de la organización superior, las siguientes categorías de gastos:
 - a) La obras de reforma del local.
 - b) La adquisición e instalación de mobiliario.
 - c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
 - d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
 - e) La adquisición de terminales del punto de venta y programas de gestión.

TÍTULO III**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ÁMBITO RURAL*****Artículo 28. Objeto.***

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad el desarrollo de proyectos que favorezcan la recuperación y el mantenimiento de la actividad económica en el ámbito rural, proporcionando una oferta de productos y de servicios comerciales básicos a los residentes de estas poblaciones.

Artículo 29. Ayudas para la creación de salas de comercialización de productos autóctonos y de la artesanía.

1. Las Corporaciones Locales con una población de menos de 5.000 habitantes podrán disponer de ayudas para la construcción de salas destinadas a la comercialización de productos locales y de la artesanía, así como edificios y construcciones destinados a viveros de empresas comerciales o a áreas de concentración comercial.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 70% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo global de 175.000 €.

Artículo 30. Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos.

1. La pequeña y mediana empresa comercial independiente radicada en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá disponer de ayudas para la implantación de comercios rurales siempre que se trate de empresas de nueva creación o nuevos empresarios autónomos, o ya preexistentes, en la actividad de comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo bazar, alimentación, bebidas y productos autóctonos.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 50% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo global por establecimiento de 30.000 €.
3. Tendrán la consideración de gastos elegibles, siempre que se encuadren en la definición de comercio rural del apartado anterior:
 - a) La obras de reforma del local.
 - b) La adquisición e instalación de mobiliario.
 - c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
 - d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
 - e) La adquisición de terminales del punto de venta y programas de gestión.

Artículo 31. Ayudas para la adaptación de mercadillos ambulantes.

Las Corporaciones Locales con una población de menos de 15.000 habitantes podrán disponer de ayudas para la adaptación y mejora de sus mercadillos ambulantes. En el caso que el proyecto comprenda obra civil, está sólo será subvencionable si se lleva a cabo en una zona fuera de la trama urbana consolidada.

Las ayudas consistirán en una subvención del 70% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo global por establecimiento de 100.000 €.

TÍTULO IV**APOYO AL COMERCIO DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y DE LOS EJES
COMERCIALES TRADICIONALES*****Artículo 32. Objeto.***

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la revitalización de la actividad comercial de los cascos históricos y el incremento de la atracción de los mercados de abastos.

Artículo 33. Ayudas para la modernización de los mercados de abastos municipales.

1. Las Corporaciones Locales podrán disponer de ayudas para la construcción, ampliación y reforma integral de los mercados de abastos municipales.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 70% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo global de 225.000 euros.

Artículo 34. Proyectos de Actuación Especial en equipamientos comerciales singulares.

1. Las Corporaciones Locales podrán disponer de ayudas para la ejecución de Proyectos de Actuación Especial en inmuebles singulares de carácter comercial.
2. Podrán acogerse a un Plan de Actuación Especial, los inmuebles singulares en orden a su monumentalidad, a su calidad arquitectónica, o a su centralidad dentro del conjunto histórico artístico de la ciudad, en los que se acometan en ellos una transformación en centro cívico-comercial, que resulte en una multiplicidad de oferta y servicios.
3. Las modalidades de participación de la Junta de Extremadura en la financiación de un Proyecto de Actuación Especial en un equipamiento comercial singular se determinarán a través de un Convenio de Colaboración interadministrativo.
4. Las ayudas consistirán en una subvención del 70% del coste de ejecución de la inversión.

Artículo 35. Ayudas para la contratación de gerentes de Centros Comerciales abiertos.

1. Las asociaciones de comerciantes, directamente o en participación con otras entidades y/o administraciones locales, podrán disponer de ayudas para la contratación de gerentes de centros comerciales abiertos.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 80%, 80%, 60% y 40% de los gastos salariales y de la Seguridad Social para el primer, segundo, tercer y cuarto año de contratación, respectivamente, siempre que no se haya producido interrupción en el contrato y cuando éste tenga carácter indefinido. Estas ayudas se concederán anualmente y por un máximo de cuatro anualidades. Quedarán limitadas a un máximo de gastos salariales y de la Seguridad Social de 30.000 euros por año.

Dado que es requisito indispensable para el acceso a la ayuda la continuidad de la contratación, en las solicitudes de ayuda que se presenten para las anualidades segunda, tercera y cuarta, se consideran gastos subvencionables los devengados desde la fecha de finalización de la primera anualidad.

Artículo 36. Asociacionismo sectorial y espacial.

1. Las asociaciones de comerciantes, ya sean de zona o de carácter sectorial, podrán disponer de ayudas para la realización de acciones de animación comercial, de puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo.

En ningún caso serán subvencionables por este concepto, el merchandising, los premios y la publicidad genérica del Centro Comercial Abierto o de la asociación de comerciantes beneficiaria de la ayuda.

2. Las ayudas consistirán en una subvención del 40% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de subvención por acción de 20.000 euros.

TÍTULO V COOPERACIÓN EMPRESARIAL

Artículo 37. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la mejora de la productividad y competitividad de las organizaciones interempresariales formadas por pequeñas y medianas empresas comerciales, así como el incremento del grado de integración.

Artículo 38. Ayudas para la mejora de la gestión integrada.

1. Las organizaciones interempresariales de carácter comercial podrán disponer de ayudas para la mejora de sus sistemas logísticos y de gestión de compra.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 40% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de 30.000 euros.
3. Tendrán la consideración de elegibles las siguientes categorías de gastos:
 - a) Implantación de sistemas informáticos para la gestión comercial integrada (equipos y soportes lógicos).
 - b) Mejora de la organización del trabajo en almacenes.
 - c) Mejora de la gestión de la cadena de aprovisionamiento a las empresas minoristas.
 - d) Optimización del control del transporte y de las rutas de distribución.

TÍTULO VI AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS

Artículo 39. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad la consolidación y expansión del sector regional de franquicias.

Artículo 40. Creación y desarrollo de franquicias.

1. La pequeña y mediana empresa comercial o de servicios minoristas podrá disponer de ayudas para la creación de franquicias, cuando cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ejercen una actividad económica inscribible en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Quede acreditada la viabilidad económica del proyecto.
 - c) El beneficiario haya alcanzado una preexistencia de 2 años en la actividad franquiciable.
2. Las ayudas para la creación y desarrollo de la franquicia consistirán en una subvención del 40% de la inversión, con un límite máximo global de 5.000 euros, teniendo la consideración de gastos elegibles los siguientes:

- a) Gastos de confección del contrato de franquicia.
 - b) Gastos de diseño de la identidad e imagen corporativa.
 - c) Gastos de elaboración de los manuales de franquicia y de desarrollo del catálogo de productos y servicios.
3. La pequeña y mediana empresa comercial o de servicios minoristas que ejerza o vaya a ejercer alguna de las actividades de cesión de franquicias podrá disponer de ayudas para la instalación del primer y segundo establecimiento piloto.

Las ayudas consistirán en una subvención del 40% de la inversión con un límite máximo de 30.000 € por establecimiento, teniendo la consideración de gastos elegibles los siguientes:

- a) Las obras de reforma y adaptación del local.
- b) La adquisición de mobiliario y equipamiento comerciales para la sala de venta o de servicios.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de equipamiento específico para la sala de ventas o de servicios.
- e) La adquisición de equipos de reproducción.
- f) La adquisición de equipos informáticos de gestión y terminales del punto de venta.

En su caso, la ayuda para la instalación del segundo establecimiento se otorgará siempre que, al menos, uno de ellos se implante o esté ya implantado fuera de Extremadura y la red cuente al menos con tres franquiciados.

4. El pago de las ayudas estará condicionado a la inscripción definitiva de la franquicia en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 41. Promoción comercial de franquicias.

- 1. Las empresas inscritas en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán disponer de ayudas para la promoción de la franquicia y para la asistencia a ferias del sector de la franquicia, tanto nacionales como internacionales.
- 2. Las ayudas consistirán en una subvención del 30% de los gastos elegibles, con un límite máximo por acción de 10.000 euros.
- 3. Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:
 - a) Gastos de publicidad de lanzamiento en medios de comunicación.
 - b) Gastos de alquiler de espacios en ferias sectoriales, así como gastos derivados de su ocupación.
 - c) Gastos de transporte de materiales y mercancías para la exposición.

d) Gastos de viaje y estancia para dos personas durante el tiempo de duración del certamen.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en España y Portugal será de 78 euros y 48 euros respectivamente.

El importe máximo subvencionable por alojamiento y manutención en el resto del mundo será 170 euros y 100 euros respectivamente.

TÍTULO VII

AYUDAS PARA LA FORMACIÓN COMERCIAL

Artículo 42. Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad proporcionar una formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional del comerciante y del personal al servicio del comercio.

Artículo 43. Ayudas para la formación comercial.

1. Las asociaciones de comerciantes, las organizaciones interempresariales de carácter comercial y las organizaciones representativas del sector del comercio podrán disponer de ayudas para la realización de actividades de formación, directamente relacionadas con su objeto y ámbito de actuación, cuando los proyectos formativos reúnan las siguientes características:
 - a) Estén dirigidos a comerciantes y personal al servicio del comercio. Se permitirá que hasta un máximo del 40 % de los inscritos en el curso sean desempleados o trabajadores de otros sectores distintos al del comercio, incurriéndose en causa de revocación de la resolución de concesión si se supera dicho porcentaje.
 - b) Versen sobre materias relacionadas con el sector comercial.
 - c) Tengan una duración inferior a 80 horas.
2. Las ayudas consistirán en una subvención del 70% de los gastos de organización y celebración de la actividad, con un límite global de 150 euros por hora lectiva impartida. No obstante, cuando la actividad formativa tenga una duración inferior a 5 horas lectivas, el límite global anterior se elevará a 400 euros por hora lectiva.
3. La intensidad de la ayuda alcanzará el 90% en aquellas actividades de formación ligadas a un destino de empleo bajo contratos de duración indefinida.
4. Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:
 - a) Honorarios del profesorado y de los ponentes, con un límite por hora lectiva impartida de 60 euros.
 - b) Gastos de desplazamiento del personal docente de 0,16 euros por kilómetro.
 - c) Gastos de alojamiento y manutención del personal docente, con un límite de 100 euros por día.



- d) Gastos de material fungible, con un límite de 10 euros por asistente.
 - e) Gastos de edición de documentación, con un límite de 15 euros por asistente.
 - f) Gastos de medios y materiales didácticos, con un límite de 10 euros por asistente.
 - g) Gastos de dirección y organización de la actividad formativa, con un límite de 10 euros por hora.
 - h) Gastos de publicidad y divulgación de la actividad a realizar, limitados al 5% del importe de los gastos contemplados de la letra a) a la g). Todo proyecto presentado deberá incluir publicidad y difusión de la acción formativa ya sea a través de mailing y/o edición de folletos o cartelera distribuidos entre los comerciantes de la zona.
5. No tendrá la condición de subvencionable la formación a distancia.
6. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar junto con la solicitud de liquidación además de la exigida con carácter general la siguiente documentación:
- a) Muestra del material utilizado en el curso subvencionado, donde aparezca la referencia al mismo y a su año de celebración y copia del material didáctico entregado a los alumnos. Dicho material deberá cumplir con las normas de publicidad del fondo financiador de la ayuda.
 - b) A efectos de comprobar la pertenencia del alumnado al sector del comercio, estos deberán presentar una declaración responsable a tal efecto, así como la cabecera de su nómina.

TÍTULO VIII

PROMOCIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA COMERCIAL

Artículo 44 . Objeto.

Las ayudas contempladas en el presente Título tendrán como finalidad promover la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial y de servicios minoristas, así como la pequeña y mediana empresa comercial mayorista, al comercio electrónico.

Artículo 45. Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.

1. La pequeña y mediana empresa comercial minorista y sus asociaciones, las organizaciones interempresariales de carácter comercial y otras entidades sin ánimo de lucro podrán disponer de ayudas para la creación y desarrollo de tiendas virtuales y plataformas de comercio electrónico, así como cualquier otro proyecto dirigido al acceso de la pequeña y mediana empresa comercial minoristas al comercio electrónico, cuando dichos proyectos respondan a las siguientes características:
- a) Contengan un módulo para la compra en línea.
 - b) Dispongan de medios de pago electrónico seguros.

- c) Proporcionen al comprador un sistema adecuado para que pueda almacenar y reproducir los datos y condiciones aplicables a la transacción comercial.
- 2. Las ayudas consistirán en una subvención del 40% de la inversión, con un límite máximo de 2.000 euros. No obstante, la intensidad de la ayuda alcanzará el 50% en el caso de proyectos promovidos por asociaciones de comerciantes.
- 3. Tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:
 - a) Gastos de consultoría y asistencia técnica del proyecto.
 - b) Gastos de diseño y creación de la plataforma de comercio electrónico o de la tienda virtual.
 - c) Gastos de implementación de protocolos de transacciones y sistemas de pago seguros.
 - d) Gastos de registro del dominio.
 - e) Gastos de creación de módulos de publicidad virtual.
 - f) Gastos iniciales de alojamiento en el servidor.
- 4. No tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:
 - a) La adquisición de equipos informáticos.
 - b) Las licencias de programas no relacionados con las aplicaciones de comercio electrónico.
 - c) Los gastos de contratación de proveedores de servicios de conectividad.
 - d) Los gastos de alta en buscadores.
 - e) Los gastos de mantenimiento de las páginas.

Artículo 46. Ayudas para la incorporación de la PYME comercial mayorista a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- 1. La pequeña y mediana empresa comercial mayorista podrá disponer de ayudas para la implantación de soluciones basadas en las tecnologías de la información y la comunicación en la gestión de procesos de negocios.
- 2. Las ayudas consistirán en una subvención del 30% del coste de ejecución de la inversión, con un límite máximo de 10.000 €.
- 3. Tendrán la consideración de elegibles las siguientes categorías de gastos:
 - Sistemas de gestión con los clientes.
 - Sistemas de gestión de la cadena de suministro.
 - Otros sistemas integrados de gestión.
 - Sistemas de explotación de datos.

- Sistemas interoperables para el intercambio de información.
- Mejora de los sistemas logísticos.
- Mejora de la seguridad lógica.

En general, los gastos incluirán las aplicaciones y herramientas específicas de gestión, excluyéndose los soportes físicos.

Disposición adicional primera. Convenios interadministrativos.

Se faculta a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para suscribir con las Corporaciones Locales convenios interadministrativos que tengan como objeto proyectos de fomento de la actividad comercial y no se hallaren previstos en las medidas contenidas en el presente decreto. Dichos convenios se formularán con arreglo a lo preceptuado en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los límites y condiciones establecidos en la Ley de Presupuestos en vigor.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2012.

1. Objeto. Aprobar la primera convocatoria de las ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva previstas en el presente decreto para el ejercicio 2012.
2. Beneficiarios. Los indicados en el artículo 2 del presente decreto y que reúnan los requisitos para tener la condición de beneficiarios establecidos en dicho artículo.
3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo para presentar solicitudes finalizará transcurrido 1 mes desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando en originales o fotocopias compulsadas la siguiente documentación:

- 4.1. Para la ayuda de la línea "Mejora de la Gestión Integrada" la documentación a presentar es la siguiente:
 - DNI/CIF solicitante.
 - Poder representante legal y DNI.
 - Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
 - Memoria descriptiva y programa de actuación.
 - Memoria valorada/Proyecto técnico.
 - Cronograma de ejecución/Calendario.

- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

4.2. Para la ayuda de la línea "Creación y desarrollo de Proyectos de Franquicias" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Documentación acreditativa de preexistencias exigida.
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Estudio de Viabilidad del Proyecto y Plan de Expansión.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

4.3. Para la ayuda de la línea "Promoción Comercial de Franquicias" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI.
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

4.4. Para la ayuda de la línea "Realización de Actividades de Formación Comercial" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI.
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Presupuestos gastos/ingresos.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

4.5. Para la ayuda de la línea "Desarrollo de Proyectos de Comercio Electrónico" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).

- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

4.6. Para la ayuda de la línea "Incorporación de la Empresa Mayorista a las Tecnologías de la Información y la Comunicación" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Alta de terceros.

4.7. Para la ayuda de la línea "Expansión del Comercio Asociado Regional" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

4.8. Para la ayuda de la línea "Modernización del Comercio Tradicional Independiente" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Documentación acreditativa de preexistencias exigida.
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.



- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

4.9. Para la ayuda de la línea "Incorporación de la Pequeña y Mediana Empresa a la Distribución Organizada" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI (en su caso).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Documentación acreditativa de preexistencias exigida.
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

4.10. Para la ayuda de la línea "Implantación de Comercios Rurales de Servicios Básicos" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI. (En su caso).
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Último recibo IAE (o alta en IAE).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

4.11. Para la ayuda de la línea "Asociacionismo Sectorial y Espacial" la documentación a presentar es:

- DNI/CIF solicitante.
- Poder representante legal y DNI.
- Escrituras de constitución y alta en IAE (sociedades).
- Estatutos entidad legalizados (asociaciones).
- Memoria descriptiva y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico
- Cronograma de ejecución/Calendario.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Alta de terceros.

El interesado podrá prestar autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que este compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de



septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A efectos de acreditar dicha situación, la presentación de la solicitud de ayuda por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel y la información con finalidades no tributarias de los datos del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.



La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III del presente decreto.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

6. La Comisión de Valoración está compuesta por los miembros indicados en el artículo 12 de este decreto.
7. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 13 del presente decreto.
8. La justificación de la subvención se hará en el plazo que establezca la resolución de concesión, si bien en ningún caso podrá ser superior al 31 de octubre de 2012.
9. Financiación de las ayudas. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2012, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:



a) 19.06.341A.770.00 200419008002200, con un importe 200.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a las siguientes líneas de ayudas:

— Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 25).

b) 19.06.341A.770.00 200419008002200, con un importe de 355.000 euros financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a las siguientes líneas de ayudas:

— Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 26).

c) 19.06.341A.770.00 200419008002200, con un importe de 38.200 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a las siguientes líneas de ayudas:

— Ayudas para la incorporación de la pequeña y mediana empresa comercial a la distribución organizada (artículo 27).

En los supuestos de sobrantes presupuestarios en algunas de las anteriores líneas de ayuda, es decir a), b) y c), éstos podrán adicionarse a aquella otra de las mencionadas que hubiese agotado el crédito presupuestario asignado.

d) 19.06.341A.770.00 200919006000600, con un importe de 80.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 30).

e) 19.06.341A.470.00 200419008002200, con un importe de 90.875 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma y destinados a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial (artículo 36).

f) 19.06.341A.770.00 200719008000800, con un importe de 25.000 euros, cofinanciados por FEDER (70%) y fondos de la Comunidad Autónoma (30%), con origen PO 2007-2013 (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la mejora de la gestión integrada (artículo 38).

g) 19.06.341A.770.00 200719008000800, con un importe de 35.000 euros, cofinanciados por FEDER (70%) y fondos de la Comunidad Autónoma (30%), con origen PO 2007-2013 (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicias (artículo 40).

h) 19.06.341A.770.00 200719008000800, con un importe de 30.000 euros, cofinanciados por FEDER (70%) y fondos de la Comunidad Autónoma (30%), con origen PO 2007-2013 (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial". Tema Prioritario 08 "Otras Inversiones en las Empresas") y destino a las siguientes líneas de ayudas:

— Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (artículo 41).



En los supuestos de sobrantes presupuestarios en algunas de las anteriores líneas de ayuda, es decir f), g) y h), éstos podrán adicionarse a aquella otra de las mencionadas que hubiese agotado el crédito presupuestario asignado.

- i) 19.06.341A.470.00 200719008000100, con un importe de 200.000 euros, cofinanciados por FSE (75%) y fondos de la Comunidad Autónoma (25%), con origen PO 2007-2013 (Eje 1. "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios". Tema Prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la formación comercial (artículo 43).

- j) 19.06.341A.770.00 200719008000900 y 19.06.341A.789.00 200719008000900, con importes de 50.000 euros y 15.000 euros, respectivamente, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2007-2013 (Eje 1. "Desarrollo de la Economía del Conocimiento". Tema Prioritario 14 "Servicios y aplicaciones para la PYMES") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para el fomento del comercio electrónico (artículo 45).

- k) 19.06.341A.770.00 201119006000200, con un importe de 25.000 euros, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2007-2013 (Eje 1. "Desarrollo de la Economía del Conocimiento". Tema Prioritario 14 "Servicios y aplicaciones para la PYMES") y destino a la siguiente línea de ayuda:

— Ayudas para la incorporación de la PYME comercial minorista a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (artículo 46).

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2012.

De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición transitoria primera.

A todos aquellos expedientes que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, les será aplicable el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición transitoria segunda.***

En tanto en cuanto no se ponga en funcionamiento el Registro de Asociaciones de la Pequeña y Mediana empresa comercial previsto en el art. 11 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de Extremadura, no será exigible la obligación a que se refiere el artículo 2.2 del presente decreto.

Disposición transitoria tercera.

A los efectos de la valoración del criterio de evaluación previsto en el artículo 13.c) del presente decreto se tendrán en cuenta las ayudas concedidas al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Aplicación supletoria.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Comercio para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 23 de diciembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO A
ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES (*)

GRUPO 641	Epígrafe único	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
GRUPO 642	Epígrafes 642.1; 642.2; 642.3; 642.4; 642.5; 642.6.	Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos.
GRUPO 643	Epígrafes 643.1; 643.2.	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
GRUPO 644	Epígrafes 644.1; 644.2; 644.3; 644.4; 644.5; 644.6.	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
GRUPO 645	Epígrafe único	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
GRUPO 647	Epígrafes 647.1; 647.2; 647.3; 647.4; 647.5.	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
GRUPO 651	Epígrafes 651.1; 651.2; 651.3; 651.4; 651.5; 651.6; 651.7.	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
GRUPO 652	Epígrafes 652.2; 652.3; 652.4.	Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia.
GRUPO 653	Epígrafes 653.1; 653.2; 653.3; 653.4; 653.5; 653.6; 653.9.	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
GRUPO 654	Epígrafes 654.2; 654.5; 654.6.	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
GRUPO 656	Epígrafe único	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
GRUPO 657	Epígrafe único	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
GRUPO 659	Epígrafes 659.2; 659.3; 659.4; 659.5; 659.6; 659.7; 659.9.	Otro comercio al por menor.
GRUPO 662	Epígrafes 662.2.	Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1

(*) Las actividades comerciales mayoristas elegibles serán las que se correspondan con las actividades minoristas anteriores según las Tarifas sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio



UNA MANERA DE HACER EUROPA

FEDER/FSE

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA****SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NIF

DIRECCIÓN TELÉFONO

LOCALIDAD C.P. PROVINCIA

REPRESENTANTE LEGAL NIF

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO:

I.A.E.

C.N.A.E.

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo Definición

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- | | |
|---|---|
| ☐ Fotocopia del DNI/CIF del solicitante | ☐ Certificado de dominio |
| ☐ Poder representante legal y D.N.I. | ☐ Cronograma de ejecución/Calendario |
| ☐ Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades) | ☐ Estudio de viabilidad del proyecto y Plan de Expansión |
| ☐ Estatutos entidad legalizados (asociaciones) | ☐ Presupuestos gastos/ingresos |
| ☐ Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.) | ☐ Certificado del acta de acuerdo del Pleno del Ayto. |
| ☐ Documentación acreditativa de preexistencia exigida | ☐ Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria |
| ☐ Memoria descriptiva y programa de actuación | ☐ Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo III) |
| ☐ Memoria valorada /Proyecto técnico | ☐ Declaración de ayudas (según Anexo III) |
| ☐ Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales (si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) | ☐ Altas de terceros |
| | ☐ Otra documentación: |

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)**INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados, tipo de contrato y jornada laboral)**

La creación de nuevo empleo es un criterio de evaluación de las solicitudes de ayuda. El número de puestos de trabajo y características que se indiquen deberá acreditarse en el momento de la solicitud del pago de la subvención, adjuntando el alta del trabajador/es, copia del contrato y la vida laboral. La no justificación o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho de subvención.

CUADRO DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD (Cumplimentación obligatoria; apdo.4 art. 6)

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de apoyo a la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos. - No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

El que suscribe autoriza a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO ☐ autorizo a la D.G. de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social,

SI ☐ NO ☐ autorizo a la D. G. Ordenación Industrial y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(FIRMA)

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Comercio e Innovación



UNA MANERA DE HACER EUROPA
FEDER/FSE

Dirección General de Comercio

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

a) **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

b) **LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:** Se indicará la línea de ayuda (artículo y denominación) a la cual se presenta la solicitud.

c) **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.

d) **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

e) El interesado, con la firma de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio:

- a) para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;
- b) para solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias;
- c) para consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que no prestase dicha autorización deberá denegar expresamente el consentimiento marcando la casilla correspondiente en el modelo de solicitud y aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA	MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO				FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO RURAL		FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS CASCOS ANTIGUOS Y EJES COMERCIALES TRADICIONALES			
	COMERCIO ASOCIADO REGIONAL Art. 25	COMERCIO INDEPENDIENTE Art. 26	DISTRIBUCIÓN ORGANIZADA Art. 27		SALAS DE COMERCIALIZACIÓN PDTS. LOCALES Y ADAPTACIÓN DE MERCADILLOS AMBULANTES Art. 29 y 31	COMERCIOS RURALES Y MULTISERVICIOS Art. 30	MERCADOS DE ABASTOS Art. 33 y 34	GERENTES CENTROS COMERCIALES ABIERTOS Art. 35	ASOCIACIONISMO SECTORIAL Y ESPACIAL Art. 36	
DOCUMENTACIÓN										
DNI/CIF solicitante	X	X	X		X	X	X	X	X	
Poder representante legal y D.N.I.	En su caso	En su caso	En su caso			En su caso		X	X	
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)						X		X	X	
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)								X	X	
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)	X	X	X			X				
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X	X							
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X			X		X	X	
Memoria Valorada/Proyecto técnico	X	X	X		X	X	X	X	X	
Cronograma de ejecución/Calendario	X	X	X		X	X	X	X	X	
Estudio de Viabilidad del Proyecto y Plan de Expansión										
Facturas proformas/Contratos de asistencia/ Contratos Laborales	En su caso	En su caso	En su caso		En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	
(si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)										
Presupuestos gastos/ingresos										
Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto.					X		X			
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria					X		X			
Declaración responsable beneficiario/ Declaración de de ayudas (2)	X	X	X			X		X	X	
Alta de terceros (3)	X	X	X		X	X	X	X	X	

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelo Anexo III. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.



ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA	COOPERACIÓN EMPRESARIAL Art. 38	CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS Art. 40	PROMOCIÓN DE FRANQUICIAS Art. 41	FORMACIÓN COMERCIAL Art. 43	COMERCIO ELECTRÓNICO Art. 45	TICS EN LA PYME COMERCIAL MAYORISTA Art. 46
DOCUMENTACIÓN						
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	X	En su caso	X	X	En su caso	En su caso
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)	X	X	X		X	X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)				X	X	
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)					X	X
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X				
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X	X	X
Memoria valorada/Proyecto técnico	X	X			X	X
Cronograma de ejecución/Calendario	X	X	X	X	X	X
Estudio de Viabilidad del Proyecto y Plan de Expansión		X				
Facturas proformas/Contratos de asistencia / Contratos Laborales	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
(si la inversión es > de 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)					Certificado de dominio emitido por el registrador	
Presupuestos gastos/ingresos				X		
Certificado del acta de acuerdo del Pleno Ayto.						
Certificado Intervención sobre consignación presupuestaria						
Declaración responsable beneficiario/ Declaración de de ayudas (2)	X	X	X	X	X	
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelo Anexo III. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.



UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con CIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/Dª _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con CIF _____,

- ☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- ☐ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

- ☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (R° CE 1828/2006, de 8 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Dirección General de Ordenación
Industrial y Comercio**

UNA MANERA DE HACER EUROPA



ANEXO IV

(REGISTRO DE ENTRADA)

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE N° _____

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa: CIF o NIF:
Domicilio Social: Teléfono:
Localidad: C.P. : Provincia:

I.A.E. _____

C.N.A.E. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de
la inversión..... ☐

Documentos mercantiles acreditativos del pago de
la inversión..... ☐

Documentos justificativos de la creación de empleo..... ☐
(alta del trabajador/es, copia contrato/s y vida laboral)

El que suscribe autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO ☐ autorizo a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA



DECRETO 301/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las ayudas destinadas a incentivar la comercialización de los productos y servicios de Extremadura a través de sociedades de comercialización, y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012. (2011040331)

En los mercados en los que la competitividad es su seña de identidad, los consumidores eligen los productos por la diferenciación, por la marca, por el nivel de servicio, por la relación calidad-precio, por ajustarse a las necesidades de los consumidores, etc. Todos estos aspectos han de ser conocidos por las empresas, de manera que intenten satisfacer de la mejor manera posible a sus clientes y hagan los esfuerzos necesarios para adaptarse. También las empresas han de poseer un volumen y capacidad de suministro que les permita ofertar productos ajustados a las necesidades de los grandes operadores.

Es por ello, que la Junta de Extremadura, en su afán de dar apoyo en todo lo posible al empresariado extremeño, y consciente de la importancia tanto de la dimensión del tejido empresarial extremeño, como de la gran calidad y variedad de sus productos, pone en marcha el presente decreto.

Para intentar en la medida de lo posible, paliar las dificultades que se encuentran las pequeñas y medianas empresas en su objetivo de comercialización, el presente decreto permite crear una estructura conjunta para reducir costes y aprovechar las sinergias que se deriven de una actuación conjunta en determinados mercados, con el fin de conseguir la dimensión adecuada para competir y suministrar de forma adecuada a sus clientes, proceso que se puede llevar a cabo, bien a través de la comercialización de sus marcas propias e individuales o bien en caso de que así lo consideren, mediante la creación de una nueva marca o imagen que permita la unificación de una serie de productos diferentes bajo una imagen de la que todas se puedan beneficiar.

La principal novedad que introduce el presente decreto es que permite la incorporación de sociedades de comercialización en las que el 51% o más de su capital pertenezca a empresas, sociedades o cooperativas de servicios, que podrán solicitar estas ayudas para acciones que se realicen en el exterior de España.

Asimismo, y con el fin de agilizar el proceso de concesión de las ayudas en el presente ejercicio, se incluye como disposición adicional, la primera convocatoria de subvenciones para el ejercicio económico de 2012.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de diciembre de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación destinadas a incentivar la comercialización de los productos y servicios de Extremadura a través de sociedades de comercialización.

Artículo 2. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este decreto, las sociedades de comercialización, entendiéndose como tal las agrupaciones de empresas, dotadas de personalidad jurídica propia, constituidas con el objeto de realizar la comercialización en común de los productos de sus empresas asociadas, a través bien de sus propias marcas o bien de marcas diferenciadas creadas a estos fines, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Habrán de tener su domicilio social y fiscal en Extremadura.
 - b) Deberán agrupar a empresas, sociedades o cooperativas extremeñas.
 - c) Deberán incluir en su objeto social la comercialización de productos de sus empresas asociadas.
 - d) Deberán haber sido constituidas, como máximo, en los seis años anteriores a la anualidad para la que se realiza la primera solicitud de las ayudas.
 - e) Podrán percibir estas subvenciones, como máximo, durante cinco ejercicios presupuestarios.
 - f) Ninguna de las empresas asociadas podrá detentar más del 49% del capital social de la sociedad de comercialización.
 - g) Podrá participar en el capital social cualquier sociedad de carácter público, sin que la participación pública pueda superar el 50%.
2. Se considerarán sociedades de servicios aquellas en las que el 51% o más de su capital pertenezca a empresas, sociedades o cooperativas de servicios, en caso contrario se consideraran sociedades productoras.
3. Las sociedades de comercialización podrán crear una marca de comercialización en conjunto, que habrá de ser propia y exclusiva de la nueva empresa que se crea, y diferente por tanto a cualquiera de las marcas ya existentes en cualquiera de las empresas que forman parte de la nueva sociedad de comercialización.

Artículo 4. Tipología de acciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos proyectos o actuaciones que incluyan gastos dirigidos a lograr una mejora de la comercialización mediante la constitución y el desarrollo de la estructura común de gestión de la sociedad, así como actividades específicas de estudios de mercado, campañas de promoción y creación y difusión de marcas.

En el caso de tratarse de sociedades de servicios, solo se subvencionarán acciones que se realicen en el exterior de España.

Las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

- a) Estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad que sirvan para determinar estrategias empresariales para la comercialización de los productos. Estos gastos habrán de ser contratados con empresas de consultoría externa especializadas en la materia.
- b) Homologación, certificación y registro de productos fuera del territorio español. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras h), i) o j).

Se exceptúan de este apartado los servicios de vigilancia o renovación para el mantenimiento de una marca o patente.

- c) Gastos de arrendamiento de un local en el que se centralicen las tareas de gestión de la comercialización. Serán subvencionables los gastos de arrendamiento no financiero de un local (quedando, por tanto, excluida la adquisición del mismo), entendido como espacio específico debidamente acondicionado en el que se centralicen las tareas de diseño, planificación y gestión de la comercialización.
- d) Asesoría fiscal, contable y jurídica.
- e) Gastos de energía eléctrica, material fungible de oficina y de teléfono fijo y móvil afectos a la actividad de la sociedad de comercialización. Estos gastos, se subvencionarán siempre que la prestación de los servicios la realicen empresas especializadas. En cualquier caso el máximo de líneas subvencionables serán dos (una fija y otra móvil), por lo que en la memoria se indicarán los números de teléfono (fijo y móvil) a subvencionar que habrán de coincidir con los números de contacto del departamento comercial.
- f) Gastos de personal del departamento comercial de la sociedad. Se subvencionará el 40% del importe líquido a percibir por dicho personal, incluyendo los de seguridad social a cargo de la empresa, debiendo quedar éstos claramente identificados.
- g) Gastos de arrendamiento de hardware y adquisición de software necesario para la implantación de un sistema informático de gestión comercial. Se admitirá como máximo el arrendamiento de dos equipos completos y la adquisición de software especializado en gestión comercial.
- h) Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino.
- i) Creación, actualización y/o mejora de la página web de la sociedad de comercialización en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino. Serán subvencionables los gastos en diseño, elaboración y/o mejora, primera instalación en servidor y pruebas de funcionamiento, excluyendo el registro del dominio y el mantenimiento de la página, así como los demás gastos corrientes.

En los gastos referidos a páginas web se hará constar, en el momento de presentación de la solicitud, la dirección web de la página a crear o mejorar.



- j) Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta. Serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler y acondicionamiento de locales, transporte de mercancía, organización, montaje, azafatas, modelos, traducción e interpretación.

Se subvencionará el autoconsumo con un límite de gasto subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 3.000 € para otro tipo de productos. Además de lo anterior se establece un límite de gasto subvencionable para degustaciones, caterings, etc., excluidos los productos propios, de 1.500 €.

Asimismo, serán subvencionables los gastos de alojamiento y manutención para una persona, cuando se lleve a cabo alguna de las actividades incluidas en este apartado, durante las fechas de celebración de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo V "Gastos de alojamiento, manutención y kilometraje" por cada día de duración efectiva de la actividad (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos o facturas correspondientes a los conceptos señalados.

- k) Material promocional, necesario para la comercialización de los productos de la sociedad de comercialización o de sus empresas asociadas. El material promocional habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés, y en el mismo deberá aparecer: el nombre de la sociedad de comercialización y el nombre del mercado objeto de la promoción. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 50% de los costes totales del proyecto calculado como la suma de los diferentes apartados a) al j) de este artículo.

2. Los conceptos anteriormente referidos, excepto el supuesto previsto en el apartado f), y los gastos de autoconsumo, sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados externamente a la empresa solicitante de las ayudas, por consultores u otros prestadores de servicios externos.
3. En ningún caso se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, no se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar para la adquisición de billetes en medios de transporte con el objetivo de abaratar el coste de la acción.

Toda aquella documentación (ya se trate de proformas, presupuestos, facturas u otros) que haya sido originalmente emitida en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañada en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de los conceptos contenidos en la misma.

4. La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.
5. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

**Artículo 6. Intensidad de la ayuda.**

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% del importe de la inversión aprobada, con la siguiente intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

PUNTOS	% DE AYUDA
Entre 12 y 20 puntos	30%
Entre 21 y 29 puntos	35%
Entre 30 y 47 puntos	40%

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a aquellas que obtengan mayor puntuación.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a acompañar.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes, computándose desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el modelo oficial indicado en el Anexo I, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, y que se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
 - A) Datos identificativos del solicitante:
 - Fotocopia compulsada de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la nueva sociedad.
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y de las de modificación de los estatutos sociales, si las hubiere.
 - Fotocopia compulsada del poder del representante legal y Documento Oficial de Identificación (DOI) del mismo.
 - B) Datos identificativos de cada una de las empresas que forman parte de la sociedad solicitante:



- Fotocopia compulsada de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) o en caso de personas físicas, Documento Oficial de Identificación (DOI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia), de cada una de las empresas que forman parte de la nueva sociedad.
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad de cada una de las empresas que forman parte de la nueva sociedad y de las de modificación de los estatutos sociales si las hubiere.
- C) Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se indiquen el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar y el/los mercado/s a los que se dirige la promoción.
- D) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas a excepción de los gastos de personal y de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante. Además de la memoria, cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- E) Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista por mercado.
- F) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- G) Certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad de comercialización en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe de comercialización.

Igualmente se deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta en el Impuesto de Actividades Económicas de cada una de las empresas que forman parte de la sociedad de comercialización.

A estos efectos, tanto el solicitante (en la solicitud de ayuda) como cada una de las empresas asociadas (Anexo II) podrán otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.

- H) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- I) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- J) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándosele la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Tramitación de los expedientes.

1. Los trámites que deban ser cumplidos por los interesados habrán de realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto.
2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 10. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

**Artículo 11. Comisión de Valoración.**

Las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva, serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio: un Jefe de Servicio de la citada Dirección General, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 - 1.º Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se prevea realizar la actividad concreta, teniendo en cuenta que en el caso de que en una misma solicitud se incluyan actividades a realizar en más de una de las áreas geográficas indicadas, se valorará en el área geográfica más lejana.
 1. Exterior de la Unión Europea (36 puntos).
 2. Unión Europea, excepto España (27 puntos).
 3. España, excepto Extremadura (18 puntos).
 4. Extremadura (9 puntos).
 - 2.º En función del número de empresas, sociedades o cooperativas que agrupe:

Si el número de empresas, sociedades o cooperativas es superior a 6 (9 puntos).

Si el número de empresas, sociedades o cooperativas es inferior o igual a 6 y superior a 3 (6 puntos).

Si el número de empresas, sociedades o cooperativas es igual a 3 (3 puntos).
 - 3.º Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 100.000 € (2 puntos).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 100.000 € y superior a 50.000 € (1 punto).

Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € (0 puntos).

Artículo 13. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Director General de Ordenación Industrial y Comercio que la dictará previa tramitación y aprobación del



oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio, que habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, por correo certificado.

Artículo. 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de ubicación o las solicitudes de prórroga para la ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Cumplir, en su caso, con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

***Artículo 16. Ejecución de las actividades subvencionadas del proyecto.***

1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
2. La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas. El plazo de ejecución que se establezca en la resolución deberá estar dentro del periodo para el que exista cobertura presupuestaria de la convocatoria así como dentro del plazo establecido en la orden por la que se regulan las operaciones de cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

Artículo 17. Conclusión y justificación de las actividades subvencionadas.

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará por la sociedad de comercialización y se presentará, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según el plan aprobado.
2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo III. En ella se incluirá una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderá las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor,



cuando vengan acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, CIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, e indicando la persona que firma, el DOI de la misma y el sello del proveedor.

6. En caso de que el proyecto haya implicado la realización de estudios de mercado, planes de marketing y/o estudios de viabilidad, habrán de presentar fotocopia compulsada del mismo.
7. Para la justificación de cualquier tipo de material promocional (folletos, trípticos, artículos promocionales, etc.), se aportarán originales del material empleado en la realización de la promoción.
8. En caso de que el proyecto haya implicado la realización de presentaciones y degustaciones de productos, etc., se aportarán fotografías en las que quede claramente identificado tanto el producto como el lugar de realización, o un certificado original del establecimiento en el que se haya realizado esta acción indicando, el nombre de la empresa, Código de Identificación Fiscal (CIF), las fechas de realización y los productos objeto de la misma, firmado y sellado.
9. En el caso de que la subvención concedida sea de importe superior a 15.000 euros, se deberá presentar Informe de Auditoría, emitido por Auditor colegiado, donde se indique que las inversiones han sido realizadas y se corresponden con las facturas, que han sido pagadas y se encuentran asentadas en la contabilidad de la empresa.

Artículo 18. Resolución de incidencias.

Por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio se resolverán las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución.

Artículo 19. Justificación de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto.

El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:

- La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60% de la inversión aprobada como subvencionable.
- El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 20. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo IV, acompañado



de la justificación de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en los artículos anteriores.

2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
3. Declarado por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 21. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución, y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, excepto en el caso de que la inversión justificada no alcanzase al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a la revocación de la subvención.

Artículo 22. Control de las ayudas.

La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio realizará las inspecciones y/o comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los solicitantes facilitar



dicha labor, y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones.

Artículo 23. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda, que para la misma finalidad, hayan sido concedidas de forma directa o indirecta por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Las ayudas previstas en el presente decreto se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DOUE L 379, de 28 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
3. El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente decreto, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L379 de 28 de diciembre de 2006, al amparo del que se otorga la subvención.

Artículo 24. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Primera convocatoria para el ejercicio 2012.

1. Objeto: Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2012, de ayudas de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación destinadas a incentivar la comercialización de los productos y servicios de Extremadura a través de sociedades de comercialización. Todas las acciones deberán estar finalizadas como máximo el 31 de octubre de 2012.
2. Beneficiarios: los indicados en el artículo 3 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece dicho artículo.
3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del



Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

4. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el modelo oficial que se establezca al efecto, que podrá descargarse de la página web www.comercioextremadura.org, y que se podrán presentar en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 7.4 de este decreto.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

6. La Comisión de Valoración está compuesta por los miembros indicados en el artículo 11 de este decreto.
7. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 12 del presente decreto.
8. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará por la sociedad de comercialización y se presentará, como máximo el 31 de octubre de 2012.
9. Financiación: Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.06.341-A.470.00, con Código Proyecto de Gasto 2004.19.008.0003.00, denominada "Mejora Comercialización Calidad Productos Agroalimentarios" y Superproyecto 200419089002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012, con una dotación para la presente convocatoria de 500.000,00 euros.



La concesión de las ayudas, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Junta de Extremadura en el año 2012, para atender a las obligaciones que se generen como consecuencia de su concesión, así como a lo dispuesto respecto a la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones.

De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición transitoria única.

A efectos de lo previsto en el artículo 3.1.e), se computarán las ayudas concedidas al amparo del Decreto 96/2008, de 23 de mayo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 96/2008, de 23 de mayo y el Decreto 47/2011, de 29 de abril.

Disposición final primera. Aplicación supletoria.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluidos los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Consejería de
Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

**LÍNEA DE AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE
EXTREMADURA**

INSTANCIA-SOLICITUD

A) SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

EMPRESA/AGRUPACIÓN/ASOCIACIÓN:

D.O.I./CIF: Dirección

Localidad:

Código postal Provincia Teléfono

Representante legal DOI:

Dirección

Localidad: Provincia

Domicilio a efectos de notificación :

Medios preferentes de notificación:

B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Nombre de la actividad prevista

Mercado de destino

Fecha inicio Fecha fin

**C) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS EMPRESAS DE LA SOCIEDAD**

EMPRESA:	CIF	Porcentaje de participación
	TOTAL	100 %

D) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

☐ Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

☐ Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

☐ Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº CE 1998/2006 , de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe



(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

E) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: **Sucursal:** **DC:** **N.ºCuenta:**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 301/2011, de 23 de diciembre, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

☐ **AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A OBTENER DE OFICIO EL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA DE LA SOCIEDAD EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

☐ **AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A COMPROBAR DE OFICIO MIS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA.**

☐ **AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO PARA QUE REALICE LA COMPROBACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CÓDIGO ELECTRÓNICO**
 (INDICAR CÓDIGO ELECTRÓNICO).

En ,a de de
(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

- ☐ No autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO.
CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.

Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta
06800 MÉRIDA



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- 1º ☐ Instancia de Solicitud
- 2º ☐ Datos identificativos del solicitante:
- ☐ - **Para la sociedad de comercialización:** Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), de la escritura de constitución de la sociedad y del poder del representante legal y del Documento Oficial de Identificación (D.O.I) del mismo.
 - ☐ - **Para las empresas asociadas:**
Si son personas jurídicas: Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (C.I.F.), de la escritura de constitución de la sociedad y del poder del representante legal y del D.O.I. del mismo.
Si son personas físicas, Documento Oficial de Identificación (D.O.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).
- 3º ☐ Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, y en su caso, nombre del mercado al que se dirige la promoción
- 4º ☐ Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de personal y de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.
Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 5º ☐ Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista
- 6º ☐ Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 7º ☐ Para acreditar la condición de empresa comercializadora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.
A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.
Las empresas asociadas, para acreditar la condición de empresa transformadora, productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa (anexo I) para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
- 8º ☐ Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
- 9º ☐ Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.



**LÍNEA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE
COMERCIALIZACIÓN**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal.

B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO: se rellenarán todos los datos.

C) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS EMPRESAS DE LA SOCIEDAD: Se indicarán los nombres de cada una de las empresas que forman parte de la sociedad, así como su CIF y el porcentaje de participación de cada una de ellas en la sociedad.

D) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenarán los datos

E) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

F) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para obtener de oficio el certificado de la agencia tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el impuesto de actividades económicas. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar el certificado, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a diez días.

G) El interesado podrá no autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a diez días.

H) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

I) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS ¹**D/D^a , con DNI/CIF

en nombre propio, o en representación de

empresa que con un porcentaje de un forma parte de la Sociedad Comercialización denominada con CIF

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Declaración que firmo en , a de
de

(Firma y Sello de la empresa asociada)

¹ Se presentará una autorización por cada una de las empresas asociadas



ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						



10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En , a de de

Fdo.:

(Firma y sello)



**ANEXO IV
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: *DECRETO 300/2011. Expediente SC:*

Titular

CIF/NIF:

Domicilio

Teléfono

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad:

Sucursal:

DC:

N.º Cuenta

Resolución individual**Inversión Aprobada****Subvención concedida**

--	--	--

D. /D^a

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas destinadas a incentivar la comercialización de los productos y servicios de Extremadura a través de sociedades de comercialización, otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del periodo establecido en al Resolución de Concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de xxxx euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros, que corresponde al % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

a de de 20

o: _____

(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO.
MERIDA



ANEXO V
GASTOS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y KILOMETRAJE

Se establecen los siguientes importes en función del lugar de celebración de la actividad :

Lugar de celebración de la actividad	Alojamiento por día	Manutención por día
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

Kilometraje: 0,22 €/km



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 303/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040333)

La agricultura ecológica ha pasado a ser un importante factor de crecimiento de la economía, habiéndose registrado un importante incremento del consumo de los productos agropecuarios en los países industrializados, provocando el crecimiento ulterior del mercado de productos ecológicos, siendo necesario contar con un marco legal armonizado de protección del consumidor.

Considerando el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos modificado por Reglamento (CE) n.º 967/2008 del Consejo de 29 de septiembre y los distintos Reglamentos por los que se establecen las disposiciones de aplicación del anterior Reglamento, consideran que la agricultura ecológica constituye un sistema de producción agrario alternativo que conjuga prácticas ambientales, racionalización de los recursos naturales, máximo nivel de biodiversidad y garantía de bienestar animal, con la producción de alimentos sanos, usando métodos naturales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/1992, de 26 de noviembre, sobre el fomento de la agricultura ecológica, natural y extensiva, declara el interés por el fomento y el apoyo a este tipo de producción. La gestión agraria ecológica conlleva a adoptar medidas destinadas a potenciar el desarrollo de las estructuras de los productos agroalimentarios protegidos con signos de calidad diferenciada. Por ello es recomendable arbitrar un conjunto de medidas económicas que apoyen esas iniciativas.

El régimen de la producción agraria ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece por el Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa el órgano de control y certificación para actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen los instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2009, se publicó el Decreto 91/2009, de 24 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada y se convocan dichas ayudas para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho decreto fue modificado por Decreto 12/2011, de 4 de febrero, con el objeto de facilitar el acceso a las ayudas a los productores ecológicos. Dicha normativa se ajustó, en cuanto a su contenido, a las exigencias establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. Pero esta nueva legislación, al ser básica en parte, en congruencia con las competencias exclusivas que en la materia tienen las Comunidades Autónomas, lleva a la necesidad de una Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En consecuencia se publicó la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011.



Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 6/2011, se hace necesario adaptar las bases reguladoras de estas ayudas a la citada Ley.

Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas (DOUE L 379, de 28 de diciembre) no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de diciembre de 2011,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción ecológica de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la ayuda aquellos operadores ecológicos inscritos en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica y/o en el Registro de Importadores de terceros países.
2. También podrán solicitar la ayuda las Agrupaciones de Productores Agrarios Ecológicos (APAES) y sus Asociaciones y Federaciones que estén reconocidas mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319/2007, de 9 de noviembre, por el que se regulan las APAES en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios aquéllos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011).

Artículo 3. Condiciones y características.

Tendrán consideración de subvencionables, entre otros, aquellos gastos derivados del funcionamiento de la actividad ecológica, como:

- Gastos de los análisis exigidos en los programas de calidad de producción ecológica.
- Programas informáticos relacionados con la actividad ecológica.
- Gastos derivados de la importación de productos ecológicos, excepto los de transporte.
- Gastos de consecución de marcas y de patentes ecológicas.
- Gastos de certificación en la actividad ecológica.
- Gastos derivados de estudios de mercado.
- Gastos de diseño de etiquetas.
- Gastos de honorarios de proyectos de logística y de marketing.

No se consideran subvencionables en ningún caso, los gastos derivados de personal, direcciones técnicas, ni servicios de asesoramiento para actividades desarrolladas de forma habitual por el operador ecológico, ni tampoco se subvencionarán los gastos de transporte de mercancías.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. La ayuda consistirá en una subvención del importe de los gastos derivados de la aplicación de los programas de calidad diferenciada en las explotaciones y empresas de producción ecológica, de acuerdo a la siguiente modulación:
 - Para gastos iguales o inferiores a 500 € (IVA incluido), la ayuda será del 100% de la misma.
 - Para gastos de más de 500 € y hasta 3.000 € (IVA incluido), la ayuda será del 60%.
 - Para gastos superiores a 3.000 € (IVA incluido), la ayuda será del 40%, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad de 12.000 € por operador y año.
2. El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente decreto, mediante transferencia bancaria.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazo.

1. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:



- a) Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica, en su caso, o cuando se solicite por primera vez a través de representante o en caso de modificación de datos.
- b) Documentación acreditativa del gasto, aportando una memoria valorada con presupuesto y/o facturas proforma. El presupuesto previsto para la realización de acciones deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA y el importe con IVA incluido.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo I).
- d) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud (Anexo II):
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponde a la agrupación.
 - Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011.
- e) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente del Anexo I), deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c. de la Ley 6/2011.
- f) Además, aquellos solicitantes que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- g) Declaración responsable sobre otras ayudas mínimas recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores (Anexo I).
- h) Fotocopia del CIF, en su caso.

La acreditación de que los solicitantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio de conformidad con el párrafo último del artículo 12 de la Ley 6/2011.



En todo caso, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, podrá requerir al solicitante cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de la ayuda.

3. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 6/2011.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1.º. Operadores que comercialicen sus productos ecológicos durante:
 - Un primer año, un punto.
 - Dos años, dos puntos.
 - Tres años, tres puntos.
 - Cuatro años, cuatro puntos.
 - Cinco años o más, cinco puntos.
- 2.º. Por estar inscritos en cualquiera de los Registros relacionados con la producción ecológica, durante:
 - Más de un año y menos de tres, un punto.
 - Entre tres y cinco años, dos puntos.
 - Más de cinco años, tres puntos.
- 3.º. Por no haber sido perceptor de ayudas reguladas por el presente decreto en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria en curso, dos puntos.

Tras la aplicación de los criterios de prioridad, en caso de igualdad de puntuación, tendrá prioridad la solicitud cuya fecha de registro de entrada sea anterior.

Se podrá prescindir en las sucesivas convocatorias del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 último párrafo de la Ley 6/2011.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Sección con competencias en materia de producción ecológica e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de estos.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictará y notificará resolución que deberá tener el contenido del artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.
4. En virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Causas de reintegro y circunstancias de modificación de la resolución.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011.
3. De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 6/2011.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 70% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 70% de las mismas.

Artículo 9. Justificación y forma de pago.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los operadores presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta el 15 de octubre del año correspondiente. Tanto el ejercicio presupuestario como el año coincidirán con la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, acompañada de la siguiente documentación justificativa:

- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 30 de septiembre del ejercicio anterior hasta el 1 de octubre del ejercicio presupuestario mediante originales o copias compulsadas de los correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
- Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias



con el Estado y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente del Anexo III), deberán aportar los correspondientes certificados.

— Además, aquellos solicitantes que, tras comprobación de oficio, no figuren en el Subsistema de Alta de Terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.

2. En todo caso, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en base al Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria efectuará controles aleatorios en un mínimo del 5% de las solicitudes aprobadas tendentes a comprobar el cumplimiento del presente decreto. Será de aplicación el régimen de control establecido en el Título V del Reglamento CEE 834/2007 del Consejo de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos.
2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la justificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 9, con remisión de la misma a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
4. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 11. Medidas de publicidad.

Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que se puedan publicar además en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública nacional o internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 apartado e) de este decreto.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 13 de la Ley 6/2011.
- En caso que las ayudas superen en su cómputo global los 3.000 euros en una misma convocatoria, mantener la inscripción en el Registro correspondiente de producción ecológica al menos cinco años desde la concesión de la ayuda.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, siempre que la cuantía de las mismas no supere los límites establecidos para las ayudas de mínimos en la normativa comunitaria.
2. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
3. En su caso, serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca.

Artículo 14. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 6/2011, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 8 del presente decreto.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 18/2010 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 16. Financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto y en concreto el Decreto 91/2009, de 24 de abril modificado por Decreto 12/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada y se convocan dichas para el año 2009 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CALIDAD DIFERENCIADA.**

D/Dª....., con N.I.F./C.I.F., y domicilio a efecto de notificaciones en nº piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail(en su caso) en representación de con N.I.F.....

SOLICITA sea concedida ayuda convocada por el Decreto __/2011, de __ de _____, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada en la Comunidad Autónoma e Extremadura.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social ☐ SI ☐ NO (**En este caso deberá aportar los certificado correspondientes**)

AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante ☐ SI ☐ NO (**En este caso deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008**)

DECLARA

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimos en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, en relación con el mismo coste subvencionable objeto de esta solicitud, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)

Entidad financiera															
Código Banco				Código Sucursal				Control	Número de cuenta o libreta						

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

Fotocopia del C.I.F. en su caso.

Fotocopia compulsada del apoderamiento vigente que justifique la representación de la persona jurídica, en su caso o cuando se solicite la ayuda por primera vez a través de representante o en caso de modificación de datos.

Documento acreditativo del gasto aportando memoria valorada con presupuesto y facturas pro forma.



Sólo en caso de agrupación física o jurídica, pública y privada, se acompaña Anexo II.

Modelo de alta de terceros (sólo aquellos solicitantes que no figuren en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura)

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ____ de _____ de 20...

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo s/n 06800 MÉRIDA

**ANEXO II****COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CALIDAD DIFERENCIADA.**

D/D^a....., con N.I.F.,
....., como representante o apoderado único de la Agrupación de
personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con nombre y
C.I.F.

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la
solicitud de ayuda, en el artículo 5.2.d. del Decreto __/2011, de _____ abril.

Aportando la siguiente documentación:

Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.

Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Nombramiento del Representante o Apoderado único.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En..... a..... de..... de 20....

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 MÉRIDA

**ANEXO III****JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA DE CALIDAD
DIFERENCIADA**

D/D^a, con N.I.F./C.I.F., y domicilio a efecto de notificaciones en n^o piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail(en su caso) en representación de con N.I.F.

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para los operadores ecológicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto __/2011, de __ de _____, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción ecológica de calidad diferenciada.

AUTORIZA expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social ☐ SI ☐ NO (**En este caso deberá aportar los certificados correspondientes**)

A la presente justificación acompaña:

Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados pudiendo incluirse los realizados desde el 30 de septiembre del ejercicio anterior hasta el 1 de octubre del ejercicio presupuestario mediante originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En..... a..... de..... de 20....

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo s/n 06800 MÉRIDA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 304/2011, de 23 de diciembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040334)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

El artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define el currículo como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la citada Ley. Por otra parte, en su artículo 6.2 asigna al Gobierno la competencia para fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas mientras corresponde a las administraciones educativas competentes establecer el currículo del que formarán parte dichos aspectos básicos.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 70, de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a y 7.^a de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos básicos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones profesionales y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluida en el título.

El Real Decreto 452/2010, de 16 de abril, establece el título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, y fija sus enseñanzas mínimas. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en elaborar y envasar productos alimenticios de acuerdo con

los planes de producción y calidad, efectuando el mantenimiento de primer nivel de los equipos y aplicando la legislación vigente de higiene y seguridad alimentaria, de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales.

El presente decreto tiene como objeto establecer el currículo del título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios que se imparta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando los objetivos generales, los módulos profesionales, sus objetivos específicos y criterios de evaluación expresados en términos de resultados de aprendizajes y de procedimientos, contenidos y actividades respectivamente.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, y del Consejo de Formación Profesional, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de diciembre de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene como objeto establecer el currículo correspondiente al Título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la Familia Profesional de Industrias Alimentarias, de acuerdo con el Real Decreto 452/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 2. Competencia general.

La competencia general de este título consiste en elaborar y envasar productos alimenticios de acuerdo con los planes de producción y calidad, efectuando el mantenimiento de primer nivel de los equipos y aplicando la legislación vigente de higiene y seguridad alimentaria, de protección ambiental y de prevención de riesgos laborales.

Artículo 3. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Aprovisionar y almacenar materias primas y auxiliares, atendiendo a las características del producto.
- b) Regular los equipos y sistemas de producción en función de los requerimientos del proceso productivo.
- c) Elaborar productos alimenticios controlando las operaciones según el manual de procedimientos.
- d) Aplicar tratamientos de conservación de acuerdo con los requerimientos de cada producto.
- e) Envasar, etiquetar y embalar los productos elaborados, asegurando su integridad durante su distribución y comercialización.
- f) Almacenar productos acabados realizando el control de existencias y verificando su expedición.



- g) Verificar la calidad de los productos elaborados, realizando controles básicos y registrando los resultados.
- h) Preparar y mantener los equipos e instalaciones garantizando el funcionamiento e higiene, en condiciones de calidad, seguridad y eficiencia.
- i) Cumplimentar los registros y partes de incidencia, utilizando los procedimientos de calidad.
- j) Promocionar y comercializar los productos elaborados aplicando las técnicas de marketing.
- k) Aplicar la normativa de seguridad alimentaria para garantizar la trazabilidad y salubridad de los productos elaborados.
- l) Aplicar la normativa de protección ambiental, utilizando eficientemente los recursos y recogiendo los residuos de manera selectiva.
- m) Cumplir las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en el proceso de elaboración del producto.
- n) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- ñ) Gestionar su carrera profesional analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.
- o) Crear y gestionar una pequeña empresa, realizando un estudio de viabilidad de productos, de planificación de la producción y de comercialización.
- p) Cumplir con los objetivos de producción, colaborando con el grupo de trabajo y actuando conforme a los principios de responsabilidad y tolerancia.
- q) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural, con una actitud crítica y responsable.
- r) Adaptarse a los diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales originados por cambios tecnológicos y organizativos en los procesos productivos.
- s) Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4. Cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

1. Las cualificaciones profesionales completas que comprende el título son las siguientes:
 - a) Fabricación de conservas vegetales INA103_2 (RD 1087/2005, de 16 de septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:
 - UC0291_2: Recepcionar, controlar y valorar las materias primas y auxiliares que intervienen en el proceso de producción de conservas vegetales y realizar el almacenamiento y la expedición de productos acabados.



UC0292_2: Preparar las materias primas para su posterior elaboración y tratamiento garantizando la calidad, higiene y seguridad necesarias.

UC0293_2: Realizar las operaciones de dosificación, llenado y cerrado de conservas vegetales, zumos y platos cocinados, comprobando que se siguen los procedimientos y normas que aseguren la calidad requerida.

UC0294_2: Conducir la aplicación de los tratamientos finales de conservación siguiendo las especificaciones de calidad e higiene demandadas.

- b) Elaboración de leches de consumo y productos lácteos INA106_2 (RD 1087/2005, de 16 de septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0027_2: Realizar y conducir las operaciones de recepción, almacenamiento y tratamientos previos de la leche, y de otras materias primas lácteas.

UC0302_2: Conducir y controlar las operaciones de elaboración de leches de consumo, evaporadas, en polvo, condensadas y de nata, mantequilla, helados y similares.

UC0303_2: Conducir y controlar las operaciones de elaboración de postres lácteos, yogures y leches fermentadas.

UC0304_2: Conducir y controlar las operaciones de envasado y acondicionamiento de productos lácteos.

2. Las cualificaciones profesionales incompletas que comprende el título son las siguientes:

- a) Carnicería y elaboración de productos cárnicos INA104_2 (RD 1087/2005, de 16 de septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0295_2: Controlar la recepción de las materias cárnicas primas y auxiliares, el almacenamiento y la expedición de piezas y productos cárnicos.

UC0298_2: Elaborar productos cárnicos industriales manteniendo la calidad e higiene requeridas.

- b) Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura INA109_2 (RD 1087/2005, de 16 de septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0318_2: Elaborar conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria.

UC0319_2: Elaborar masas, pastas, congelados, platos cocinados o precocinados con base de pescado o marisco garantizando la higiene de los productos.

Artículo 5. Objetivos generales.

Los objetivos generales de este ciclo formativo son los siguientes:

- a) Identificar y seleccionar materias primas y auxiliares describiendo sus características y propiedades para su aprovisionamiento.



- b) Verificar y clasificar materias primas y auxiliares analizando la documentación asociada para su almacenamiento.
- c) Reconocer y manipular los elementos de control de los equipos relacionándolos con las variables del proceso para regularlos y/o programarlos.
- d) Definir y aplicar las operaciones de acondicionamiento, formulación y transformación relacionándolas con las características de los productos alimenticios a obtener para elaborar productos alimenticios.
- e) Identificar y analizar los tratamientos de conservación describiendo sus fundamentos y parámetros de control para su aplicación.
- f) Analizar las operaciones de envasado, etiquetado y embalado relacionándolas con la conservación, distribución y trazabilidad de los productos alimentarios para su realización.
- g) Organizar y clasificar los productos acabados analizando sus requerimientos de conservación y necesidades de espacios para su almacenaje.
- h) Reconocer y medir los parámetros de calidad de los productos relacionándolos con las exigencias del producto y del proceso para verificar su calidad.
- i) Identificar y aplicar técnicas de limpieza y desinfección de los equipos e instalaciones reconociendo los productos y técnicas aplicadas para garantizar su higiene.
- j) Describir y aplicar técnicas de mantenimiento de equipos, máquinas e instalaciones justificando sus exigencias para prepararlos y mantenerlos.
- k) Analizar la documentación asociada a los procesos, relacionándola con la actividad productiva y comercial para cumplimentarla.
- l) Identificar y seleccionar las técnicas publicitarias, valorando su adecuación a los productos y a las características de la empresa para promocionar y comercializar los productos elaborados.
- m) Describir la normativa de seguridad alimentaria identificando los factores y situaciones de riesgo para su aplicación.
- n) Identificar los aspectos ambientales asociados a su actividad reconociendo los procedimientos y operaciones de recogida selectiva de residuos para aplicar la normativa.
- ñ) Identificar los riesgos asociados a su actividad profesional, relacionándolos con las medidas de protección para cumplir las normas establecidas en los planes de prevención de riesgos laborales.
- o) Describir los roles de cada uno de los componentes del grupo de trabajo, identificando en cada caso la responsabilidad asociada, para la organización del mismo.
- p) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y su relación con el mundo laboral, analizando las ofertas y demandas del mercado para mantener una cultura de actualización e innovación.
- q) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.



- r) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global para participar activamente en los grupos de trabajo y conseguir los objetivos de la producción.
- s) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.
- t) Identificar las oportunidades que ofrece la realidad socio-económica de su zona, analizando las posibilidades de éxito propias y ajenas para mantener un espíritu emprendedor a lo largo de la vida.
- u) Identificar formas de intervención en situaciones colectivas, analizando el proceso de toma de decisiones, para liderar en las mismas.

Artículo 6. Estructura del ciclo.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo:

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo, desarrollados en el Anexo I del presente decreto, cumpliendo lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, son los que a continuación se relacionan:
 - 0141 Materias primas en la industria alimentaria.
 - 0142 Operaciones de acondicionado de materias primas.
 - 0143 Tratamientos de transformación y conservación.
 - 0144 Procesado de productos alimenticios.
 - 0116 Principios de mantenimiento electromecánico.
 - 0145 Procesos tecnológicos en la industria alimentaria.
 - 0146 Venta y comercialización de productos alimenticios.
 - 0030 Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.
 - 0031 Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
 - 0147 Formación y orientación laboral.
 - 0148 Empresa e iniciativa emprendedora.
 - 0149 Formación en centros de trabajo.
2. Los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de cada uno de los módulos profesionales, que constituyen el currículo del título de Formación Profesional de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, se recoge en el Anexo I del presente decreto.
3. La organización de los módulos profesionales correspondientes a este Ciclo Formativo se recoge en el Anexo III de este decreto.
4. La distribución y duración por curso escolar, así como el horario semanal de cada uno de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del Título de Formación Profesional de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, será el que aparece en el Anexo III de este decreto.

**Artículo 7. Desarrollo curricular.**

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios mediante la elaboración de un proyecto curricular del Ciclo Formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 8. Acceso a otros estudios.

1. El Título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios permite el acceso directo para cursar cualquier otro ciclo formativo de grado medio, en las condiciones de admisión que se establezcan.
2. El título permitirá acceder mediante prueba, con dieciocho años cumplidos, y sin perjuicio de la correspondiente exención, a todos los ciclos formativos de grado superior de la misma familia profesional y a otros ciclos formativos en los que coincida la modalidad de Bachillerato que facilite la conexión con los ciclos solicitados.
3. Asimismo dicho título permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 34.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Artículo 9. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación en el ciclo formativo de grado medio de Elaboración de Productos Alimenticios, se realizará teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el Título de Formación Profesional de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.

**Artículo 10. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.**

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establecen en el Anexo VI del presente decreto.
2. En los términos del artículo 38.1.a) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o curso de especialización. No obstante lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1 c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral de cualquier título de formación profesional establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
3. Los módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de grado medio podrán convalidarse con materias del Bachillerato en los términos que determine la norma que regule cada ciclo conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
5. La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios para su convalidación o exención queda determinada en el Anexo IV A) de este decreto.
6. La correspondencia de los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el Anexo IV B) de este decreto.

Artículo 11. Metodología didáctica.

1. La metodología didáctica tiene que adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.
2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los equipos educativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.
3. La orientación profesional y la formación para la inserción laboral serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional.



4. La función docente considerará la formación en prevención de riesgos laborales dentro de cada módulo profesional y será considerada como área prioritaria.

Artículo 12. Profesorado.

1. La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo V A) de este decreto.
2. Las titulaciones requeridas para acceder a los cuerpos docentes citados son, con carácter general, las establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el Anexo V B) del presente decreto.
3. Las titulaciones requeridas y los requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título, para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de las educativas, son las incluidas en el Anexo V C) del presente decreto. En todo caso, se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los objetivos de los módulos profesionales o se acredite, mediante "certificación", una experiencia laboral de, al menos tres años, en el sector vinculado a la familia profesional, realizando actividades productivas en empresas relacionadas implícitamente con los resultados de aprendizaje.

Artículo 13. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo II de este decreto.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 452/2010, de 16 de abril, el currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2011/2012, para los módulos profesionales de primer curso y en el 2012/2013, para el resto de módulos.

Disposición adicional segunda. Oferta a distancia.

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumno puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición adicional tercera. Unidades formativas.***

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.
3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición transitoria única. Convocatoria extraordinaria.

1. Los alumnos que durante el curso 2010/2011 hayan estado matriculados en módulos profesionales correspondientes al primer curso de los títulos Técnico en Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado, de Técnico en Matadero y Carnicería-Charcutería y Técnico en Elaboración de Productos Lácteos y no promocionen, se podrán incorporar al primer curso de las enseñanzas reguladas por el presente decreto sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimientos de módulos a los que se pudieran tener derecho, según lo previsto en el Anexo VI.
2. Durante los cursos 2011/2012 y 2012/2013 se organizarán dos convocatorias extraordinarias anuales de módulos profesionales de primer curso, a los que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquellos alumnos que puedan promocionar a segundo curso pero tengan pendientes módulos profesionales de primer curso.
3. Durante los cursos 2012/2013 y 2013/2014 se organizarán dos convocatorias extraordinarias de módulos profesionales de segundo curso, a las que podrán concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquellos alumnos con estos módulos profesionales pendientes.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**A N E X O I****MÓDULOS PROFESIONALES****MÓDULO PROFESIONAL:****MATERIAS PRIMAS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA**

Código: 0141

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las materias primas de origen animal describiendo sus características.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las principales materias primas de origen animal utilizadas en la industria alimentaria.
- b) Se han descrito las características físicas, químicas, organolépticas y microbiológicas de las principales materias primas de origen animal.
- c) Se han relacionado las características de las principales materias primas de origen animal con sus aplicaciones en la industria alimentaria.
- d) Se han descrito las condiciones de almacenamiento y conservación de cada tipo de materia prima de origen animal.
- e) Se han descrito los principales defectos higiénico-sanitarios que pueden presentar las materias primas de origen animal.
- f) Se ha valorado la repercusión de los posibles defectos higiénico-sanitarios de la materia prima de origen animal sobre la salud de los consumidores.
- g) Se han enumerado los parámetros de calidad que debe cumplir la materia prima de origen animal y se ha relacionado con su aptitud de uso.
- h) Se han identificado las posibles medidas correctivas a aplicar cuando la materia prima no cumple con las especificaciones establecidas.

2. Identifica las materias primas de origen vegetal, caracterizándolas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las principales materias primas de origen vegetal utilizadas en la industria alimentaria.
- b) Se han descrito las características físicas, químicas, organolépticas y microbiológicas de las principales materias primas de origen vegetal.
- c) Se han relacionado las características de las principales materias primas de origen vegetal con sus aplicaciones en la industria alimentaria.
- d) Se han descrito las condiciones de almacenamiento y conservación de cada tipo de materia prima de origen vegetal.



- e) Se han descrito los principales defectos higiénico-sanitarios que pueden presentar las materias primas de origen vegetal.
 - f) Se ha valorado la repercusión de los posibles defectos higiénico-sanitarios de la materia prima vegetal sobre la salud de los consumidores.
 - g) Se han enumerado los parámetros de calidad que debe cumplir la materia prima de origen vegetal y se ha relacionado con su aptitud de uso.
 - h) Se han identificado las posibles medidas correctivas a aplicar cuando la materia prima no cumple con las especificaciones establecidas.
3. Describe los aditivos y coadyuvantes utilizados en la industria alimentaria relacionándolos con su función en el producto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los principales grupos que componen los aditivos (colorantes, antioxidantes, conservantes, entre otros) en función de su actividad.
 - b) Se ha reconocido la nomenclatura específica para la codificación de los aditivos alimentarios (números E).
 - c) Se han explicado las funciones que cumplen los aditivos y coadyuvantes sobre los alimentos.
 - d) Se han descrito las condiciones de almacenamiento y conservación de los aditivos y coadyuvantes.
 - e) Se ha reconocido la legislación asociada a la utilización de aditivos y coadyuvantes en la industria alimentaria.
 - f) Se ha reconocido la legislación específica relacionada con la indicación de los aditivos en el etiquetado.
 - g) Se ha valorado la importancia de una correcta dosificación de los aditivos y coadyuvantes en la industria alimentaria.
 - h) Se han valorado las ventajas e inconvenientes de la utilización de los aditivos en la industria alimentaria.
4. Caracteriza el agua como materia prima y como efluente en procesos de elaboración de productos alimenticios, reconociendo sus propiedades.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los parámetros y límites legales que debe cumplir el agua para ser considerada apta para el consumo humano.
- b) Se han descrito los tratamientos para la potabilización del agua.
- c) Se han caracterizado otros tratamientos de acondicionamiento del agua para ser utilizada como materia prima.



- d) Se han descrito los fundamentos de la depuración de aguas residuales y las operaciones de tratamiento.
 - e) Se ha valorado la aptitud del agua congelada y en forma de vapor en determinados procesos tecnológicos.
 - f) Se ha identificado la legislación y la normativa vigente que regula el control de aguas residuales de las industrias agroalimentarias.
 - g) Se han caracterizado y realizado los controles básicos para determinar la calidad del agua.
 - h) Se han relacionado las propiedades del agua, utilizada como materia prima, con las características del producto final.
 - i) Se ha valorado el uso racional del agua.
5. Reconoce la composición nutricional de los productos alimentarios, describiendo las modificaciones químicas que se producen en el procesado de los alimentos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los conceptos de nutrición y alimentación y su relación con la salud.
- b) Se han caracterizado los nutrientes de las principales materias primas de origen vegetal y animal.
- c) Se ha reconocido el papel fisiológico de los alimentos.
- d) Se ha identificado la legislación y normativa vigente para el etiquetado nutricional de los productos alimentarios.
- e) Se han descrito las modificaciones de los nutrientes en el procesado de los alimentos.
- f) Se ha determinado el valor nutritivo y energético de productos alimentarios, utilizando tablas de composición de los alimentos.
- g) Se han identificado los grupos, pirámides o ruedas de alimentos.
- h) Se ha valorado la variación de los requerimientos energéticos y nutricionales de los consumidores en función de la edad y estado de salud.
- i) Se ha reconocido la existencia de particularidades alimenticias de ciertos colectivos especiales (diabéticos, celíacos, intolerantes a la lactosa y otros) y los requerimientos específicos que exige su fabricación industrial.
- j) Se ha identificado la información que debe figurar en el etiquetado de los productos dirigidos a los colectivos especiales.

Duración: 160 horas.

Contenidos básicos:

1. Caracterización de materias primas de origen animal:

- Clasificación de las principales materias primas de origen animal utilizadas en la industria alimentaria. Carnes, pescados, huevos y leche.
- Características físicas, químicas, organolépticas y microbiológicas de las principales materias primas de origen animal.
- Relación de las características de las materias primas de origen animal con sus aplicaciones en la industria alimentaria.
- Condiciones de almacenamiento y conservación de cada tipo de materia prima de origen animal (temperatura, humedad, vida útil).
- Principales defectos higiénico-sanitarios que pueden presentar las materias primas de origen animal.
- Valoración de la repercusión sobre la salud de los consumidores de los posibles defectos higiénico-sanitarios que pudiese presentar la materia prima de origen animal.
- Parámetros de calidad que debe cumplir la materia prima de origen animal. Aptitud de uso.
- Identificación de las posibles medidas correctivas a aplicar cuando la materia prima de origen animal no cumpla con las especificaciones establecidas.

2. Caracterización de materias primas de origen vegetal:

- Clasificación de las principales materias primas de origen vegetal utilizadas en la industria alimentaria. Frutas, verduras, cereales, legumbres.
- Características físicas, químicas, organolépticas y microbiológicas de las principales materias primas de origen vegetal.
- Relación de las características de las materias primas de origen vegetal con sus aplicaciones en la industria alimentaria.
- Condiciones de almacenamiento y conservación de cada tipo de materia prima de origen vegetal. Temperatura, humedad, vida útil.
- Principales defectos higiénico-sanitarios que pueden presentar las materias primas de origen vegetal.
- Valoración de la repercusión, sobre la salud de los consumidores, de los posibles defectos higiénico-sanitarios que pudiese presentar la materia prima de origen vegetal.
- Parámetros de calidad que debe cumplir la materia prima de origen vegetal. Aptitud de uso.
- Identificación de las posibles medidas correctivas a aplicar cuando la materia prima de origen vegetal no cumpla con las especificaciones establecidas.

3. Descripción de los aditivos y coadyuvantes utilizados en la industria alimentaria:

- Clasificación de los principales grupos que componen los aditivos en función de su actividad. Colorantes, antioxidantes, conservantes.

- Nomenclatura específica para la codificación de los aditivos alimentarios (números E).
 - Función de los aditivos y coadyuvantes sobre los alimentos.
 - Condiciones de almacenamiento y conservación de los aditivos y coadyuvantes.
 - Legislación y normativa vigente que regula la utilización de aditivos y coadyuvantes en la industria alimentaria.
 - Legislación específica relacionada con la indicación de los aditivos en el etiquetado.
 - Dosificación de los aditivos y coadyuvantes en la industria alimentaria. Importancia.
 - Ventajas e inconvenientes de la utilización de los aditivos en la industria alimentaria.
4. Caracterización del agua utilizada como materia prima y como efluente en la industria alimentaria:
- Tipos de agua: clasificación y características básicas.
 - Parámetros y límites legales que debe cumplir el agua para ser considerada como apta para el consumo humano.
 - Acondicionamiento del agua para ser utilizada como materia prima.
 - Tratamientos para la potabilización del agua.
 - Controles básicos para determinar la calidad del agua.
 - Relación de las propiedades del agua utilizada como materia prima con las características del producto final.
 - Aptitud del agua congelada y en forma de vapor en determinados procesos tecnológicos.
 - Fundamentos de la depuración de aguas residuales. Tratamientos primarios, secundarios, terciarios y específicos.
 - Operaciones y control de depuradoras.
 - Relación de los tratamientos primarios, secundarios y terciarios con la calidad precisa del agua de vertido.
 - Legislación y normativa vigente sobre las aguas de vertido de las industrias agroalimentarias.
 - El agua como recurso natural limitado: uso racional.
5. Reconocimiento de los componentes nutricionales de los alimentos:
- Nutrición y alimentación. Influencia en la salud humana y animal.
 - Nutrientes de las materias primas de origen animal y origen vegetal.
 - Papel biológico de los alimentos. Función plástica, energética y de regulación.



- Legislación y normativa vigente para el etiquetado nutricional de los alimentos.
- Modificación química de los nutrientes durante el procesado de los alimentos.
- Valor nutricional y energético de los alimentos. Tablas de composición nutricional.
- Grupos, pirámides o ruedas de los alimentos.
- Requerimientos nutricionales y energéticos de los consumidores según la edad y estado de salud.
- Colectivos especiales. Características y particularidades alimenticias.
- Requerimientos específicos en la fabricación industrial de productos alimenticios destinados a colectivos especiales. Diabéticos, celíacos, intolerantes a la lactosa y otros.
- Información obligatoria en el etiquetado de productos alimenticios destinados a colectivos especiales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración/transformación de productos alimenticios.

La elaboración/transformación de productos alimenticios incluye aspectos como:

- Recepción de materias primas y auxiliares.
- Preparación y regulación de los equipos e instalaciones.
- Preparación y acondicionado de las materias primas.
- Ejecución del proceso productivo.
- Control del proceso.
- Toma de muestras y control del producto durante el proceso.
- Respuesta ante contingencias y/o desviaciones del proceso productivo.
- Operaciones de estabilización y/o acabado.
- Operaciones de envasado y embalaje.
- Registro de parámetros del proceso.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Productos vegetales (4.ª y 5.ª gama, conservas, mermeladas, cremogenados, zumos y jugos vegetales).
- Productos cárnicos (embutidos crudo-curados, salazones, conservas y 5.ª gama).
- Productos lácteos (quesos, leches de consumo y fermentadas, postres lácteos y otros derivados).



- Productos de la pesca y acuicultura (salazones, conservas y 5.ª gama).

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), h), y n) del ciclo formativo y las competencias a), y l).

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La descripción de las materias primas y los aditivos.
- Las propiedades del agua como materia prima y como efluente.
- Tratamientos de acondicionado y potabilización del agua.
- Tratamientos para la depuración de las aguas residuales de los procesos de fabricación industrial de alimentos.
- Descripción de los nutrientes alimentarios y su modificación durante el procesado de los alimentos.
- Manejo de tablas de composición de los alimentos para el cálculo del valor energético y nutricional de los productos alimenticios.
- Reconocimiento de la legislación y normativa vigente que regula el control de las aguas residuales.
- Reconocimiento de la legislación y normativa vigente que regula el etiquetado nutricional de los alimentos.
- La caracterización de las colectividades especiales en cuanto a las particularidades alimenticias e ingesta de alimentos.

MÓDULO PROFESIONAL:

OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE MATERIAS PRIMAS

Código: 0142

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona las materias primas, describiendo las técnicas y procedimientos aplicados en función de las características del producto que se va a elaborar.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la necesidad de normalizar las características de calidad de las materias primas en la elaboración industrial de productos alimenticios.
- b) Se han identificado las diferencias entre selección y clasificación de las materias primas.
- c) Se han descrito las propiedades físicas y funcionales que permiten seleccionar las materias primas.

- d) Se han reconocido y manejado los equipos de selección y clasificación de las materias primas, especificándose sus parámetros de control.
- e) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de los equipos de selección y clasificación y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
- f) Se ha seguido la secuencia de arranque-parada de los equipos de selección y clasificación.
- g) Se han seleccionado las materias primas por tamaño, forma, peso y otras características, realizándose los controles básicos.
- h) Se han adoptado las medidas correctivas ante las anomalías.
- i) Se han aplicado medidas de higiene y seguridad alimentaria durante la selección de las materias primas.

2. Limpia las materias primas caracterizando los procedimientos y protocolos aplicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han enumerado los objetivos de las operaciones de limpieza de las materias primas.
- b) Se han descrito los métodos de limpieza por vía seca y por vía húmeda de las materias primas.
- c) Se han enumerado los parámetros de control de cada operación unitaria.
- d) Se han descrito y manejado los equipos empleados en las operaciones de limpieza de las materias primas y sus parámetros de control y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
- e) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de los equipos de limpieza.
- f) Se ha efectuado la secuencia de arranque-parada de los equipos de limpieza de las materias primas.
- g) Se han limpiado las materias primas con métodos eficientes desde el punto de vista tecnológico y económico, realizándose los controles básicos.
- h) Se han aplicado las medidas correctivas ante las desviaciones.
- i) Se han identificado los contaminantes que acompañan a las materias primas, realizándose su recogida selectiva.
- j) Se ha evaluado la repercusión económica de un incorrecto reglaje de los equipos de limpieza de las materias primas.

3. Acondiciona las materias primas relacionando las operaciones seleccionadas con las características del producto acabado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las principales operaciones de acondicionamiento de las materias primas.

- b) Se han caracterizado los fundamentos y las técnicas de aplicación de las operaciones de acondicionado de las materias primas y sus parámetros de control.
 - c) Se han descrito los equipos empleados en las operaciones de acondicionado y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
 - d) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel y la secuencia de arranque-parada de los equipos de acondicionado.
 - e) Se han pelado las materias primas aplicando el método adecuado.
 - f) Se han reducido de tamaño las materias primas en función de las características del producto que se va a elaborar, realizándose los controles básicos.
 - g) Se han separado los componentes de las materias primas, realizándose los controles básicos.
 - h) Se han inactivado los enzimas presentes en las materias primas en función del producto a obtener y del tipo de enzima.
 - i) Se ha seleccionado y aplicado la secuencia de operaciones de acondicionado en función de las características de las materias primas y del producto que se va a elaborar.
 - j) Se han adoptado medidas de higiene y seguridad alimentaria durante las operaciones de acondicionado de las materias primas.
4. Mezcla/conforma productos alimentarios justificando su composición y las operaciones aplicadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado las operaciones de distribución homogénea de los componentes y sus parámetros de control.
- b) Se han descrito y manejado los equipos de mezclado, batido y amasado; y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
- c) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel y la secuencia de arranque-parada de los equipos de mezclado, batido y amasado.
- d) Se han mezclado los ingredientes de la fórmula base, realizándose los controles básicos durante la operación.
- e) Se han batido los ingredientes de la receta base según el modus operandi establecido en ella, realizándose los controles básicos durante la operación.
- f) Se han amasado los ingredientes de la fórmula base en el orden, proporción y tiempo establecido, realizándose los controles básicos durante la operación.
- g) Se han moldeado y conformado las masas según lo establecido en el procedimiento operativo, comprobándose la idoneidad de las piezas obtenidas.



- h) Se han embutido y embolsado y cerrado las masas según lo establecido en el procedimiento operativo, comprobándose la idoneidad de las piezas obtenidas.
- i) Se han adoptado las medidas correctivas ante las desviaciones.
- j) Se han aplicado medidas de higiene y seguridad alimentaria para asegurar la salubridad de las piezas obtenidas.

Duración: 224 horas.

Contenidos básicos:

1. Selección de materias primas:

- Necesidad de uniformizar las características de calidad de las materias primas: fundamentos básicos y finalidad.
- Propiedades físicas y funcionales de las materias primas que permiten su selección y clasificación.
- Selección y clasificación de las materias primas. Características y conceptos básicos.
- Métodos de selección. Características básicas, parámetros de control, controles básicos. Aplicaciones.
- Equipos de selección y clasificación. Descripción, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Factores y métodos de clasificación. Características básicas. Estándares de calidad.

2. Limpieza de las materias primas:

- Operaciones de limpieza por vía seca. Finalidad, conceptos básicos, métodos, condiciones de desarrollo, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Operaciones de limpieza por vía húmeda. Finalidad, conceptos básicos, métodos, condiciones de desarrollo, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Ventajas e inconvenientes del empleo de métodos de limpieza por vía seca y húmeda.
- Equipos de limpieza de materias primas por vía seca y por vía húmeda. Descripción, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Repercusión de los contaminantes en la calidad higiénico-sanitaria de las materias primas.
- Aplicación de normas de higiene y seguridad alimentaria, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental durante la limpieza de las materias primas.

3. Acondicionado de las materias primas:

- Métodos de pelado. Objetivos, características, principios básicos, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.

- Equipos de pelado de las materias primas. Descripción, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Métodos y técnicas para la reducción de tamaño de las materias primas. Finalidad, conceptos básicos, condiciones de desarrollo, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Equipos para la reducción de tamaño. Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Métodos para la separación de componentes (filtración, centrifugación). Objetivos, principios básicos, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Equipos para la separación de componentes. Elementos, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Inactivación enzimática. Objetivos, características básicas de las enzimas. Parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Equipos de escaldado. Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Impacto medioambiental de las operaciones de acondicionado: medidas preventivas y procedimientos de actuación.

4. Mezclado/conformado de productos alimentarios:

- Distribución homogénea de los componentes. Objetivos. Características básicas, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Equipos de mezclado, batido y amasado. Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Ventajas e inconvenientes de los equipos con dispositivos múltiples de batido, mezclado y amasado.
- Función tecnológica de los ingredientes en la formulación de productos alimenticios.
- Operaciones de moldeado y conformado de masas. Fundamentos básicos, tipos, secuencia de ejecución, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Embutición y embolsado. Atado y grapado. Aplicaciones.
- Equipos de moldeado, embutición y conformado de masas. Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración de productos alimentarios.

La elaboración de productos alimentarios incluye aspectos como:

- Preparación y regulación de los equipos e instalaciones.



- Selección, limpieza y acondicionado de las materias primas.
- Distribución homogénea de los ingredientes de una fórmula base.
- Moldeado y conformado de piezas.
- Respuesta ante contingencias y/o desviaciones del proceso productivo.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Productos vegetales (4.ª y 5.ª gama, conservas, mermeladas, cremogenados, zumos y jugos vegetales).
- Productos cárnicos (embutidos crudo-curados, salazones, conservas y 5.ª gama).
- Productos lácteos (quesos, leches de consumo y fermentadas, postres lácteos y otros derivados).
- Productos de la pesca y acuicultura (salazones, conservas y 5.ª gama).

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), d), i), j), k), m), n), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias b), c), h), i), k), l), m) y n) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Realización de operaciones de selección, limpieza y acondicionado de materias primas.
- Mezclado, batido y amasado de los componentes de una fórmula base.
- Moldeado y conformado de las piezas obtenidas según el producto que se va a elaborar.
- Toma de muestras y controles básicos de materias primas y semielaborados.

MÓDULO PROFESIONAL:

TRATAMIENTOS DE TRANSFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN

Código: 0143

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Transforma los productos formulados describiendo los procedimientos y técnicas aplicadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características físicas, químicas y organolépticas de los productos alimenticios cocidos.
- b) Se han caracterizado los métodos y técnicas de cocción y sus parámetros de control.
- c) Se han reconocido los equipos de cocción, describiendo su funcionamiento y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.



- d) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel y la secuencia de arranque-parada de los equipos de cocción.
- e) Se han horneado, frito, asado o cocido los productos formulados, realizándose los controles básicos.
- f) Se han aplicado las medidas correctivas ante las desviaciones.
- g) Se han adoptado medidas de higiene y seguridad alimentaria durante las operaciones.
- h) Se han separado de forma selectiva los residuos generados.

2. Aplica tratamientos térmicos de conservación, analizando sus fundamentos y los equipos de proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los tratamientos de conservación de productos alimentarios por acción del calor y del frío.
 - b) Se han caracterizado los equipos de pasteurización y esterilización de productos alimentarios y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
 - c) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel y la secuencia de arranque-parada de los equipos de conservación térmica.
 - d) Se han pasteurizado productos alimenticios, justificándose la temperatura y tiempo de proceso.
 - e) Se han esterilizado productos alimenticios, realizándose los controles básicos.
 - f) Se han caracterizado y manejado los equipos de refrigeración y congelación de productos alimenticios y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
 - g) Se han refrigerado y/o congelado los productos alimentarios, justificándose la temperatura y tiempo de proceso.
 - h) Se han reconocido los efectos organolépticos e higiénico-sanitarios de un inadecuado tratamiento térmico.
 - i) Se ha valorado la optimización de los recursos hídricos y energéticos.
 - j) Se han aplicado las medidas correctivas ante las desviaciones.
3. Reduce la actividad de agua de los productos alimentarios, relacionándola con las características organolépticas del producto final y su poder de conservación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los tratamientos que reducen el contenido en agua de los alimentos y sus parámetros de control.

- b) Se han caracterizado los equipos de deshidratación/secado, concentración y liofilización y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
 - c) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel y la secuencia de arranque-parada de los secaderos, evaporadores, concentradores y liofilizadores.
 - d) Se han deshidratado/secado productos alimentarios, realizándose los controles básicos.
 - e) Se han concentrado productos alimentarios, describiéndose los cambios que se han producido en sus características organolépticas.
 - f) Se han liofilizado productos alimentarios, justificándose la elección de este tratamiento.
 - g) Se han aplicado las medidas correctivas ante las desviaciones.
 - h) Se ha valorado la repercusión económica de un incorrecto reglaje de los equipos.
4. Conserva productos alimentarios mediante otros tratamientos reconociendo sus fundamentos y mecanismos de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado las sustancias inhibidoras que permiten conservar los productos alimenticios.
- b) Se han identificado los tratamientos de conservación por radiaciones ionizantes y sus equipos de proceso.
- c) Se han reconocido las tecnologías emergentes de conservación de los alimentos.
- d) Se han descrito y manejado las unidades climáticas y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
- e) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel y la secuencia de arranque-parada de las unidades climáticas y de los tanques de fermentación.
- f) Se han fermentado y ahumado productos alimentarios, describiéndose las transformaciones físicas, químicas y organolépticas que han tenido lugar.
- g) Se han incorporado sustancias conservantes en la formulación de los productos alimenticios, caracterizándose su función tecnológica.
- h) Se han aplicado las medidas correctivas ante desviaciones.
- i) Se han adoptado medidas de higiene y seguridad alimentaria durante la adición de sustancias conservantes.
- j) Se ha valorado la repercusión de un exceso de sustancias osmóticas (sal, azúcar y otros) en la salud de los consumidores.



5. Envasa productos elaborados, justificando el material y la técnica seleccionada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones del envasado y los materiales de envasado.
- b) Se han relacionado los envases de uso alimentario con los productos que se van a envasar.
- c) Se han analizado las incompatibilidades existentes entre los materiales de envasado y los productos alimenticios.
- d) Se han descrito los métodos de llenado y cerrado de envases y recipientes.
- e) Se han caracterizado y manejado los equipos de envasado y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
- f) Se han dosificado los productos alimentarios en los envases por métodos manuales y mecanizados, realizándose los controles básicos.
- g) Se han cerrado los envases aplicándose el método más adecuado en función del tipo de envase y de las características del producto a envasar.
- h) Se han envasado productos alimentarios en atmósferas pobres en oxígeno, justificándose su utilización.
- i) Se han aplicado medidas correctivas ante desviaciones.
- j) Se han adoptado medidas de higiene y seguridad alimentaria durante el envasado.

6. Embala productos alimenticios envasados, relacionando la técnica empleada con su integridad y tipo de transporte.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones del embalaje y los materiales más empleados en la industria alimentaria.
- b) Se han caracterizado los procedimientos y técnicas de embalaje y etiquetado de productos alimenticios.
- c) Se han descrito los equipos de embalaje y etiquetado de los productos alimenticios y se han identificado los dispositivos y medidas de seguridad en el manejo de las máquinas y equipos.
- d) Se han embandejado, encajado, retractilado y precintado los productos alimenticios envasados, asegurándose su integridad.
- e) Se han paletizado y flejado los productos alimentarios embalados de forma adecuada, asegurando su equilibrio.
- f) Se ha identificado la información obligatoria y complementaria a incluir en las etiquetas y rótulos de productos alimenticios.



- g) Se ha diseñado la etiqueta del producto envasado y embalado, garantizándose una correcta trazabilidad.
- h) Se han aplicado las medidas correctivas ante desviaciones.
- i) Se ha valorado la repercusión medioambiental de un uso racional de los materiales de embalaje.

Duración: 288 horas.

Contenidos básicos:

1. Transformación de productos alimentarios:

- Características físicas, químicas y organolépticas de los productos alimentarios cocidos, horneados, fritos y asados. Conceptos básicos.
- Métodos de cocción. Objetivos, descripción, parámetros de control, controles básicos, anomalías. Aplicaciones.
- Equipos para la cocción de productos alimentarios. Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, seguridad. Medidas de seguridad y limpieza.
- Métodos de separación selectiva de residuos.

2. Conservación por tratamientos térmicos:

- Tratamientos de conservación por acción del calor. Fundamentos básicos, tipos, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Equipos de pasteurización y esterilización de productos alimentarios. Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Tratamientos de conservación por acción del frío. Fundamentos básicos, tipos, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Sistemas de producción de frío. Fundamentos, circuitos frigoríficos, fluidos criogénicos.
- Equipos de producción de frío. Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Interpretación de los gráficos de control de los tratamientos de conservación por efecto del calor.
- Selección de los tratamientos térmicos de conservación según el producto a elaborar.

3. Conservación basada en la reducción del agua disponible:

- El agua de los alimentos. Conceptos básicos, tipos de agua.
- Tratamientos de conservación por reducción del contenido en agua. Fundamentos básicos, tipos, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.

- Secaderos. Tipos, componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Liofilizadores. Tipos, componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Evaporadores. Tipos, componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel, regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Selección del tratamiento de conservación según el producto a elaborar.
- Importancia del agua en el crecimiento de los microorganismos.

4. Conservación de productos alimenticios mediante otros tratamientos:

- Tratamientos basados en la disminución del pH o aumento de la acidez. Fundamentos y conceptos básicos.
- Fermentación de productos alimentarios. Características básicas, tipos, parámetros de control y anomalías. Aplicaciones.
- Conservación por ahumado. Fundamentos, características básicas, tipos, parámetros de control y anomalías. Aplicaciones.
- Transformaciones físicas, químicas y organolépticas de los productos fermentados y ahumados.
- Tratamientos de conservación por incorporación y recubrimiento de sustancias inhibidoras. Fundamentos básicos, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Unidades climáticas. Cámaras de fermentación, secado y ahumado. Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Tratamientos de conservación por radiaciones ionizantes y equipos de proceso. Fundamentos básicos, parámetros de control, controles básicos y anomalías.
- Tratamientos de conservación por acción de sustancias inhibidoras. Fundamentos básicos, tipos, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Agentes conservantes de uso alimentario. Conceptos básicos, descripción, simbología europea y nacional.

5. Envasado de productos alimenticios:

- Funciones del envasado: fundamentos básicos.
- Envases de productos alimenticios. Materiales, propiedades, clasificación, formatos, conservación y normativa.
- Incompatibilidades de los materiales de envasado y los productos alimentarios.
- Productos adhesivos y otros auxiliares de envasado.

- Dosificación y llenado de envases. Técnicas y procedimientos operativos.
- Elementos y sistemas de cerrado de los envases. Descripción. Control de cierres.
- Equipos y líneas de envasado. Funcionamiento, secuenciación, mantenimiento de primer nivel y regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Empleo de atmósferas pobres en oxígeno como tratamientos de conservación. Fundamentos básicos, parámetros de control, controles básicos y anomalías. Aplicaciones.
- Equipos que modifican la atmósfera de los envases. Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Operaciones y procedimientos de envasado aséptico. Características, requerimientos y secuenciación de las operaciones.
- Envasado "in situ". Materiales de envasado y elementos de cierre. Formatos.
- Equipos de envasado "in situ". Componentes, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Controles básicos a realizar durante el envasado de los productos alimentarios.
- Adopción de buenas prácticas de manipulación en el envasado y su repercusión en la salubridad.
- Avances tecnológicos de los equipos y técnicas de envasado.

6. Etiquetado y embalaje de productos alimenticios:

- Embalajes de productos alimentarios. Función, materiales, propiedades, clasificación, formatos, elementos de cerrado, conservación y normativa.
- Métodos de embalaje. Características básicas, parámetros de control.
- Equipos de embalaje. Funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Etiquetas y rótulos de los productos alimentarios. Caracterización, información obligatoria y complementaria según la normativa vigente.
- Operaciones de etiquetado y rotulado. Descripción, secuenciación y técnicas.
- Equipos de etiquetado y rotulación. Funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y regulación. Medidas de seguridad y limpieza.
- Reconocimiento del potencial de las nuevas tecnologías y su aplicación en el etiquetado y rotulado.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración/transformación de productos alimentarios.



La elaboración de productos alimentarios incluye aspectos como:

- Preparación y regulación de los equipos e instalaciones.
- Operaciones de estabilización/acabado.
- Operaciones de envasado y embalaje.
- Respuesta ante contingencias y/o desviaciones del proceso productivo.
- Registro de los parámetros del proceso.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Productos vegetales (4.ª y 5.ª gama, conservas, mermeladas, cremogenados, zumos y jugos vegetales).
- Productos cárnicos (embutidos crudo-curados, cocidos, salazones, conservas y 5.ª gama).
- Productos lácteos (quesos, leches de consumo y fermentadas, postres lácteos y otros derivados).
- Productos de la pesca y acuicultura (salazones, conservas y 5.ª gama).

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), d), e), f), i), j), k), m), n) y ñ) del ciclo formativo, y las competencias b), c), d), e), h), i), k), l) y m) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Estabilización/acabado, envasado y embalaje de productos alimentarios.
- Selección del método de conservación y sus parámetros de control en diferentes productos alimentarios.
- Realización de etiquetas y rótulos de los envases y embalajes de los productos alimentarios envasados.
- Toma de muestras y controles básicos de los productos estabilizados/acabados.
- Preparación, limpieza y mantenimiento de primer nivel de equipos.
- Manejo y regulación de los equipos e instalaciones.
- Secuenciación de las operaciones de estabilización/acabado, envasado/etiquetado y embalaje.

MÓDULO PROFESIONAL:

PROCESADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Código: 0144

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Pone a punto el proceso de elaboración justificando la selección de los equipos, servicios auxiliares, materias primas y operaciones de elaboración.



Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los requerimientos técnico-sanitarios que deben reunir las instalaciones.
- b) Se ha identificado el funcionamiento, la constitución y los dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipos.
- c) Se han realizado las operaciones de mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones.
- d) Se ha efectuado la secuencia de operaciones de arranque-parada de las máquinas y equipos.
- e) Se han adecuado los servicios auxiliares a los requerimientos del proceso.
- f) Se han regulado y/o programado los equipos de elaboración.
- g) Se han aplicado medidas correctivas ante un funcionamiento anómalo.
- h) Se han adoptado medidas de seguridad laboral.

2. Elabora productos alimenticios describiendo los procedimientos y las técnicas asociadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han preparado y acondicionado las materias primas.
- b) Se ha interpretado la documentación técnica sobre la ejecución del proceso.
- c) Se han reconocido las operaciones de elaboración y su secuenciación.
- d) Se ha asegurado la alimentación o carga de los equipos.
- e) Se ha calculado y pesado la cantidad necesaria de los diferentes ingredientes.
- f) Se han dosificado y mezclado los ingredientes.
- g) Se han aplicado los tratamientos de transformación y conservación según las características del producto a elaborar.
- h) Se han aplicado sistemas de autocontrol basados en la metodología APPCC y de la trazabilidad.
- i) Se ha cumplimentado la documentación asociada al sistema de autocontrol y de la trazabilidad.
- j) Se han adoptado medidas de higiene y seguridad durante la elaboración.
- k) Se ha realizado un uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos.
- l) Se han recogido selectivamente los residuos generados durante el proceso.

3. Aplica la técnica de envasado y embalaje al producto alimentario elaborado, justificando el material y el procedimiento seleccionado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los métodos de envasado y embalaje y los materiales.



- b) Se han caracterizado las líneas de envasado.
 - c) Se han puesto a punto máquinas y equipos de envasado, etiquetado y embalaje.
 - d) Se ha dosificado e incorporado el producto preparado.
 - e) Se han manejado las máquinas supervisando su funcionamiento.
 - f) Se han realizado los controles sistemáticos de llenado y cierre.
 - g) Se ha etiquetado el producto envasado supervisando la colocación de las etiquetas.
 - h) Se ha aplicado el método de identificación del lote de producción para garantizar la trazabilidad del producto.
 - i) Se ha realizado el embalaje comprobando la ubicación de los productos envasados en el palet.
 - j) Se ha realizado la recogida selectiva y reutilización de los materiales de envasado y embalaje.
4. Controla las operaciones de elaboración relacionando las variables del proceso con las características del producto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los parámetros que se tienen que controlar durante el proceso de elaboración.
- b) Se han identificado los sistemas de control de procesos utilizados en la industria alimentaria.
- c) Se ha controlado el estado de las materias primas.
- d) Se han realizado las comprobaciones y registro de los parámetros implicados en el proceso.
- e) Se ha reajustado la operación del proceso implicada en caso de desviaciones.
- f) Se ha controlado el proceso de envasado y embalaje.
- g) Se han operado los equipos de tratamiento de la información (autómatas programables y otros sistemas de control) utilizados en el control de los sistemas automatizados de producción.
- h) Se han respetado las medidas de seguridad en el manejo de los equipos.
- i) Se han identificado los riesgos y consecuencias sobre el medio ambiente derivados de la actividad industrial.
- j) Se ha valorado la repercusión de un control inadecuado sobre la calidad del producto elaborado.



5. Controla el producto describiendo y aplicando la técnica para la verificación de la calidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los procedimientos y métodos de muestreo empleados en los procesos de elaboración.
- b) Se ha valorado la necesidad de obtener una muestra homogénea y representativa.
- c) Se ha realizado la toma de muestras.
- d) Se ha preparado la muestra (dilución, homogeneización) para su análisis.
- e) Se han efectuado las determinaciones físico-químicas básicas en el producto en curso y acabado.
- f) Se han determinado las características sensoriales del producto.
- g) Se han contrastado las características del producto en curso y elaborado, con sus especificaciones.
- h) Se ha reajustado la operación del proceso implicada en caso de desviaciones.
- i) Se han documentado los resultados obtenidos.

Duración: 280 horas.

Contenidos básicos:

1. Puesta a punto del proceso de elaboración:

- Reglamentaciones técnico-sanitarias y normativa vigente. Normas de calidad.
- Limpieza y desinfección en la industria alimentaria. Sistemas, equipos y productos de limpieza.
- Maquinaria y equipos: identificación del funcionamiento, puesta en marcha, regulación y manejo de maquinaria y equipos. Servicios auxiliares. Seguridad.
- Mantenimiento de primer nivel de los equipos e instalaciones en la industria alimentaria.
- Medidas correctivas ante un funcionamiento anómalo.
- Medidas de seguridad laboral.

2. Elaboración de productos alimenticios:

- Aprovisionamiento, preparado y acondicionamiento de materias primas.
- Documentación técnica sobre ejecución de procesos. Diagramas de flujo. Manual de procedimientos.
- Caracterización del producto.



- Identificación y secuenciación de las operaciones de proceso.
- Selección y descripción de los ingredientes.
- Cálculo de ingredientes.
- Preparación, dosificación y mezclado de ingredientes.
- Tratamientos de transformación y conservación según las características del producto a elaborar.
- Aplicación de sistemas de autocontrol. Metodología APPCC.
- Trazabilidad. Documentación.
- Medidas de higiene y seguridad durante la elaboración.
- Uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos.
- Recogida selectiva de residuos.

3. Aplicación de técnicas de envasado y embalaje de los productos elaborados:

- Selección de técnicas de envasado y embalajes según el producto elaborado. Materiales.
- Manipulación y preparación de envases.
- Líneas de envasado. Manejo, regulación y mantenimiento de primer nivel de la maquinaria que se utiliza en el envasado.
- Llenado y cierre de envases.
- Aplicación de normativa sobre etiquetado. Identificación del lote y trazabilidad del producto.
- Embalaje comprobando la ubicación de los productos en el palet.
- Recogida selectiva, reutilización y reciclaje de los materiales de envasado y embalaje.

4. Control de las operaciones de elaboración:

- Análisis sensorial y físico-químico de la materia prima.
- Selección, regulación y control de parámetros. Medición de variables. Registro. Correcciones.
- Agentes y factores de impacto ambiental en el proceso de elaboración y envasado. Tipología de los residuos generados.
- Control de procesos. Componentes.
- Automatas programables. Manejo y aplicaciones.
- Identificación de los factores y situaciones de riesgo para la seguridad durante el proceso de elaboración y envasado.



- Riesgos y consecuencias sobre el medio ambiente.
- Consecuencia de la no calidad del producto elaborado.

5. Control del producto en curso y elaborado:

- Aplicación de buenas prácticas de fabricación, higiene y manipulación.
- Aplicación del APPCC en el proceso de elaboración referenciado.
- Toma de muestras. Técnicas y procedimientos.
- Análisis sensorial, físico-químico y microbiológico del producto en curso y elaborado.
- Registro de la documentación.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración/transformación de productos alimentarios, consiguiendo la calidad requerida, garantizando la trazabilidad del producto y actuando bajo las normas de seguridad alimentaria, laboral y de protección ambiental.

La elaboración de productos alimentarios incluye aspectos como:

- Recepción de materias primas y auxiliares.
- Preparación y regulación de los equipos e instalaciones.
- Preparación y acondicionado de las materias primas.
- Ejecución del proceso productivo.
- Control del proceso.
- Toma de muestras y control del producto durante el proceso.
- Respuesta ante contingencias y/o desviaciones del proceso productivo.
- Operaciones de estabilización y/o acabado.
- Operaciones de envasado y embalaje.
- Registro de parámetros del proceso.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Productos vegetales (4.ª y 5.ª gama, conservas, mermeladas, cremogenados, zumos y jugos vegetales).
- Productos cárnicos (embutidos crudo-curados, salazones, conservas y 5.ª gama).
- Productos lácteos (quesos, leches de consumo y fermentadas, postres lácteos y otros derivados).



- Productos de la pesca y acuicultura (salazones, conservas y 5.ª gama).

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), d), e), f), h), i), j), k), m), n), ñ) y o) del ciclo formativo, y las competencias a), b), c), d), e), g), h), i), k), l), m) y n) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Selección, caracterización, control y acondicionamiento de materias primas y auxiliares.
- Selección, limpieza, preparación y regulación de equipos e instalaciones.
- Identificación, secuenciación y ejecución de las operaciones de elaboración, envasado y embalaje.
- Elaboración de productos complejos a partir de productos básicos.
- Elaboración de productos para colectividades especiales.
- Diseño/innovación en la elaboración de nuevos productos alimentarios.
- Control del proceso y del producto. Toma de muestras y controles básicos. Registro de los parámetros del proceso.
- Manejo de autómatas programables.
- Respuesta ante contingencias y/ o desviaciones del proceso.

MÓDULO PROFESIONAL:
PRINCIPIOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO
Código:0116

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los elementos mecánicos de equipos, máquinas e instalaciones describiendo la función que realizan y su influencia en el conjunto.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los mecanismos principales que constituyen los grupos mecánicos de los equipos e instalaciones.
- b) Se ha descrito la función que realizan y las características técnicas básicas de los elementos.
- c) Se han descrito los elementos mecánicos transmisores y transformadores del movimiento, reconociéndose su presencia en los diferentes equipos de proceso.
- d) Se han clasificado los elementos mecánicos en función de la transformación que realizan.
- e) Se han descrito las relaciones funcionales de los elementos y piezas de los grupos.

- f) Se han identificado las propiedades y características de los materiales empleados en los mecanismos.
 - g) Se ha identificado las partes o puntos críticos de los elementos y piezas donde pueden aparecer desgastes razonando las causas que los originan.
 - h) Se han analizado las medidas de prevención y seguridad que se deben tener en cuenta en el funcionamiento de los elementos mecánicos.
2. Reconoce los elementos que intervienen en las instalaciones neumáticas analizando la función que realizan y su influencia en el conjunto de la instalación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los usos de la neumática como técnica de aplicación del aire comprimido.
 - b) Se han definido las propiedades del aire comprimido.
 - c) Se ha identificado los circuitos de producción y tratamiento del aire comprimido describiendo la misión de sus elementos principales.
 - d) Se han identificado las redes de distribución del aire comprimido y sus elementos de protección.
 - e) Se han identificado los elementos neumáticos de regulación y control y se ha reconocido su presencia en las instalaciones.
 - f) Se han descrito los elementos neumáticos de accionamiento o de trabajo y se ha identificado su presencia en equipos de proceso.
 - g) Se ha descrito el funcionamiento de esquemas de circuitos neumáticos simples manuales, semiautomáticos y automáticos.
 - h) Se han enumerado las anomalías más frecuentes de las instalaciones neumáticas y sus medidas correctoras.
 - i) Se ha valorado la utilidad del aire comprimido en la automatización de los procesos del sector.
3. Reconoce los elementos de las instalaciones hidráulicas describiendo la función que realizan.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los sistemas hidráulicos como medios de producción y transmisión de energía.
- b) Se han enumerado los principios físicos fundamentales de la hidráulica.
- c) Se han enumerado los fluidos hidráulicos y sus propiedades.
- d) Se han relacionado los elementos hidráulicos con su simbología.
- e) Se ha identificado la unidad hidráulica y sus elementos funcionales y de protección.

- f) Se han relacionado los elementos hidráulicos de trabajo con el tipo de mantenimiento que hay que realizar.
- g) Se ha descrito el funcionamiento de esquemas de circuitos hidráulicos simples.
- h) Se han valorado las ventajas e inconvenientes del empleo de instalaciones hidráulicas en la automatización de proceso del sector.
- i) Se han citado las anomalías más frecuentes de las instalaciones hidráulicas y sus medidas correctoras.

4. Identifica los elementos de las instalaciones eléctricas describiendo la misión que realizan en el conjunto de la instalación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la estructura básica de las instalaciones eléctricas de interior.
- b) Se han reconocido los elementos de protección, maniobra y conexión de los circuitos eléctricos.
- c) Se ha relacionado el funcionamiento de instalaciones eléctricas aplicadas a los equipos industriales con su esquema unifilar.
- d) Se han relacionado los elementos de protección y maniobra con el correcto funcionamiento y protección de las instalaciones eléctricas aplicadas a los equipos del sector.
- e) Se han calculado magnitudes eléctricas (tensión, intensidad, potencia y caída de tensión, entre otros) en instalaciones básicas aplicadas del sector.
- f) Se ha verificado la aplicación de las instrucciones técnicas del REBT en las instalaciones eléctricas aplicadas del sector.
- g) Se han reconocido los elementos eléctricos de control y maniobra y su función.
- h) Se han relacionado las características eléctricas de los dispositivos de protección con las líneas y receptores eléctricos que deben proteger.
- i) Se han descrito las condiciones de seguridad y prevención que se deben aplicar en la manipulación de los distintos componentes eléctricos/electrónicos.

5. Identifica las máquinas eléctricas y los elementos constructivos que intervienen en el acoplamiento de los equipos industriales del sector, describiendo su funcionamiento y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las máquinas eléctricas utilizadas en los equipos e instalaciones del sector.
- b) Se han clasificado las máquinas eléctricas por su tipología y función.
- c) Se ha descrito el funcionamiento así como las características de las máquinas eléctricas y su aplicación en el sector.



- d) Se ha relacionado la información de la placa de características con las magnitudes eléctricas y mecánicas de la instalación.
 - e) Se ha representado el esquema de conexionado (arranque e inversión de giro) de las máquinas eléctricas y sus protecciones mediante su simbología.
 - f) Se ha relacionado el consumo de las máquinas con su régimen de funcionamiento de vacío y carga y sus protecciones eléctricas.
 - g) Se ha verificado la aplicación de las instrucciones técnicas del REBT en las instalaciones de alimentación de las máquinas eléctricas.
 - h) Se han identificado los sistemas de acoplamiento de las máquinas eléctricas a los equipos industriales del sector.
 - i) Se han relacionado los sistemas de sujeción de las máquinas eléctricas al equipo (tipo de movimiento, potencia de transmisión, ruido, vibraciones, entre otros).
 - j) Se han descrito las condiciones de seguridad y prevención que se deben aplicar en la manipulación de los circuitos y máquinas eléctricas en funcionamiento.
6. Aplica el mantenimiento de primer nivel relacionando los procedimientos utilizados con los equipos e instalaciones implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los procedimientos de cada una de las operaciones de mantenimiento de primer nivel que deben ser realizadas sobre los equipos.
- b) Se han identificado los elementos sobre los que se deben realizar las operaciones de mantenimiento preventivo/correctivo de primer nivel.
- c) Se han indicado las averías más frecuentes que se producen en los equipos e instalaciones.
- d) Se han identificado los equipos y herramientas necesarias para realizar las labores de mantenimiento de primer nivel.
- e) Se han determinado las condiciones requeridas del área de trabajo para intervenciones de mantenimiento.
- f) Se ha puesto en marcha o invertido el sentido de giro de motores eléctricos midiendo las magnitudes fundamentales durante el proceso.
- g) Se han aplicado técnicas de mantenimiento o sustitución de elementos básicos en los equipos e instalaciones.
- h) Se han registrado en el soporte adecuado las operaciones de mantenimiento realizadas.
- i) Se han descrito las operaciones de limpieza, engrase y comprobación del estado de la instalación y equipos en el mantenimiento de primer nivel.
- j) Se ha analizado la normativa vigente sobre prevención y seguridad relativa al mantenimiento de equipos e instalaciones.

Duración: 100 horas.

Contenidos básicos:

1. Identificación de elementos mecánicos:

- Materiales. Comportamiento y propiedades de los principales materiales de los equipos e instalaciones.
- Nomenclatura y siglas de comercialización.
- Cinemática y dinámica de las máquinas. Conceptos básicos y fundamentos.
- Elementos mecánicos transmisores del movimiento: descripción, funcionamiento, simbología, mantenimiento de primer nivel.
- Elementos mecánicos transformadores del movimiento: descripción, funcionamiento, simbología.
- Elementos mecánicos de unión: descripción, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel. Uniones fijas y desmontables.
- Elementos mecánicos auxiliares: descripción, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel.
- Normas de prevención y seguridad en el manejo de elementos mecánicos.
- Valoración del desgaste de los elementos mecánicos: lubricación y mantenimiento preventivo.
- Tipos de desgaste: adhesivo, abrasivo, erosivo, corrosivo y fatiga superficial.
- Técnicas de lubricación. Tipos de lubricantes.

2. Reconocimiento de elementos de las instalaciones neumáticas:

- Neumática. Conceptos básicos y fundamentos.
- Propiedades del aire comprimido.
- Circuitos de producción y tratamiento del aire comprimido: descripción, elementos, funcionamiento, simbología, mantenimiento y medidas de seguridad.
- Redes de distribución del aire comprimido: características y materiales constructivos.
- Elementos neumáticos de regulación y control: descripción, funcionamiento, simbología, mantenimiento y medidas de seguridad.
- Elementos neumáticos de accionamiento o actuadores: descripción, funcionamiento, simbología, mantenimiento y medidas de seguridad.
- Lectura de los esquemas de circuitos neumáticos manuales, semiautomáticos y automáticos.
- Uso eficiente del aire comprimido en los procesos del sector.
- Aplicaciones del aire comprimido en la automatización de los procesos.

3. Reconocimiento de elementos de las instalaciones hidráulicas:

- Hidráulica. Fundamentos y principios básicos.
- Fluidos hidráulicos. Propiedades.
- Unidad hidráulica: fundamentos, elementos, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y medidas de seguridad.
- Elementos hidráulicos de distribución y regulación: descripción, funcionamiento, simbología, mantenimiento y medidas de seguridad.
- Elementos hidráulicos de trabajo: descripción, funcionamiento, simbología y mantenimiento.
- Lectura de esquemas de circuitos hidráulicos.
- Anomalías más frecuentes de las instalaciones hidráulicas y medidas correctoras.
- Aplicaciones de la hidráulica en la automatización de los procesos.
- Impacto ambiental de las instalaciones hidráulicas.

4. Identificación de elementos de las instalaciones eléctricas: Sistema eléctrico. Corriente trifásica y monofásica:

- Nociones básicas: Circuito eléctrico. Concepto y características. Elementos de los circuitos eléctricos.
- Sistema eléctrico. Corriente trifásica y monofásica.
- Magnitudes eléctricas fundamentales: definición, unidades. Relaciones fundamentales. Cálculo de magnitudes básicas de las instalaciones.
- Elementos de control y maniobra de circuitos eléctricos: descripción, simbología y funcionamiento.
- Elementos de protección de circuitos eléctricos: descripción, simbología y funcionamiento.
- Normativa sobre instalaciones eléctricas (REBT) y de prevención de riesgos laborales.

5. Identificación de máquinas eléctricas y su acoplamiento en equipos industriales:

- Principios básicos: Magnetismo y campo magnético. Concepto. Relación entre magnetismo y electricidad. Inducción electromagnética.
- Fundamento de las máquinas eléctricas.
- Máquinas eléctricas estáticas y rotativas. Tipología y características.
- Clasificación de las máquinas eléctricas: generadores, transformadores y motores. Medidas de seguridad.
- Partes constructivas. Funcionamiento.



- Placa de características. Cálculo de magnitudes de las instalaciones de alimentación y arranque de las máquinas.
- Acoplamientos y sujeciones de las máquinas a sus equipos industriales.
- Normativa sobre instalaciones eléctricas (REBT) y de prevención de riesgos laborales.

6. Aplicación de técnicas de mantenimiento de primer nivel:

- Principios del mantenimiento: Funciones y objetivos. Tipos.
- Organización del mantenimiento de primer nivel. Definición y objetivos.
- Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo. Concepto y diferencias.
- Operaciones de mantenimiento preventivo: limpieza de filtros, cambio de discos ciegos, apretado de cierres, acondicionamiento de balsas, limpieza de mecheros, engrases, purgas, revisiones reglamentarias.
- Operaciones de mantenimiento correctivo (sustitución de elementos).
- Legislación y normativa vigente sobre el mantenimiento de los equipos. Medidas de seguridad.
- Normativa sobre instalaciones eléctricas (REBT) y de prevención de riesgos laborales.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional da respuesta a la necesidad de proporcionar una adecuada base teórica y práctica para la comprensión y aplicación de técnicas básicas de mantenimiento de equipos e instalaciones utilizadas en el sector.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Productos vegetales (4.ª y 5.ª gama, conservas, mermeladas, cremogenados, zumos y jugos vegetales).
- Productos cárnicos (embutidos crudo-curados, salazones, conservas y 5.ª gama).
- Productos lácteos (quesos, leches de consumo y fermentadas, postres lácteos y otros derivados).
- Productos de la pesca y acuicultura (salazones, conservas y 5.ª gama).

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c), i), j), k), n), o y t) del ciclo formativo, y las competencias b), h) i), l), m), o), y r) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Reconocimiento de los elementos mecánicos, neumáticos, hidráulicos, eléctricos y electromagnéticos de los equipos.
- Preparación del área de trabajo para actuaciones externas de mantenimiento.



- Realización del mantenimiento de primer nivel en equipos de elaboración de productos alimentarios.
- Aplicación de las normas de seguridad en el manejo de equipos e instalaciones.
- Manejo y regulación de los equipos e instalaciones.

MÓDULO PROFESIONAL:

PROCESOS TECNOLÓGICOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Código: 0145

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Describe los procesos de fabricación de productos vegetales, relacionando las operaciones de proceso y su secuenciación con las características del producto deseado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los productos vegetales de 4ª gama y sus operaciones de procesado.
- b) Se han caracterizado los zumos, néctares y jugos vegetales, describiéndose las operaciones de proceso.
- c) Se han reconocido los procesos de elaboración de cremogenados, mermeladas, confituras y otros productos compuestos, enumerándose las operaciones de proceso.
- d) Se han descrito las características de los productos vegetales congelados y sus operaciones de procesado.
- e) Se han reconocido las conservas vegetales, encurtidos y los platos cocinados y precocinados vegetales, caracterizándose las operaciones de proceso.
- f) Se han descrito las principales características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales de los productos vegetales de fabricación industrial.
- g) Se han descrito las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos vegetales de fabricación industrial.
- h) Se han identificado las principales no conformidades de los productos vegetales de fabricación industrial y las posibles acciones correctivas.
- i) Se ha mantenido una actitud innovadora para describir nuevos productos o variantes de los ya existentes.
- j) Se han caracterizado los principales productos vegetales de consumo del entorno.

2. Reconoce los procesos de fabricación de productos cárnicos, relacionando las operaciones de proceso con las características del producto deseado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los embutidos cárnicos crudo/frescos y los embutidos curados, describiéndose sus procesos de fabricación tipo.



- b) Se han reconocido las conservas cárnicas, pastas finas, fiambres, los platos cocinados y precocinados cárnicos, caracterizándose las operaciones de proceso.
 - c) Se han descrito las principales características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales de los productos cárnicos.
 - d) Se han descrito las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos cárnicos de fabricación industrial.
 - e) Se han identificado las principales no conformidades de los productos cárnicos de fabricación industrial y las posibles acciones correctivas.
 - f) Se ha mantenido una actitud innovadora para describir nuevos productos o variantes de los ya existentes.
 - g) Se han caracterizado los principales productos cárnicos de consumo del entorno.
3. Identifica los procesos de fabricación de productos de la pesca y acuicultura, relacionando las características del producto deseado con las operaciones de proceso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los productos de la pesca y acuicultura congelados y sus operaciones de procesado.
 - b) Se han caracterizado las salazones, las conservas y semiconservas de pescado, describiéndose los procesos de fabricación tipo.
 - c) Se han descrito las características de los platos cocinados y precocinados de pescado y sus operaciones de procesado.
 - d) Se han enumerado las principales características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales de los productos de la pesca y acuicultura.
 - e) Se han descrito las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos de la pesca y acuicultura de fabricación industrial.
 - f) Se han identificado las principales no conformidades de los productos de la pesca y acuicultura de fabricación industrial y las posibles acciones correctivas.
 - g) Se ha mantenido una actitud innovadora para describir nuevos productos o variantes de los ya existentes.
 - h) Se han caracterizado los principales productos de la pesca y acuicultura de consumo del entorno.
4. Reconoce los procesos de fabricación de productos lácteos, relacionando las operaciones de procesado con las características del producto deseado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los procesos de elaboración de leches de consumo, leches en polvo y leches evaporadas y las operaciones de proceso.



- b) Se han caracterizado los procesos de elaboración de yogures y leches fermentadas, describiéndose las operaciones de proceso.
- c) Se han descrito las características de los postres lácteos, helados y sus procesos de fabricación tipo.
- d) Se han descrito los procesos de obtención de quesos frescos y quesos curados, analizándose las operaciones de proceso.
- e) Se han descrito las principales características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales de los productos lácteos.
- f) Se han descrito las condiciones de almacenamiento y conservación de los productos lácteos de fabricación industrial.
- g) Se han identificado las principales no conformidades de los productos lácteos de fabricación industrial y las posibles acciones correctivas.
- h) Se ha mantenido una actitud innovadora para describir nuevos productos o variantes de los ya existentes.
- i) Se han caracterizado los principales productos lácteos de consumo del entorno.

5. Describe los controles básicos del producto reconociendo sus fundamentos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los equipos e instrumentos de análisis y controles básicos.
- b) Se han reconocido los procedimientos y métodos de muestreo.
- c) Se han reconocido los fundamentos físicos y químicos de los métodos de control.
- d) Se han descrito los principales controles básicos.
- e) Se ha reconocido la documentación para el registro de los controles realizados.
- f) Se han reconocido los intervalos óptimos de los parámetros que se van a controlar.
- g) Se han interpretado los resultados de los controles.
- h) Se han identificado las medidas de higiene, seguridad y prevención de riesgos laborales durante la realización de los controles.
- i) Se ha valorado el rigor, orden y limpieza como elemento imprescindible en la realización de los controles básicos.

Duración: 192 horas.

Contenidos básicos:

1. Descripción de los procesos de fabricación de productos vegetales:

- Productos vegetales de 4.ª gama. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos

de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.

- Zumos, néctares y jugos vegetales. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y subproductos.
- Cremogenados, mermeladas, confituras y otros productos compuestos. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y subproductos.
- Productos vegetales congelados y ultracongelados. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Conservas vegetales, encurtidos, platos cocinados y precocinados. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Caracterización de los principales productos vegetales de consumo del entorno. Influencia de los hábitos culturales en el consumo de dichos productos. Actitud innovadora para descubrir nuevos productos y/o variar los ya existentes.

2. Reconocimiento de los procesos de fabricación de productos cárnicos:

- El tejido muscular. Composición y características.
- Características de la carne de las especies animales de mayor uso industrial.
- Embutidos cárnicos crudos y frescos. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Embutidos cárnicos curados. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.

- Conservas cárnicas, pastas finas, fiambres, platos cocinados y precocinados cárnicos. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Productos cárnicos de mayor consumo. Tendencias actuales.
- Influencia de los hábitos culturales en el consumo de productos cárnicos de fabricación industrial.

3. Identificación de los procesos de fabricación de productos de la pesca y acuicultura:

- El tejido muscular. Composición y características.
- Características y aprovechamiento industrial de los peces, mariscos y otros productos de la pesca.
- Productos de la pesca y acuicultura congelados. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Salazones, conservas y semiconservas de pescado. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Platos cocinados y precocinados de pescado. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Productos de la pesca y acuicultura de mayor consumo. Tendencias actuales.
- Influencia de los hábitos culturales en el consumo de productos de la pesca y acuicultura de fabricación industrial.

4. Reconocimiento de los procesos de fabricación de diferentes productos lácteos:

- Leches de consumo, en polvo y evaporadas. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Yogures y leches fermentadas. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.



- Postres lácteos y helados. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Quesos frescos y curados. Clasificación. Características físicas, químicas, biológicas, organolépticas y nutricionales. Procesos de fabricación tipo. Operaciones y equipos de proceso. Condiciones de almacenamiento y conservación. Principales no conformidades y acciones correctivas. Determinaciones básicas de control de la calidad de los productos elaborados y de los subproductos.
- Productos lácteos de mayor consumo. Tendencias actuales.
- Influencia de los hábitos culturales en el consumo de productos lácteos de fabricación industrial.

5. Descripción de los controles básicos del producto:

- Equipos e instrumentación básica de análisis.
- Procedimientos y métodos de muestreo.
- Fundamentos físicos y químicos de los controles básicos.
- Principales análisis básicos en el control del proceso de elaboración de productos alimentarios.
- Registro, intervalos óptimos e interpretación de resultados.
- Medidas de higiene, seguridad y prevención de riesgos laborales en la toma de muestras y en la realización de los ensayos.
- Importancia del rigor, orden y limpieza como elemento imprescindible en la realización de controles básicos.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de elaboración/transformación de productos alimenticios.

La elaboración/ transformación de productos alimenticios incluye aspectos como:

- Recepción de materias primas y auxiliares.
- Preparación y regulación de los equipos e instalaciones.
- Preparación y acondicionado de las materias primas.
- Ejecución del proceso productivo.
- Control del proceso.
- Toma de muestras y control del producto durante el proceso.



- Respuesta ante contingencias y/o desviaciones del proceso productivo.
- Operaciones de estabilización y/o acabado.
- Operaciones de envasado y embalaje.
- Registro de parámetros del proceso.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Productos vegetales (4.ª y 5.ª gama, conservas, mermeladas, cremogenados, zumos y jugos vegetales).
- Productos cárnicos (embutidos crudo-curados, salazones, conservas y 5.ª gama).
- Productos lácteos (quesos, leches de consumo y fermentadas, postres lácteos y otros derivados).
- Productos de la pesca y acuicultura (salazones, conservas y 5ª gama).

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), c), d), e), f), g), h), m), n), ñ), o) y r) del ciclo formativo, y las competencias a), b), c), d), e), f), g), k), l), m), ñ) y p) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Identificación y caracterización de los productos alimentarios vegetales, cárnicos, lácteos, de la pesca y acuicultura.
- Descripción de los procesos de fabricación tipo y equipos de proceso.
- Identificación y secuenciación de las operaciones de proceso.
- Enumeración de las condiciones de conservación y almacenamiento de los productos alimentarios.
- Descripción de las determinaciones básicas de control de la calidad de los productos alimentarios.
- Reconocimiento de las no conformidades y medidas correctoras.

MÓDULO PROFESIONAL:
VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
Código: 0146

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Establece los precios de los productos alimentarios elaborados, analizando costes y beneficios.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los tipos de costes existentes.



- b) Se han determinado las variables que intervienen en el coste y en el beneficio.
- c) Se ha realizado el escandallo del producto elaborado.
- d) Se han interpretado las fórmulas y conceptos de interés, descuento y márgenes comerciales.
- e) Se ha fijado el precio de un producto con un beneficio establecido.
- f) Se han actualizado los precios a partir de la variación de los costes.
- g) Se han identificado los condicionantes de los precios de venta de los productos alimenticios.

2. Aplica las técnicas de venta relacionándolas con los diferentes canales de comercialización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las características de los productos, la imagen de marca y el posicionamiento de la empresa y de la competencia.
- b) Se ha especificado la documentación necesaria de la operación de venta.
- c) Se han reconocido los sistemas de comunicación presencial y no presencial, aplicando las técnicas que facilitan la empatía con el cliente.
- d) Se han reconocido las variables que intervienen en la conducta y motivación de la compra por parte del cliente.
- e) Se ha identificado la tipología de cliente y sus necesidades de compra.
- f) Se han adaptado las técnicas de venta al medio de comunicación empleado (presencial, teléfono, Internet, televisión interactiva, telefonía móvil, correo postal, correo electrónico).

3. Realiza la operación de venta, justificando las fases y variables que intervienen.

Criterios de evaluación:

- a) Se han enumerado las fases de la operación de venta.
- b) Se han descrito las variables que intervienen en el precio de venta.
- c) Se ha calculado el interés de aplazamiento, las cuotas de pago y el precio de la operación según las condiciones del proceso pactado.
- d) Se han calculado los descuentos, el precio de venta total y las ratios comerciales en función de las condiciones de pago e impuestos que gravan la operación de venta.
- e) Se ha identificado y cumplimentado la documentación asociada al cobro y al pago.
- f) Se ha descrito el proceso de anulación de operaciones de cobro.
- g) Se ha reconocido el potencial de las nuevas tecnologías como elemento de consulta y apoyo.



4. Atiende al cliente, describiendo las técnicas de comunicación empleadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las variables que influyen en el proceso de atención al cliente.
- b) Se ha descrito la forma y actitud en la atención y asesoramiento al cliente.
- c) Se han explicado las técnicas de venta básicas para captar la atención, y despertar el interés en función del tipo de cliente.
- d) Se han seleccionado los argumentos adecuados ante las objeciones planteadas por el cliente.
- e) Se han analizado las estrategias para identificar la satisfacción del cliente.
- f) Se han descrito las técnicas que potencian el vínculo con el cliente.
- g) Se ha valorado el potencial de las nuevas tecnologías en la atención al cliente.

5. Resuelve quejas y reclamaciones, valorando sus implicaciones en la satisfacción del cliente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las técnicas para prever conflictos.
- b) Se han descrito las técnicas utilizadas para afrontar quejas y reclamaciones de los clientes.
- c) Se ha reconocido el proceso que se debe seguir ante una reclamación.
- d) Se han identificado los elementos formales que contextualizan una reclamación.
- e) Se ha identificado la documentación asociada a las reclamaciones.
- f) Se han analizado las consecuencias de una reclamación no resuelta.
- g) Se ha valorado la importancia del servicio postventa en los procesos comerciales.

Duración: 65 horas.

Contenidos básicos:

1. Establecimiento de precios de los productos alimentarios:

- Costes y beneficios. Conceptos básicos y tipos.
- Cálculo del coste de las materias primas. Registro documental.
- Componentes del precio de venta y sus condicionantes.
- Métodos de fijación de precios.
- Márgenes y descuentos. Escandallo. Ratios.
- Cálculo de precios.



2. Aplicación de las técnicas de venta:

- Posicionamiento e imagen de marca. Denominaciones de Origen.
- Canales de venta. Métodos de búsqueda.
- Organización de la venta. Agenda comercial.
- Fases de la venta presencial y no presencial.
- Identificación de las necesidades y gustos del cliente.
- Técnicas de comunicación oral y escrita.

3. Realización de la operación de venta:

- Fases de la operación de venta.
- Precio de venta. Conceptos básicos y variables.
- Cálculo comercial en las operaciones de venta.
- Medios de pago. Efectivos, transferencias, talones, cheques, tarjetas electrónicas, letras de cambio y otros.
- Interés simple. Descuento de Efectos.
- Documentación del cobro y del pago. Albaranes. Facturas. Tipos de IVA aplicables.
- Aplicación de las nuevas tecnologías en las operaciones de venta. Introducción al Comercio electrónico. Terminal Punto de Venta.

4. Atención al cliente:

- Variables que intervienen.
- Proceso de comunicación.
- Técnicas de aplicación en la atención al cliente. Naturaleza.
- Efectos.
- Aplicación de las nuevas tecnologías en la atención al cliente.
- Estrategias de fidelización de clientes.

5. Resolución de reclamaciones y quejas:

- Técnicas para prever conflictos.
- Técnicas para afrontar quejas y reclamaciones. Protocolo de actuación.
- Procedimiento de recogida de las reclamaciones/quejas presenciales y no presenciales.
- Elementos formales que contextualizan la reclamación.
- Configuración documental de la reclamación.



- Resolución de quejas y reclamaciones. Repercusiones económicas.
- Procedimientos utilizados en el servicio post-venta.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional da respuesta a la necesidad de proporcionar una adecuada base teórica y práctica para la comprensión y aplicación de técnicas básicas de comercio y promoción en pequeñas empresas.

El comercio y promoción en pequeñas empresas incluye aspectos como:

- Atención al cliente.
- Promoción y venta.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Productos vegetales (4.ª y 5.ª gama, conservas, mermeladas, cremogenados, zumos y jugos vegetales).
- Productos cárnicos (embutidos crudo-curados, salazones, conservas y 5.ª gama).
- Productos lácteos (quesos, leches de consumo y fermentadas, postres lácteos y otros derivados).
- Productos de la pesca y acuicultura (salazones, conservas y 5.ª gama).

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales k), l), o) q), r) y s) del ciclo formativo, y las competencias i), j), n), o), p), q) y t) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Estimación de precios de productos alimentarios elaborados.
- Cálculo de costes de materias primas, de producción y el margen comercial o beneficio.
- Resolución de conflictos y reclamaciones.
- Atención y asesoramiento a posibles clientes.

MÓDULO PROFESIONAL:

OPERACIONES Y CONTROL DE ALMACÉN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Código: 0030

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Aprovisiona el almacén y la línea de producción, identificando las necesidades y existencias.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido los tipos de stock y las variables que intervienen en su cálculo.
- b) Se han identificado los diferentes tipos de inventario.



- c) Se ha seleccionado el tipo de inventario más adecuado para controlar el estado y la caducidad de lo almacenado en cada caso.
 - d) Se han determinado las necesidades de suministros de géneros, indicando las cantidades adecuadas a las previsiones de producción, las existencias y los mínimos y máximos de stocks previamente definidos.
 - e) Se han efectuado los pedidos en cantidad, calidad y plazos en función de las necesidades de los potenciales clientes, la estacionalidad y la disponibilidad del suministro de determinados productos.
 - f) Se han caracterizado los medios de transporte interno.
 - g) Se han identificado las condiciones de seguridad asociadas al aprovisionamiento.
 - h) Se ha valorado la relevancia del control de almacén en el proceso productivo.
 - i) Se han valorado nuevas tendencias logísticas en la distribución y almacenamiento de productos.
2. Recepciona las materias primas y auxiliares, describiendo la documentación asociada y los requerimientos de transporte.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la documentación que acompaña a las mercancías.
 - b) Se han determinado los métodos de apreciación, medida y cálculo de cantidades.
 - c) Se han descrito los sistemas de protección de las mercancías.
 - d) Se han identificado las alteraciones que pueden sufrir las mercancías en el transporte.
 - e) Se han caracterizado los distintos medios de transporte externo.
 - f) Se ha cotejado que el transporte de las materias primas y auxiliares se ha realizado conforme a las condiciones técnicas e higiénicas requeridas.
 - g) Se ha determinado la composición del lote en la recepción de las mercancías.
 - h) Se ha comprobado que la mercancía recepcionada se corresponde con la solicitada.
3. Almacena las mercancías seleccionando los procedimientos y técnicas en función de sus características.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los sistemas de almacenamiento.
- b) Se han descrito y aplicado los criterios de clasificación de mercancías (en función de la caducidad, utilidad, tamaño, resistencia, condiciones específicas de conservación y otras características).
- c) Se ha identificado la documentación asociada a la gestión de almacén.



- d) Se han interpretado los sistemas de codificación.
- e) Se han descrito las características de los equipos de carga, descarga, transporte y manipulación interna.
- f) Se ha justificado la ubicación de las mercancías en el almacén.
- g) Se han identificado las condiciones de operatividad (orden, limpieza, temperatura, humedad y otras) del almacén.
- h) Se han valorado los costes de almacenaje.
- i) Se han determinado las normas de seguridad del almacén.

4. Expide los productos justificando las condiciones de transporte y conservación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha cumplimentado la documentación relacionada con la expedición.
- b) Se ha registrado la salida de existencias actualizando el stock.
- c) Se han seleccionado las condiciones apropiadas (fragilidad, temperatura, humedad relativa y otras) para los distintos productos a expedir.
- d) Se ha determinado la composición del lote y su protección.
- e) Se ha mantenido el orden y limpieza en la zona de expedición.
- f) Se han identificado las características de los medios de transporte para garantizar la calidad y seguridad alimentaria.
- g) Se ha descrito la correcta colocación de las mercancías en el medio de transporte para asegurar su protección.

5. Maneja las aplicaciones informáticas valorando su utilidad en el control de almacén.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado las aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión de almacén.
- b) Se han identificado los parámetros iniciales de la aplicación según los datos propuestos.
- c) Se han modificado los archivos de productos, proveedores y clientes realizando altas y bajas.
- d) Se han registrado las entradas y salidas de existencias, actualizando los archivos correspondientes.
- e) Se han elaborado, archivado e impreso los documentos de control de almacén.
- f) Se han elaborado, archivado e impreso el inventario de existencias.

Duración: 65 horas.



Contenidos básicos:

1. Aprovisionamiento del almacén:

- Tipos de stock (máximo, óptimo, de seguridad y mínimo). Variables.
- Control de existencias. Inventario y sus tipos.
 - Rotaciones.
 - Periodo medio de almacenamiento.
 - Periodo medio de fabricación.
 - Periodo medio de venta.
 - Punto de pedido.
- Valoración de existencias.
 - Métodos de valoración de existencias. PMP, FIFO, y otros.
- Elaboración de fichas de almacén.
 - Documentación técnica relacionada con el aprovisionamiento.
- Pedidos.
- Notas de entrega interna.
- Documentación de suministros (albaranes).
- Documentos de control de almacén.
- Transporte interno. Procedimientos y equipos de carga-descarga.
- Tendencias actuales de almacenamiento.

2. Recepción de mercancías:

- Documentación de entrada.
- Organización de la recepción.
- Operaciones y comprobaciones generales.
- Medición y pesaje de cantidades.
- Control de calidad (físico-químico, organoléptico y otros).

3. Almacenamiento:

- Sistemas de almacenaje y tipos de almacén.
- Clasificación y codificación de mercancías.
- Documentación de gestión del almacén.
- Equipos de carga, descarga, transporte y manipulación interna.
- Ubicación de mercancías, aprovechamiento óptimo del espacio y señalización.
- Condiciones generales de conservación, en función del tipo de mercancías.



- Acondicionamiento y distribución del almacén.
- Cálculo de los costes de almacenaje y manipulación.
- Normativa que regula la prevención de accidentes en el almacén.

4. Expedición de mercancías:

- Documentación de salida.
- Organización de la expedición.
- Operaciones y comprobaciones generales.
- Transporte externo.
- Características más relevantes de cada medio de transporte.
- Criterios de selección del medio de transporte.
- Ubicación y protección de mercancías.

5. Aplicación de las TIC en la gestión de almacén:

- Operaciones básicas en el manejo del ordenador y periféricos.
- Aplicaciones informáticas (hojas de cálculo, procesadores de texto, bases de datos y aplicaciones específicas de gestión).
- Transmisión de la información: redes de comunicación y correo electrónico.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de logística en las industrias alimentarias.

La logística en industrias alimentarias incluye aspectos como:

- Control de aprovisionamientos.
- Control y manejo de almacenes.
- Control de expediciones.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Todos los procesos o productos de la industria alimentaria.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a), b), c), g), i), j), k), n), ñ), o), p), q), r) y s) del ciclo formativo, y las competencias a), b), f), h), i), k), l), m), n), ñ), o), p) y q) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo están relacionadas con:

- Cumplimentar los documentos de control de almacén para su correcta gestión, empleando aplicaciones informáticas.
- Realizar supuestos prácticos de almacenamiento, recepción y control de existencias.



MÓDULO PROFESIONAL:
SEGURIDAD E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
CÓDIGO: 0031

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Limpia/desinfecta utillaje, equipos e instalaciones, valorando su repercusión en la calidad higiénico-sanitaria de los productos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los requisitos higiénico-sanitarios que deben cumplir los equipos, utillaje e instalaciones de manipulación de alimentos.
- b) Se han evaluado las consecuencias para la inocuidad de los productos y la seguridad de los consumidores de una limpieza/desinfección inadecuada.
- c) Se han descrito los procedimientos, frecuencias y equipos de limpieza y desinfección (L+D).
- d) Se ha efectuado la limpieza o desinfección con los productos establecidos, asegurando la completa eliminación de éstos.
- e) Se han descrito los parámetros objeto de control asociados al nivel de limpieza o desinfección requeridos.
- f) Se han reconocido los tratamientos de Desratización, Desinsectación y Desinfección (DDD).
- g) Se han clasificado los productos de limpieza, desinfección y los utilizados para los tratamientos de DDD y sus condiciones de empleo.
- h) Se han evaluado los peligros asociados a la manipulación de productos de limpieza, desinfección y tratamientos DDD.
- i) Se han descrito los procedimientos para la recogida y retirada de los residuos de una unidad de manipulación de alimentos

2. Mantiene buenas prácticas higiénicas evaluando los peligros asociados a los malos hábitos higiénicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las normas higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento relacionadas con las prácticas higiénicas.
- b) Se han identificado los peligros sanitarios asociados a los malos hábitos y sus medidas de prevención.
- c) Se han identificado las medidas de higiene personal asociadas a la manipulación de alimentos.



- d) Se han reconocido todos aquellos comportamientos o aptitudes susceptibles de producir una contaminación en los alimentos.
 - e) Se han enumerado las enfermedades de obligada declaración.
 - f) Se ha reconocido la vestimenta de trabajo completa y sus requisitos de limpieza.
 - g) Se han identificado los medios de protección de cortes, quemaduras o heridas del manipulador.
3. Aplica buenas prácticas de manipulación de los alimentos, relacionando éstas con la calidad higiénico-sanitaria de los productos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido las normas higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento relacionadas con las prácticas de manipulación.
 - b) Se han clasificado y descrito los principales riesgos de infecciones, intoxicaciones y toxiinfecciones de origen alimentario relacionándolas con los agentes causantes.
 - c) Se ha valorado la repercusión de una mala manipulación de alimentos en la salud de los consumidores.
 - d) Se han descrito las principales alteraciones y contaminaciones de los alimentos.
 - e) Se han descrito los diferentes métodos de conservación de alimentos.
 - f) Se ha evitado el contacto de materias primas o semielaborados con los productos procesados.
 - g) Se han identificado alergias e intolerancias alimentarias.
 - h) Se ha evitado la posible presencia de trazas de alérgenos en productos libres de los mismos.
 - i) Se han reconocido los procedimientos de actuación frente a alertas alimentarias.
4. Aplica los sistemas de autocontrol basados en el APPCC y de control de la trazabilidad, justificando los principios asociados al mismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la necesidad y trascendencia para la seguridad alimentaria del sistema de autocontrol.
- b) Se han reconocido los conceptos generales del sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).
- c) Se han definido conceptos clave para el control de potenciales peligros sanitarios: punto crítico de control, límite crítico, medidas de control y medidas correctivas.
- d) Se han definido los parámetros asociados al control de los puntos críticos de control.



- e) Se han cumplimentado los registros asociados al sistema.
- f) Se ha relacionado la trazabilidad con la seguridad alimentaria.
- g) Se ha documentado y trazado el origen, las etapas del proceso y el destino del alimento.
- h) Se han reconocido las principales normas voluntarias implantadas en el sector alimentario (BRC, IFS, UNE-EN ISO 9001:2000, UNE-EN ISO 22000:2005 y otras).

5. Utiliza los recursos eficientemente, evaluando los beneficios ambientales asociados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha relacionado el consumo de cada recurso con el impacto ambiental que provoca.
- b) Se han definido las ventajas que el concepto de reducción de consumos aporta a la protección ambiental.
- c) Se han descrito las ventajas ambientales del concepto de reutilización de los recursos.
- d) Se han reconocido aquellas energías y/o recursos cuya utilización sea menos perjudicial para el ambiente.
- e) Se han caracterizado las diferentes metodologías existentes para el ahorro de energía y el resto de recursos que se utilicen en la industria alimentaria y de restauración.
- f) Se han identificado las no-conformidades y las acciones correctivas relacionadas con el consumo de los recursos.

6. Recoge los residuos de forma selectiva reconociendo sus implicaciones a nivel sanitario y ambiental.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y clasificado los distintos tipos de residuos generados de acuerdo a su origen, estado y necesidad de reciclaje, depuración o tratamiento.
- b) Se han reconocido los efectos ambientales de los residuos, contaminantes y otras afecciones originadas por la industria alimentaria.
- c) Se han descrito las técnicas de recogida, selección, clasificación y eliminación o vertido de residuos.
- d) Se han reconocido los parámetros que posibilitan el control ambiental en los procesos de producción de los alimentos relacionados con los residuos, vertidos o emisiones.
- e) Se han establecido por orden de importancia las medidas tomadas para la protección ambiental.
- f) Se han identificado las no-conformidades y las acciones correctivas relacionadas con la gestión de los residuos.

Duración: 65 horas.



Contenidos básicos:

1. Limpieza y desinfección de utillaje, equipos e instalaciones:

- Higiene, limpieza y desinfección. Conceptos. Niveles de limpieza y desinfección.
- Legislación y requisitos de limpieza generales de utillaje, equipos e instalaciones.
 - Ubicación, distribución y requerimientos estructurales de los locales de manipulación.
 - Características de superficies, techos, suelos, ventilación, extracción, iluminación, servicios higiénicos.
 - Sistemas de desagüe y evacuación de residuos.
 - Áreas de contacto con el exterior, elementos de aislamiento, dispositivos de evacuación.
 - Materiales y construcción higiénica de los equipos.
- Procesos y productos de limpieza y desinfección. Sistemas y equipos de limpieza y desinfección. Características, fases y secuencias de operaciones. Parámetros de control.
- Tratamientos DDD. Características. Productos utilizados y condiciones de empleo.
- Peligros sanitarios asociados a aplicaciones de limpieza y desinfección o desratización y desinsectación inadecuados.
- Peligros asociados a la manipulación de productos de limpieza y desinfección.

2. Mantenimiento de Buenas Prácticas Higiénicas:

- Normativa general de higiene aplicable a la actividad.
- Alteración y contaminación de los alimentos debido a hábitos inadecuados de los manipuladores.
- Guías de Prácticas Correctas de Higiene (GPCH).
 - Medidas de higiene personal.
 - Hábitos, gestos o prácticas inadecuadas para la manipulación de alimentos.
 - Medios de protección de cortes, quemaduras y heridas en el manipulador.
 - Enfermedades de obligada declaración. Medidas de prevención.
 - Vestimenta de trabajo. Requisitos de limpieza.

3. Aplicación de las Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos:

- Normativa general de manipulación de alimentos.
- Alteración y contaminación de los alimentos debido a prácticas de manipulación inadecuadas.
 - Concepto de alteración y de contaminación.



- Tipos de contaminación.
- Principales agentes causantes.
- Mecanismos de transmisión.
- Contaminación cruzada.
- Peligros sanitarios asociados a prácticas de manipulación inadecuadas. Infecciones, intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias.
- Métodos de conservación de los alimentos.
- Alergias e intolerancias alimentarias. Características. Procedimientos de eliminación de los alérgenos. Implicaciones.
- Procedimientos de actuación frente alertas alimentarias.

4. Aplicación de sistemas de autocontrol:

- Medidas de control relacionadas con los peligros sanitarios en la manipulación de los alimentos.
- Pasos previos a los siete principios del sistema de autocontrol APPCC.
- Los siete principios del sistema de autocontrol APPCC.
- Puntos críticos de control, límite crítico, medidas de control y medidas correctoras. Concepto y supuestos prácticos de aplicación.
- Trazabilidad y seguridad alimentaria. Características, relación y procedimientos de aplicación.
- Principales normas voluntarias en el sector alimentario (BRC, IFS, UNE-EN ISO 9001:2000, UNE-EN ISO 22000:2005 y otras). Análisis e interpretación.

5. Utilización eficiente de los recursos:

- Impacto ambiental provocado por el uso de recursos en la producción de alimentos.
- Concepto de las 3 R-s: Reducción, Reutilización y Reciclado. Influencia en el medio ambiente.
- Metodologías para la reducción del consumo de los recursos.
- No-conformidades y acciones correctoras relacionadas en el consumo de los recursos. Conceptos y aplicaciones prácticas.

6. Recogida selectiva de residuos:

- Legislación ambiental en la industria alimentaria y de restauración.
- Descripción de los residuos generados en la producción de alimentos y sus efectos ambientales. Tipos de residuos.



- Técnicas de recogida, clasificación y eliminación o vertido de residuos.
- Parámetros para el control ambiental en los procesos de producción de los alimentos.
- No-conformidades y acciones correctivas relacionadas en la gestión de residuos. Conceptos y aplicaciones prácticas.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de seguridad alimentaria y ambiental.

La seguridad alimentaria y ambiental incluye aspectos como:

- Aplicación de normas de higiene.
- Normas de manipulación de alimentos.
- Control de residuos.
- Minimización del impacto ambiental.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Todos los procesos o productos de la Industria Alimentaria.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales i), j), k), m), n), ñ) o), p), q) y t) del ciclo formativo, y las competencias j), h), i), k), l), n), ñ), o), p), r) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Cumplimentación de los documentos asociados al control del proceso y de la trazabilidad.
- Limpieza/desinfección de equipos e instalaciones y comprobación de la eficacia de la misma.
- Aplicación del APPCC.
- Control de residuos.

MÓDULO PROFESIONAL:
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
Código: 0147

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:



- a) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.
 - b) Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
 - c) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
 - d) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
 - e) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
 - f) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.
 - g) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.
2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.
 - b) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
 - c) Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
 - d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
 - e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
 - f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.
 - g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.
3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
- b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.



- c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
 - d) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
 - e) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.
 - f) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
 - g) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
 - h) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable a un sector profesional relacionado con el título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
 - i) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.
 - j) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.
4. Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el papel de la Seguridad Social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- b) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de Seguridad Social.
- c) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.
- d) Se han identificado en un supuesto sencillo las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.
- e) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
- f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos.
- g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo en supuestos prácticos sencillos.
- h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.

5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
- c) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
- d) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.
- e) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
- f) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.

6. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección individual y colectiva que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
- b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
- c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.
- f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

7. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en una pequeña empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.



- b) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
- c) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- d) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones que se deben realizar en caso de emergencia.
- f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
- g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una empresa de elaboración de productos alimentarios.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

1. Búsqueda activa de empleo:

- Definición y análisis del sector profesional del título Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios. La adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. La preparación para la entrevista de trabajo.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Nuevos yacimientos de empleo y de inserción laboral del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios. Intraemprendedores y autoempleo.
- Valoración de acceso al empleo en condiciones de no discriminación.
- El proceso de toma de decisiones.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal.



- Trabajo en equipo. Concepto. Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Tipos de equipos de trabajo. Características.
- Equipos en el sector de la elaboración de la industria alimentaria, según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
- Conflictos interpersonales: características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto.
- La negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador

3. Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo. Concepto. Fuentes. Jerarquía Normativa.
- La Administración Laboral. La Jurisdicción Social.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico en Elaboración de Productos Alimentarios.
- El tiempo de trabajo y su retribución. Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en Convenios Colectivos aplicables en sectores en los que pueden ser contratados. El salario: elementos que lo integran. La nómina: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.
- Análisis de la relación laboral individual. Sujetos del contrato de trabajo. Forma, Duración, Periodo de prueba.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- El procedimiento para reclamar contra el despido: órganos competentes, plazos, resoluciones y consecuencias económicas, indemnización y salarios de tramitación.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa.
- La Negociación Colectiva. Sindicatos y Asociaciones Empresariales. Conflictos colectivos. La huelga y el cierre patronal. Procedimientos legales de solución de conflictos colectivos.

- Nuevos entornos de organización del trabajo. Beneficios para los trabajadores: flexibilidad y beneficios sociales entre otros. Posibilidades de aplicación en los puestos de trabajo correspondientes al perfil del título.

- Uso de una terminología adecuada.

4. Seguridad Social, Empleo y Desempleo:

- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Contingencias cubiertas por la Seguridad Social. Prestaciones asociadas a dichas contingencias.
- Las prestaciones económicas de la Seguridad Social: requisitos y cuantía.
- Situaciones protegibles en la prestación por desempleo. Modalidades. Cálculo de la duración y cuantía.

5. Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestralidad laboral nacional y en Extremadura.
- Condiciones de Trabajo y Salud. Riesgo y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional.
- Análisis de los factores de riesgo laboral y de sus efectos.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a la organización del trabajo: carga de trabajo y factores psico-sociales.
- Riesgos específicos en el ámbito de la industria alimentaria.
- Principal normativa de aplicación directa en entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.
- La prevención: significado y consecuencias.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva. Técnicas de evaluación de riesgos. Aplicación en entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.



- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas en dichos entornos.

6. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos.
- Señalización de Seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Los equipos de emergencias.
- Técnicas de clasificación de heridos.
- Técnicas básicas de primeros auxilios.
- Composición y uso del botiquín.
- Vigilancia de la salud del trabajador. Los controles del estado de salud del trabajador: obligatoriedad y contenido. La protección de la maternidad. Valoración del respeto a la intimidad. La vigilancia del estado de salud del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.

7. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales. Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. El Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral.
- Gestión de la prevención en la empresa. Documentación.
- Planificación de la prevención en la empresa. El contenido del Plan de Prevención.
- Análisis de un Plan de Prevención de una "pyme" relacionada con el sector de la elaboración de productos alimentarios.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una "pyme" relacionada con el ámbito profesional del Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para que el alumno pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector de la elaboración de productos alimentarios.



La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales i), j), m), ñ), o), p), q), r), s), t) y u) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales h), k), m), n), ñ), o), p), q), r) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente al sector de las empresas y las plantas de elaboración de productos alimentarios.
- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.
- La preparación y realización de currículos (CV) y entrevistas de trabajo.
- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados, lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.
- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.
- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que le permita la evaluación de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en su sector productivo, y colaborar en la definición de un plan de prevención para una pequeña empresa, así como las medidas necesarias que deban adoptarse para su implementación.

MÓDULO PROFESIONAL:
EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA
Código: 0148

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.
- b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- c) Se han valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.
- d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una empresa del sector de la elaboración de productos alimentarios.

- e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector de la elaboración de productos alimentarios.
 - f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
 - g) Se han analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.
 - h) Se ha descrito la estrategia empresarial relacionándola con los objetivos de la empresa.
 - i) Se ha definido una determinada idea de negocio en el ámbito de la industria alimentaria, que servirá de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.
2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.
- b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa, en especial el entorno económico, social, demográfico y cultural.
- c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia, como principales integrantes del entorno específico.
- d) Se han analizado las estrategias y técnicas comerciales en una empresa del ámbito de la elaboración de productos alimentarios.
- e) Se han identificado los elementos del entorno de una empresa del ámbito de la elaboración de productos alimentarios.
- f) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa y su relación con los objetivos empresariales.
- g) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.
- h) Se ha elaborado el balance social de una empresa relacionada del ámbito de la elaboración de productos alimentarios, y se han descrito los principales costes sociales en que incurren estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.
- i) Se han identificado, en empresas del ámbito de la elaboración de productos alimentarios, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.
- j) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una empresa del ámbito de la elaboración de productos alimentarios.



3. Realiza actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa, en función de la forma jurídica elegida.
- c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.
- d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.
- e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas del ámbito de la elaboración de productos alimentarios en la localidad de referencia.
- f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.
- g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externas existentes a la hora de poner en marcha una empresa.

4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera de una pyme, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.
- b) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.
- c) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa del ámbito de la elaboración de productos alimentarios.
- d) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.
- e) Se han identificado los principales instrumentos de financiación bancaria.
- f) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques, entre otros) para una empresa del sector, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- g) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.

Duración: 65 horas.

Contenidos básicos:

1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la elaboración de productos alimenticios (materiales, tecnología y organización de la producción, etc.). Procesos de innovación sectorial en marcha en Extremadura.
- La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación y colaboración.
- Desarrollo del espíritu emprendedor a través del fomento de las actitudes de creatividad, iniciativa, autonomía y responsabilidad
- La actuación de los emprendedores como empleados en una empresa del sector de la elaboración de productos alimentarios. Concepto de intraemprendedor.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en una pequeña empresa del sector. El riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- La empresa como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- El empresario. Requisitos y actitudes para el ejercicio de la actividad empresarial.
- La estrategia empresarial como medio para conseguir los objetivos de la empresa.
- Búsqueda de ideas de negocio. Análisis y viabilidad de las oportunidades de negocio en el sector de la elaboración de productos alimentarios.
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito de la elaboración de productos alimentarios. Definición de una determinada idea de negocio.

2. La empresa y su entorno:

- La Empresa. Concepto.
- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema. La estructura organizativa de la empresa.
- Análisis del entorno general de una empresa del ámbito de elaboración de productos alimentarios. Entorno económico, social, demográfico y cultural.
- Análisis del entorno específico de una empresa del ámbito de la elaboración de productos alimentarios: los clientes, los proveedores y la competencia. Variables del marketing mix: precio, producto, comunicación y distribución.
- Relaciones de una pyme del sector con su entorno.
- Relaciones de una pyme del sector con el conjunto de la sociedad.
- Responsabilidad social de la empresa. Elaboración del balance social de la empresa: descripción de los principales costes y beneficios sociales que produce. Viabilidad medioambiental.



- La cultura empresarial y la imagen corporativa como instrumentos para alcanzar los objetivos empresariales.
- La ética empresarial. Identificación de prácticas que incorporan valores éticos y sociales. Aplicación a empresas del sector en Extremadura.
- Estudio y análisis de la viabilidad económica y financiera de una "pyme" del ámbito de la elaboración de productos alimentarios.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa. Empresario individual y empresario social. La franquicia.
- Ventajas e inconvenientes de los distintos tipos de empresa. La responsabilidad de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica.
- La fiscalidad en las empresas. Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. Oficinas virtuales: Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, etc.
- Asesoramiento y gestión administrativa externos. La ventanilla única.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una empresa del ámbito de la elaboración de productos alimenticios.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

4. Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. El registro de la información contable. Los libros contables.
- Análisis de la información contable. Cálculo e interpretación de los ratios de solvencia, liquidez y rentabilidad. Umbral de rentabilidad.
- Obligaciones fiscales de las empresas. Tipos de impuestos. Calendario fiscal.
- Principales instrumentos de financiación bancaria.
- Gestión administrativa de una empresa del ámbito de la elaboración de productos alimentarios: cumplimentación de la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros). Descripción de los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- Plan de empresa: documentación básica de las operaciones realizadas.



Orientaciones pedagógicas.

Este módulo contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de responsabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales k), l), ñ), o), p), q) r), s), t) y u) del ciclo formativo y las competencias profesionales, personales y sociales f), j) m), n), ñ), o), p), q), r) y s) del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Manejo de las fuentes de información sobre el sector de la elaboración de productos alimenticios, incluyendo el análisis de los procesos de innovación sectorial en marcha.
- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector industrial relacionado con los procesos de la elaboración de productos alimenticios.
- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.
- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con la actividad de la elaboración de productos alimentarios y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio: viabilidad, organización de la producción y los recursos humanos, acción comercial, control administrativo y financiero, así como justificación de su responsabilidad social.

MÓDULO PROFESIONAL:
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO
Código: 0149

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica la estructura y organización de la empresa alimentaria relacionándola con la producción y comercialización de los productos y servicios que ofrecen.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa: proveedores, clientes, sistemas de producción, almacenaje y otros.
- c) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo.
- d) Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad productiva.
- e) Se ha interpretado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.



- f) Se han relacionado características del mercado, tipo de clientes y proveedores y su posible influencia en el desarrollo de la actividad empresarial.
 - g) Se han identificado los canales de comercialización más frecuentes en esta actividad.
 - h) Se han relacionado ventajas e inconvenientes de la estructura de la empresa, frente a otro tipo de organizaciones empresariales.
2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo con las características del puesto de trabajo y los procedimientos establecidos de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido y justificado:
 - La disposición personal y temporal que necesita el puesto de trabajo.
 - Las actitudes personales (puntualidad, empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza, seguridad necesarias para el puesto de trabajo, responsabilidad y otras).
 - Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional y las medidas de protección personal.
 - Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
 - Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerarquías establecidas en la empresa.
 - Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
 - Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.
- b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en actividad profesional y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.
- d) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
- e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.
- f) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas responsabilizándose del trabajo asignado.
- g) Se ha establecido una comunicación y relación eficaz con la persona responsable en cada situación y miembros de su equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
- h) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente.



- i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la adaptación a los cambios de tareas asignados en el desarrollo de los procesos productivos de la empresa, integrándose en las nuevas funciones.
 - j) Se ha comprometido responsablemente en la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de cualquier actividad o tarea.
3. Recepciona y almacena materias primas y auxiliares, según los procedimientos e instrucciones establecidas, realizando los controles básicos e interpretando los resultados obtenidos.

Criterios de evaluación.

- a) Se han interpretado los procedimientos, instrucciones, documentación y registros de la recepción, almacenamiento y control de existencias de las materias primas y auxiliares establecidos.
 - b) Se han identificado los equipos de traslado interno de materias primas y auxiliares.
 - c) Se ha comprobado que el transporte externo de las materias primas y auxiliares se ha realizado según los procedimientos e instrucciones recibidas.
 - d) Se ha verificado que los envases y embalajes de las materias primas y auxiliares se encuentran en correcto estado y son los adecuados según las instrucciones recibidas.
 - e) Se ha controlado la descarga y distribución de las materias primas y auxiliares en almacenes, cámaras y depósitos, empleándose los equipos de traslado interno establecidos.
 - f) Se han recogido selectivamente los materiales de envasado y embalaje de las materias primas y auxiliares de fabricación, respetando el medio ambiente.
 - g) Se han realizado los controles básicos y verificaciones de entrada (estado, cantidad y calidad) de las materias primas y auxiliares recibidas según lo establecido en las instrucciones y procedimientos de la empresa.
 - h) Se han interpretado los resultados de los controles básicos y se han cumplimentado los registros.
 - i) Se ha comprobado que las condiciones de almacenamiento (ubicación, colocación, temperatura, humedad relativa, luz, aireación) son las establecidas por la empresa.
 - j) Se ha revisado con la periodicidad establecida el estado y caducidad de lo almacenado.
 - k) Se han realizado los inventarios según las instrucciones recibidas y se han notificado las desviaciones.
 - l) Se ha tramitado la documentación según lo especificado en los procedimientos e instrucciones.
4. Prepara equipos y servicios auxiliares, montando y ajustando sus dispositivos y accesorios, según los procedimientos establecidos y aplicando la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los equipos y servicios auxiliares necesarios para la elaboración del producto.
 - b) Se ha comprobado que la limpieza de los equipos e instalaciones es la indicada en las instrucciones y procedimientos establecidos.
 - c) Se ha realizado el mantenimiento de primer nivel de los equipos y servicios auxiliares, según las instrucciones y procedimientos establecidos.
 - d) Se han seleccionado los accesorios, según las especificaciones del proceso que se va a desarrollar.
 - e) Se ha verificado que el estado de los equipos y servicios auxiliares es el adecuado para realizar las operaciones indicadas en el procedimiento.
 - f) Se han adaptado los parámetros de control a las especificaciones del proceso.
 - g) Se han adoptado las medidas estipuladas relativas a prevención de riesgos y protección ambiental, en el desarrollo de las fases de preparación.
5. Realiza operaciones de elaboración de productos según especificaciones de fabricación, aplicando la normativa de seguridad alimentaria, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características del producto a elaborar, el proceso productivo y la secuencia de operaciones.
- b) Se han identificado los sistemas de control de procesos empleados en la industria alimentaria.
- c) Se han enumerado las materias primas y auxiliares, características y calidades según la ficha de fabricación.
- d) Se han calculado las cantidades de cada ingrediente y ajustado la formulación según las especificaciones de fabricación.
- e) Se han asignado y regulado los parámetros de control durante todo el proceso productivo.
- f) Se han realizado las operaciones de elaboración de los productos, según lo establecido en las instrucciones y procedimientos.
- g) Se han realizado las comprobaciones de parámetros de control del proceso y cumplimentado los registros.
- h) Se han contrastado las características del producto elaborado con las especificaciones establecidas en las fichas de fabricación.
- i) Se han detectado desviaciones del proceso, actuando sobre el mismo o comunicando las incidencias.
- j) Se han efectuado las pruebas o ensayos básicos al producto en curso y al elaborado, respetando la técnica de muestreo y aplicando el protocolo analítico.



- k) Se ha operado sobre los equipos de tratamiento de la información y de la comunicación (sistemas de control de procesos, ordenadores personales).
 - l) Se han adoptado las medidas estipuladas de higiene y seguridad alimentaria, de prevención de riesgos y de protección ambiental durante el proceso de elaboración.
 - m) Se han realizado las operaciones de limpieza y mantenimiento de máquinas, utillajes y accesorios dejándolos en estado óptimo de operatividad.
6. Realiza operaciones de envasado, etiquetado, embalado, almacenamiento y expedición de productos siguiendo las instrucciones establecidas por la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han interpretado los procedimientos e instrucciones de envasado, etiquetado, embalado, almacenamiento y expedición.
- b) Se han seleccionado e identificado los envases y embalajes a emplear según lo establecido en las instrucciones y procedimientos.
- c) Se ha envasado y embalado el producto elaborado, aplicando medidas de higiene y seguridad durante el proceso.
- d) Se han asignado, controlado y regulado los parámetros de control durante el envasado, etiquetado, embalado, almacenamiento y expedición.
- e) Se han corregido las desviaciones del proceso, actuando sobre el mismo o comunicando las incidencias.
- f) Se ha ubicado el producto en almacén, aplicando las condiciones adecuadas según las especificaciones establecidas.
- g) Se ha comprobado que las características y tipo de transporte externo son los establecidos en los procedimientos e instrucciones.
- h) Se ha efectuado la expedición y cumplimentado la documentación y los registros según lo establecido.
- i) Se han actualizado las existencias del almacén de productos terminados.
- j) Se han realizado las operaciones de limpieza y mantenimiento de máquinas y accesorios de envasado y embalado para dejarlos en estado óptimo de operatividad.

Duración: 400 horas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias y objetivos generales, propios de este título, que se han alcanzado en el centro educativo o a desarrollar competencias características difíciles de conseguir en el mismo.

**ANEXO II****ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS RECOMENDADOS****Espacios:**

Espacio formativo.	Superficie m² 30 alumnos	Superficie m² 20 alumnos
Aula polivalente.	60	40
Planta de elaboración de productos alimentarios.	180	120
Almacén y cámaras de refrigeración y de congelación.	80	40
Laboratorio.	100	70

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente.	Equipamiento informático en red Mobiliario convencional
Planta de elaboración de productos alimentarios.	Instalaciones y Mobiliario acordes con las normativas técnico-sanitarias y de seguridad vigentes Instrumentos de medida para controles básicos. Automatismos Utillaje variado..
	Equipos de selección, limpieza y acondicionado de materias primas vegetales y animales. Equipos para la reducción de tamaño. Equipos para la distribución homogénea de componentes. Equipos para la cocción, extracción y destilación. Equipos para la reducción del contenido de agua. Intercambiadores de frío y de calor. Horno por calor seco y/ o húmedo. Equipos para la separación de componentes. Cámara de refrigeración, secado y de congelación. Equipos para el envasado. Y para el embalaje. Equipos para el etiquetado y rotulado. Equipos de protección individual. Equipos para el transporte interno. Equipos de limpieza de instalaciones y máquinas.
Almacén.	Equipo para el transporte interno Diversos tipos de Palets. Mobiliario convencional.
Laboratorio de controles básicos.	Mobiliario, equipamiento e instrumental genérico de un laboratorio físico-químico y microbiológico.

**ANEXO III****RELACIÓN DE MÓDULOS DEL CICLO DE GRADO MEDIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CURSO ESCOLAR**

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0141.Materias primas en la industria alimentaria.	160	5		
0142.Operaciones de acondicionado de materias primas.	224	7		
0143.Tratamientos de transformación y conservación.	288	9		
0145.Procesos tecnológicos en la industria alimentaria.	192	6		
0147.Formación y Orientación Laboral.	96	3		
0144. Procesado de productos alimentarios			280	13
0146. Venta y comercialización de productos alimentarios. ^{(1) (2)}			65	3
0116 Principios de mantenimiento electromecánico. ^{(1) (2)}			100	5
0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria. ⁽²⁾			65	3
0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos. ⁽²⁾			65	3
0148. Empresa e iniciativa emprendedora.			65	3
0149. Formación en Centros de Trabajo.			400	
Total horas	960		1040	30

(1): Módulos profesionales soporte.

(2): Módulos profesionales transversales a otros títulos de Formación Profesional.

ANEXO IV A)

CORRESPONDENCIA DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA ACREDITADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2002, DE 19 DE JUNIO, CON LOS MÓDULOS PROFESIONALES PARA SU CONVALIDACIÓN

Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC0027_2: Realizar y conducir las operaciones de recepción, almacenamiento y tratamientos previos de la leche, y de otras materias primas lácteas.	0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.
UC0291_2: Recepcionar, controlar y valorar las materias primas y auxiliares que intervienen en el proceso de producción de conservas vegetales y realizar el almacenamiento y la expedición de productos acabados.	0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria. 0141 Materias primas en la industria alimentaria.
UC0295_2: Controlar la recepción de las materias cárnicas primas y auxiliares, el almacenamiento y la expedición de piezas y productos cárnicos.	0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria. 0141 Materias primas en la industria alimentaria.
UC0292_2: Preparar las materias primas para su posterior elaboración y tratamiento garantizando la calidad, higiene y seguridad necesarias.	0142. Operaciones de acondicionamiento de materias primas. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
UC0302_2: Conducir y controlar las operaciones de elaboración de leches de consumo, evaporadas, en polvo, condensadas y de nata, mantequilla, helados y similares. UC0304_2: Conducir y controlar las operaciones de envasado y acondicionamiento de productos lácteos.	0142. Operaciones de acondicionamiento de materias primas. 0144. Procesado de productos alimentarios. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
UC0293_2: Realizar las operaciones de dosificación, llenado y cerrado de conservas vegetales, zumos y platos cocinados, comprobando se siguen los procedimientos y normas que aseguren la calidad requerida. UC0294_2: Conducir la aplicación de los tratamientos finales de conservación siguiendo las especificaciones de calidad e higiene demandadas.	0143. Tratamientos de transformación y conservación. 0144. Procesado de productos alimentarios. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
UC0298_2: Elaborar productos cárnicos industriales manteniendo la calidad e higiene requeridas. UC0318_2: Elaborar conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria. UC0319_2: Elaborar masas, pastas, congelados y platos cocinados o precocinados con base de pescado o marisco, garantizando la calidad e higiene de los productos.	0143. Tratamientos de transformación y conservación. 0144. Procesado de productos alimentarios. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
UC0303_2: Conducir y controlar las operaciones de elaboración de postres lácteos, yogures y leches fermentadas. UC0304_2: Conducir y controlar las operaciones de envasado y acondicionamiento de productos lácteos.	0143. Tratamientos de transformación y conservación. 0144. Procesado de productos alimentarios. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
UC0302_2: Conducir y controlar las operaciones de elaboración de leches de consumo, evaporadas, en polvo, condensadas y de nata, mantequilla, helados y similares. UC0303_2: Conducir y controlar las operaciones de elaboración de postres lácteos, yogures y leches fermentadas. UC0318_2: Elaborar conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria.	0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos

- El módulo profesional, 0145 Procesos tecnológicos en la industria alimentaria, se convalida cuando tenga todas las UC's acreditadas.

**ANEXO IV B)****CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN**

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia para su acreditación
0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria. 0141. Materias primas en la industria alimentaria.	UC0027_2: Realizar y conducir las operaciones de recepción, almacenamiento y tratamientos previos de la leche, y de otras materias primas lácteas. UC0291_2: Recepcionar, controlar y valorar las materias primas y auxiliares que intervienen en el proceso de producción de conservas vegetales y realizar el almacenamiento y la expedición de productos acabados. UC0295_2: Controlar la recepción de las materias cárnicas primas y auxiliares, el almacenamiento y la expedición de piezas y productos cárnicos.
0142. Operaciones de acondicionado de materias primas. 0144. Procesado de productos alimentarios. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.	UC0292_2: Preparar las materias primas para su posterior elaboración y tratamiento garantizando la calidad, higiene y seguridad necesarias. UC0302_2: Conducir y controlar las operaciones de elaboración de leches de consumo, evaporadas, en polvo, condensadas y de nata, mantequilla, helados y similares. UC0304_2: Conducir y controlar las operaciones de envasado y acondicionamiento de productos lácteos.
0143. Tratamientos de transformación y conservación. 0116. Principios de mantenimiento electromecánico. 0144. Procesado de productos alimentarios. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.	UC0293_2: Realizar las operaciones de dosificación, llenado y cerrado de conservas vegetales, zumos y platos cocinados, comprobando se siguen los procedimientos y normas que aseguren la calidad requerida. UC0294_2: Conducir la aplicación de los tratamientos finales de conservación siguiendo las especificaciones de calidad e higiene demandadas. UC0298_2: Elaborar productos cárnicos industriales manteniendo la calidad e higiene requeridas. UC0318_2: Elaborar conservas, semiconservas y salazones de productos de la pesca, siguiendo las normas de calidad y seguridad alimentaria. UC0319_2: Elaborar masas, pastas, congelados y platos cocinados o precocinados con base de pescado o marisco, garantizando la calidad e higiene de los productos. UC0303_2: Conducir y controlar las operaciones de elaboración de postres lácteos, yogures y leches fermentadas. UC0304_2: Conducir y controlar las operaciones de envasado y acondicionamiento de productos lácteos.

**ANEXO V A)**

ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE
EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE TÉCNICO
EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Módulo Profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
0141. Materias primas en la industria alimentaria.	Procesos en la industria alimentaria.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0142. Operaciones de acondicionado de materias primas.	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
0143. Tratamientos de transformación y conservación.	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
0144. Procesado de productos alimentarios.	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
0116. Principios de mantenimiento electromecánico.	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios. Mecanizado y mantenimiento de máquinas.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
0145. Procesos tecnológicos en la industria alimentaria.	Procesos en la industria alimentaria.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0146. Venta y comercialización de productos alimentarios.	Procesos en la industria alimentaria.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.	Profesor Técnico de Formación Profesional.
0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.	Procesos en la industria alimentaria.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0147. Formación y orientación laboral.	Formación y orientación laboral.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0148. Empresa e iniciativa emprendedora.	Formación y orientación laboral.	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.

**ANEXO V B)****TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA**

Cuerpos	Especialidades	Titulaciones
Profesores de Enseñanza Secundaria.	Formación y orientación laboral.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
	Procesos en la industria alimentaria.	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Profesores Técnicos de Formación Profesional.	Mecanizado y mantenimiento de máquinas.	Técnico Superior en Producción por Mecanizado u otros títulos equivalentes.

**ANEXO V C)**

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL TÍTULO PARA LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA, DE OTRAS ADMINISTRACIONES DISTINTAS DE LA EDUCATIVA Y ORIENTACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

MÓDULOS PROFESIONALES	TITULACIONES
0142. Operaciones de acondicionado de materias primas. 0143. Tratamientos de transformación y conservación. 0144. Procesado de productos alimentarios. 0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
0116. Principios de mantenimiento electromecánico.	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior en Producción por Mecanizado u otros títulos equivalentes.
0141. Materias primas en la industria alimentaria. 0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos. 0145. Procesos tecnológicos en la industria alimentaria. 0146. Venta y comercialización de productos alimentarios. 0147. Formación y orientación laboral. 0148. Empresa e iniciativa emprendedora.	- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

ANEXO VI

CONVALIDACIONES ENTRE MÓDULOS PROFESIONALES ESTABLECIDOS EN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO EN MATADERO Y CARNICERÍA-CHARCUTERÍA, TÉCNICO EN CONSERVERÍA VEGETAL, CÁRNICA Y DE PESCADO Y TÉCNICO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS, AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 1/1990 Y LOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE TÉCNICO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL AMPARO DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006

Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990): Matadero y Carnicería-Charcutería	Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990): Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado	Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990): Elaboración de Productos Lácteos	Módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOE 2/2006): Elaboración de Productos Alimentarios
Operaciones y control de almacén.	Operaciones y control de almacén.	Operaciones y control de almacén.	0030. Operaciones y control de almacén en la industria alimentaria.
Higiene y seguridad en la industria alimentaria.	Higiene y seguridad en la industria alimentaria.	Higiene y seguridad en la industria alimentaria	0031. Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos.
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.			0148. Empresa e iniciativa emprendedora.
Charcutería.	Operaciones básicas de elaboración de conservas.	Operaciones de proceso de leches de consumo y helados.	0142. Operaciones de acondicionado de materias primas.
	Tratamientos finales de conservación.	Quesería y mantequería.	0143. Tratamientos de transformación y conservación.
	Envasado y embalaje.	Envasado y embalaje.	
Tecnología de la carne.	Materias primas, procesos y productos en la industria conservera.	Leche, productos lácteos y procesos.	0141. Materias primas en la industria alimentaria.
			0145. Procesos tecnológicos en la industria alimentaria.
	Sistemas de control y auxiliares de los procesos.	Sistemas de control y auxiliares de los procesos.	0116. Principios de mantenimiento electromecánico.
Formación en centro de trabajo del título de Técnico en Matadero y Carnicería-Charcutería	Formación en centro de trabajo del título de Técnico en Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado	Formación en centro de trabajo del título de Técnico en Elaboración de Productos Lácteos	0149. Formación en centros de trabajo.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ignacio Ojeda Martínez de Castilla. (2011062323)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 16 de agosto de 2011 (BOE de 6 de septiembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Ignacio Ojeda Martínez de Castilla, con DNI número 28739036-F, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Álgebra (código de la plaza DF0593), del Departamento de Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alfonso Ramos Cantariño. (2011062339)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 16 de agosto de 2011 (BOE de 6 de septiembre de 2011) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Alfonso Ramos Cantariño, con DNI número 28952058-A, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF1588), del Departamento de Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 15 de diciembre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2011062332)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 15 de septiembre de 2010 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

R E S U E L V E :

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura que se relacionan en Anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 16 de diciembre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**A N E X O**

Plaza de Auxiliar de Servicios —Actividades Culturales—.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Bueis Salcedo, Ángel de los	28958835-H

Plazas de Auxiliares de Servicios —Jardinería—.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Maestre Gómez, Eduardo Javier	80041640-F
Calero Vivas, Emilio Miguel	28968028-B
Bonito Nicolás, José Antonio	08847262-J
Muñoz Pedriza, Ricardo	70239241-R
Méndez Méndez, Carlos	06984965-A

Plazas de Auxiliar de Servicios —Mantenimiento Básico—.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Crespo Barrero, Luis Javier	07002761-C
Zara Fernández, José Antonio	08822178-E

Plaza de Auxiliar de Servicios —Telefonista—.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Rodríguez de la Paz, María Isabel	80041842-W

Plaza de Auxiliar de Servicios —Redes, Voz/Datos—.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Campini Ramajo, Vicente Carlos	80073707-N

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Jesús Pérez Mayo. (2011062340)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 16 de agosto de 2011 (BOE de 6 de septiembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. Antonio Jesús Pérez Mayo, con DNI número 8841173-L, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Economía Aplicada (código de la plaza DF0776), del Departamento de Economía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 16 de diciembre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Enrique Alfonso Abad Jaramillo. (2011062338)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de 16 de agosto de 2011 (BOE de 6 de septiembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Enrique Alfonso Abad Jaramillo, con DNI número 21506634-R, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Física Aplicada (código de la plaza DF2143), del Departamento de Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011062327)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 110 de 9 de junio de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14862 , Anexo I de PLAZAS VACANTES,

- Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, se suprime la plaza con el siguiente código: 3BP1400002.

En la página 14873, Anexo II de PLAZAS A RESULTAS,

- Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, se suprime la plaza con el siguiente código: 3BP1400003.

Mérida, a 14 de diciembre de 2011.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
ALBINO NAVARRO IZQUIERDO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el Organismo. (2011062346)

Por Resolución de 11 de octubre de 2011 (Diario Oficial de Extremadura núm. 205, de 25 de octubre), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo de personal de administración y servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo que se señalan en el Anexo a la presente resolución, así como dar publicidad al nombramiento.

Segundo. La toma de posesión en los nuevos puestos de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**A N E X O**

Convocatoria: Resolución 11 de octubre de 2011

(DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011)

- 1) Puesto adjudicado. Código RPT: PFT0034. Denominación del puesto: Secretario/a de la Vicerrectora de Docencia y Calidad. Nivel: 20. Grupo: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Badajoz. Observación: Jornada Partida.

Desierto.

- 2) Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0073. Denominación del puesto: Secretario/a del Vicerrector de Coordinación y Relaciones Institucionales. Nivel: 20. Grupo: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Cáceres. Observación: Jornada Partida.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFT0290. Puesto Base de Administración. Facultad de Formación del Profesorado. Universidad de Extremadura. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: González Redondo, María Jesús. N.R.P. 2895457824 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

- 3) Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0463. Denominación del puesto: Secretario/a de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales. Nivel: 20. Grupo: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Badajoz. Observación: Jornada Partida.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFU0277. Puesto Base de Administración. Escuela de Ingenierías Agrarias. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: García César, María Ángeles. N.R.P. 4661515824 A7135. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

- 4) Puesto adjudicado. Código RPT: PFB0219. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Derecho. Nivel: 19. Grupo: C1/C2. Complemento específico general: EG16. Localidad: Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFF0211. Puesto Base de Administración. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Extremadura. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Jiménez Expósito, Gema María. N.R.P. 7602253957 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

- 5) Puesto adjudicado. Código RPT: PFF0208. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras. Nivel: 19. Grupo: C1/C2. Complemento específico general: EG16. Localidad: Cáceres.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0146. Puesto Base de Administración. Sección de Becas y Tercer Ciclo. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Apellidos y nombre: Arroyo Montes, María del Prado. N.R.P. 0700424424 A7136. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativa. Universidad de Extremadura. Situación: Servicio activo.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Consejera, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social. (2011062329)

El Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE n.º 147, de 21 de junio de 2011), introduce variaciones respecto de la tramitación y resolución del procedimiento administrativo sancionador por infracciones en el orden social.

La nueva redacción del artículo 18 del Reglamento establece que corresponde a las Comunidades Autónomas determinar quién es el órgano instructor de sus procedimientos sancionadores, ajustando la redacción de este artículo a la sentencia del Tribunal Constitucional 51/2006, de 16 de febrero de 2006, que declaró la inconstitucionalidad del artículo 18.3 del Reglamento en la medida en que convertía en instructor de los expedientes sancionadores al Inspector actuante, contrariando la competencia de las Comunidades Autónomas para determinar el órgano instructor de sus procedimientos sancionadores.

La Disposición final quinta del citado Real Decreto establece que el mismo entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", por lo que, estando cercana esa fecha, procede disponer sobre la determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto han de tenerse en cuenta la normativa y disposiciones específicas de nuestra Comunidad Autónoma sobre distribución de competencia sancionadora en materia de infracciones de orden social, aprobadas con posterioridad al Real Decreto 642/1995, de 21 abril, sobre Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), BOE núm. 117 de 17 de mayo de 1995.

En concreto, ha de estarse a lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), modificado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11 de noviembre), el Decreto 64/2004, de 4 de mayo (DOE de 11 de mayo), que aprobó las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, que en su disposición adicional segunda estableció que "las referencias que las diferentes disposiciones realizan, en las materias de trabajo y sanciones de la Dirección General de Trabajo a los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, deberán ser entendidas como realizadas al Servicio de Trabajo y Sanciones de la



citada Dirección General", así como las resoluciones del Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo que, por razones de organización del trabajo, de agilidad y eficacia administrativa, delegan el ejercicio de competencias en materia de sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral en los responsables de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres y Badajoz (antiguos Servicios Territoriales de la citada Consejería de Trabajo), la primera de ellas de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo), y la última de 3 de agosto de 2011 (DOE de 17 de agosto).

En atención a lo expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz se desarrollarán por el/la Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de esa Unidad.

Segundo. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres se desarrollarán por el/la Jefe de Sección de Sanciones de esa Unidad.

Tercero. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda a la Dirección General de Trabajo se desarrollarán por el/la Jefe de Sección de Sanciones de esa Dirección General.

Cuarto. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al/a la titular de la Consejería competente en materia de trabajo o al Consejo de Gobierno se desarrollarán por el/la Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D. Manuel García-Gil Mansilla, en el término municipal de Cabeza del Buey. (2011062292)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de julio de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey y promovida por D. Manuel García-Gil Mansilla, con domicilio social en c/ Cervantes, n.º 22, CP 06600 de Cabeza del Buey (Badajoz) y NIF: 52356766-A.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 21.600 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), y más concretamente en el polígono 52, parcela 23, con una superficie total de 2,73 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de 24 de agosto de 2011.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, con fecha 25 de julio de 2011, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. A fecha actual no se han recibido alegaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 18 de agosto de 2011 que se publicó en el DOE n.º 187, de 28 de septiembre de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Cabeza del Buey emite con fecha 5 de julio de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 18 de agosto de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Cabeza del Buey que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En este mismo escrito se recordó al Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 17 de octubre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, certificado del Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el que se indica que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 24 de octubre de 2011 a D. Manuel García-Gil Mansilla y al Ayuntamiento de Cabeza del Buey con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVO :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Manuel García-Gil Mansilla, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 21.600 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 11/0100.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 270 m³/año, que suponen unos 4.752 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de 30 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 22,5 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 27,95 ha de regadío o 59,4 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en la nave de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 7 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de



gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAU propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos



precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 24 de noviembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8
de agosto de 2011, DOE n.º 162,
de 23 de agosto),

ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 21.600 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,15 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), concretamente en la parcela 23 del polígono 52, ocupando una superficie total de 2,73 ha.



En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	302.140,83	4.286.573,94

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo con una superficie útil de 1.440 m², donde se engordarán los pollos. La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de placas de hormigón prefabricado y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con una lazareto de 20 m² ubicado en el exterior de la nave de cebo, aunque anexo a esta.
- Vestuario y aseos con fosa de 1 m³.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero de 7 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 30 m³. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Almacenes: Dispondrá de un almacén de 10 m².
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor. Ventiladores y Humificadores.

**ANEXO II****CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL**

N/Ref.: AGS.

Expediente: IA11/1290.

Actividad: Explotación avícola.

Solicitante: Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

Promotor: Manuel García-Gil Mansilla.

Breve descripción del proyecto o actividad:

- Este informe se realiza para la ampliación de una explotación avícola con una capacidad final de 21.600 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 23 del polígono 52 del término municipal de Cabeza del Buey, conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se construirá una nave de 1.440 m² y las instalaciones complementarias como silos de alimentos, depósitos de agua, depósito de gas, pediluvio, vado sanitario, lazareto, almacén, vestuario, fosa séptica, estercolero y fosa de lixiviados.

Medidas de protección del Documento Ambiental:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental presentado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se ha comprobado que la nave del proyecto ya ha sido realizada, no obstante se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:
 1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.
 2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.
 3. Se dispondrá de una fosa séptica con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes del lavado de las instalaciones. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.

4. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
5. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
6. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado: El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. La instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Real Decreto 261/1996, de 26 de febrero, (BOE n.º 61, de 11 de marzo), por lo que se incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE y en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1998 (DOE 141, de 10 de diciembre), de la Consejería de Agricultura y Comercio.

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles sólidos, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto y fertilizantes con contenido en nitrógeno).

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. Para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un programa de vigilancia ambiental anual por parte del promotor. Dicho programa deberá contener la siguiente documentación:



- Informe del seguimiento de las medidas preventivas y correctoras del presente informe.
 - Seguimiento de los residuos y subproductos producidos mediante un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola y una evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias:
1. Deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes en el caso de que exista vertido de aguas residuales.
 2. En caso necesario, el cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
 3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
 4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
 5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
 6. Se comunicará la fecha de finalización de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
 7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
 8. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
 9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D. Loreto Tena Quintana, en el término municipal de Quintana de la Serena. (2011062293)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Quintana de la Serena y promovida por D. Loreto Tena Quintana, con domicilio social en c/ Donoso Cortés, n.º 14, CP 06450 de Quintana de la Serena (Badajoz) y NIF: 8571225-E.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 27.090 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 24, parcela 149, con una superficie total de 48,90 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de 16 de agosto de 2011.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 6 de julio de 2011 que se publicó en el DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 6 de julio de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Quintana de la Serena copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGECA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En este mismo escrito se recordó al Excmo. Ayuntamiento de Quintana de la Serena la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

Sexto. Con fecha 17 de agosto de 2011 tiene entrada en el registro único de la Junta de Extremadura informe del técnico municipal del Ayuntamiento de Quintana de la Serena en el

que condiciona la compatibilidad urbanística del proyecto al cumplimiento de la calificación urbanística que atribuya el correspondiente aprovechamiento, según establece el art. 18.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 10 de octubre de 2011 a D. Loreto Tena Quintana y al Ayuntamiento de Quintana de la Serena con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados. En este mismo escrito al Ayuntamiento se le recuerda la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual ningún interesado ha hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

RESUELVO :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Loreto Tena Quintana, para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 27.090 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 11/079.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 338,6 m³/año, que suponen unos 5.959,8 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de 37,5 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 28,21 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 35,05 ha de regadío o 74,49 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación

no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en la nave de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.

- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 12 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial

mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAU propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará,



junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 25 de noviembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8
de agosto de 2011, DOE n.º 162,
de 23 de agosto),

ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ampliación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 27.090 pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,5 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Quintana de la Serena (Badajoz), concretamente en la parcela 149 del polígono 24, ocupando una superficie total de 48,90 ha.



En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Instalaciones	269.338,22	4.289.931,80

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- 2 Naves de cebo con una superficie útil de 1.080 m² y 1.540 m² respectivamente, donde se engordarán los pollos. La nave está proyectada mediante estructura de pórticos de metálicos, cubierta de chapas lacadas de color verde o granate, cerramientos verticales de placas de hormigón prefabricado y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de dos ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 20 m² ubicado en el interior de la nave de cebo existente, aunque totalmente independizado de esta, y otro lazareto anexo a la nave de nueva construcción de 10 m².
- Vestuario y aseos con fosa de 1 m³.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 80 m³.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 37,5 m³. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Almacenes: Dispondrá de sendos almacenes de 10 m² y 20 m².
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor. Ventiladores y Humificadores.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

Expediente: IA11/1261.

Actividad: Explotación avícola.

Solicitante: Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Promotor: Loreto Tena Quintana.

Breve descripción del proyecto o actividad:

- Este informe se realiza para la ampliación de una explotación avícola con una capacidad final de 27.090 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 149 del polígono 24 del término municipal de Quintana de la Serena, conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se adaptará la nave de 1.080 m², se construirá una nave de 1.540 m² y se construirán las instalaciones complementarias como silos de alimentos, depósito de gas, depósitos de agua, pediluvio, vado sanitario, lazareto, almacén, vestuario, fosa séptica, estercolero y fosa de lixiviados.

Medidas de protección del Documento Ambiental:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental presentado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se ha comprobado que la nave del proyecto ya ha sido realizada, no obstante se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:
 1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.
 2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.
 3. Se dispondrá de una fosa séptica con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes del lavado de las instalaciones. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.

4. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
5. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
6. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado: El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. La instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles.

En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Real Decreto 261/1996, de 26 de febrero, (BOE n.º 61, de 11 de marzo), por lo que se incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE y en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1998 (DOE n.º 141, de 10 de diciembre), de la Consejería de Agricultura y Comercio.

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles sólidos, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto y fertilizantes con contenido en nitrógeno).

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. Para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un programa de vigilancia ambiental anual por parte del promotor. Dicho programa deberá contener la siguiente documentación:

- Informe del seguimiento de las medidas preventivas y correctoras del presente informe.
 - Seguimiento de los residuos y subproductos producidos mediante un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola y una evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias:
1. Deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes en el caso de que exista vertido de aguas residuales.
 2. En caso necesario, el cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia del presente informe de impacto ambiental.
 3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
 4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
 5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
 6. Se comunicará la fecha de finalización de las obras para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
 7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
 8. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
 9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Salvaleón. (2011062334)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en todo el término municipal de Salvaleón, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 8 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 41, de 1 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamientos de Salvaleón, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 22 de marzo de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 12 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 108, del 7 de junio, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.



Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

- Las vías pecuarias son bienes de dominio público, y por ende, inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin que puedan admitirse ni legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.
- En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias las alegaciones deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de manera que no cabría alegación sobre el trazado, el cual quedó definido mediante el deslinde, el cual al no haberse impugnado en tiempo y forma ha de considerarse eficaz a todos los efectos.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en todo el término municipal de Salvaleón, provincia de Badajoz.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal o de Santa Justa", a su paso por el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2011062335)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal o de Santa Justa", a su paso por el término municipal de Santa Marta de los Barros, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 25 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 54, de 18 de marzo, así como expuesto en el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 7 de abril de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 4 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites



resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

- Las vías pecuarias son bienes de dominio público, y por ende, inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin que puedan admitirse ni legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.
- En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias las alegaciones deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de manera que no cabría alegación sobre el trazado, el cual quedó definido mediante el deslinde, el cual al no haberse impugnado en tiempo y forma ha de considerarse eficaz a todos los efectos.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal o de Santa Justa", a su paso por el término municipal de Santa Marta de los Barros, provincia de Badajoz.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2011, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VI Concurso Regional de Ortografía (categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011062305)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 2011, por la que se convoca el VI Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 183, de 22 de septiembre de 2011), a tenor de lo que se establece en su apartado séptimo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Conceder los premios del VI Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, por un importe de 2.100 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.02.222G.481.00, proyecto 200613020006, superproyecto 200013029002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de noviembre de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**A N E X O****PREMIOS DEL V CONCURSO REGIONAL DE ORTOGRAFÍA
(CATEGORÍA BACHILLERATO)**

PRIMER PREMIO, dotado con 1.000 euros.

Alumna: Paula Carrapiso Galán.

Centro: IES "Norba Caesarina" de Cáceres.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 700 euros.

Alumno: Carlos Uñac Ortiz.

Centro: IES "Arroyo Harnina" de Almendralejo.

TERCER PREMIO, dotado con 400 euros.

Alumno: Álvaro Cantero Acedo.

Centro: IES "El Brocense" de Cáceres.

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2011062345)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

HA RESUELTO :

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de enero de 2012 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adscritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

María Concepción Ayuso Yuste, DNI: 8.973.626-S.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Badajoz, a 2 de diciembre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 59/11, en materia de comercio. (2011084161)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Jefa de Servicio de Comercio de 20 de octubre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Chage Zhang.

Último domicilio conocido: c/ Luis Chamizo, n.º 14, blq. 4, de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Expediente n.º: CI 59/11 seguido por los siguientes hechos: incumplimiento de la obligación de información al público del horario de apertura y cierre.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 29).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 b).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de recurso en vía administrativa: un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver el recurso: el Director General de Comercio. Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 61/11, en materia de comercio. (2011084165)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de Resolución de 20 de octubre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Zameer Syed Roshau.

Último domicilio conocido: c/ Antonio Concha, n.º 31, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 61/11 seguido por los siguientes hechos: incumplimiento de la obligación de información al público del horario de apertura y cierre.

Normativa infringida:

—Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 29.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.b).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio, Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 62/11, en materia de comercio. (2011084166)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de Resolución de 20 de octubre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Zameer Syed Roshau.

Último domicilio conocido: c/ Antonio Concha, n.º 31, de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 62/11 seguido por los siguientes hechos: incumplimiento de la obligación de inscripción en el registro de franquiciadores.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 8.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48 n).

Sanción: trescientos euros con un céntimo (300,01 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: el Director General de Ordenación Industrial y Comercio. Miguel Córdoba Pérez.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 80/11, en materia de comercio. (2011084167)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de Resolución de 20 de octubre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Ramón Jiménez Aguilera.

Último domicilio conocido: c/ Golondrina, n.º 27, de Badajoz.

Expediente n.º: CI 80/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 1 de diciembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 82/11, en materia de comercio. (2011084163)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de Resolución de 20 de octubre de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Ramón Jiménez Aguilera.

Último domicilio conocido: c/ Golondrina, n.º 27, de Badajoz.

Expediente n.º: CI 82/11 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio. Rocío Esteban Corchero.

Órgano instructor: el Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2011 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones por la que se establecen ayudas para las prórrogas de las contrataciones de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011-2012, aprobada por Orden de 11 de noviembre de 2011. (2011084205)

El Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), establece las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) con el fin de adaptarlo a las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17.1 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, establece que las prórrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local se tramitarán en régimen de concesión directa, en los términos establecidos en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios previstos en los capítulos segundo y tercero del citado decreto.

Mediante Orden de 11 de noviembre de 2011 de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (DOE n.º 221, de 17 de noviembre) se aprobó la convocatoria de dichas ayudas para el ejercicio 2011-2012, consignando un crédito total por importe de 955.000,00 €.

El artículo 2 de la citada Orden de 11 de noviembre de 2011 fija un importe total de la convocatoria de 955.000,00 €, con cargo al proyecto de gastos 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con las siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2012		
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1440 242 A 460	200814006001000	440.000,00
1440 242 A 461	200814006001000	108.000,00
1440 242 A 469	200814006001000	407.000,00

Con arreglo a lo previsto en el citado artículo, en conexión con lo establecido en los apartados tercero y cuarto de artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el importe de la convocatoria podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Por su parte, el artículo 39.4 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo establece que con los mismos trámites y requisitos señalados en el apartado 3 anterior, pero sin las limitaciones derivadas del artículo 23.2.h de esta ley, se actuará para las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa, por lo que para el aumento de los créditos iniciales en las convocatorias por el procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, se exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Sobre la base de la citada habilitación legal, se ha procedido a la ampliación del crédito consignado en el proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo" y, una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo ello, para general conocimiento, se hace saber:

Que el crédito total de la convocatoria consignado para el proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", en la aplicación presupuestaria 1440 242 A 460 00 y expediente de gasto 0017 será de 486.950,56 euros, y la aplicación presupuestaria 1440 242 A 461 00, expediente de gastos 0018 será de 135.045,55 € financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura (CA), con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2012		
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE
1440 242 A 460	200814006001000	486.950,56
1440 242 A 461	200814006001000	135.045,55
1440 242 A 469	200814006001000	407.000,00

En consecuencia, el crédito total de la convocatoria aprobada en la Orden de 11 de noviembre de 2011 asciende a 1.028.996,11 €.

Mérida, a 27 de diciembre de 2011. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

• • •

EDICTO de 18 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social.

Acta: I62011000104447. (2011ED0442)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta I62011000104447. Sujeto responsable: Distrilusa Alimentación Express, SLU. Domicilio: avda. Sinforiano Madroñero, Local 21 —06011 Badajoz—. Importe de la sanción: 626,00 euros.

Badajoz, a 18 de noviembre de 2011. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seg. Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011 sobre notificación por comparecencia de los resultados de control financiero sobre ayuda a la contratación indefinida de trabajadores. (2011084162)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, ha efectuado un control financiero al beneficiario Café Granada, SLU, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, dicho beneficiario o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en el Paseo de Roma, Módulo B, 1.ª planta, de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerle entrega del informe definitivo del control financiero efectuado.



Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 20 de diciembre de 2011. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

• • •

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011 sobre notificación por comparecencia de los resultados de controles financieros a los beneficiarios de subvenciones que se relacionan. (2011084164)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) n.º 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, ha efectuado un control financiero, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado las notificaciones a los beneficiarios citados, sin que hayan sido posible practicarlas, dichos beneficiarios o personas debidamente autorizadas deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en el Paseo de Roma, Módulo B, 1.ª planta, de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerles entregar del informe provisional del control financiero efectuado.

Si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 20 de diciembre de 2011. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.

**ANEXO**

NIF	Nombre y apellidos	Expte. Gestor	Expte. Auditoria	Descripción Subvención	Importe
44402751D	Ángel Boceta López	EC-08-1284-G	EX1BFS2011000442	A la contratación indefinida	9.000 €
71932418X	Pedro Calvo Carrión	EC-09-0958-G	EX1BFS201100071	A la contratación indefinida	7.000 €
07003632V	Juan Antonio Barbero Peral	EC-09-0304-G	EX1BFS2011000472	A la contratación indefinida	18.000 €
44787536G	Patricia Moreno Bote	FA-09-1020- MU	EX1BFS2011001002	Fomento del Autoempleo	10.000 €
53985771X	Makdoumi Khttabi Zhora	FC-09-0203-2	EX1BFS2011000292	Fomento del Autoempleo	7.500 €



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre instalación solar fotovoltaica sobre cubierta de edificación. Situación: parcela 249 del polígono 16. Promotor: Cárnicas Higalenses, SL, en Higuera la Real. (2011082291)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica sobre cubierta de edificación. Situación: parcela 249 del polígono 16. Promotor: Cárnicas Higalenses, SL, en Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2011 por el que se da publicidad a las subvenciones acogidas al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2011 por la que se convocan ayudas al sector turístico. (2011084085)

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en dicha convocatoria, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas en la línea de ayudas a alojamientos rurales, línea de ayudas a balnearios, línea de ayudas al fomento de la calidad y línea de ayudas a empresas de servicios y actividades complementarias, según lo establecido en el art. único, apartado 6, del Decreto 274/2009. En su virtud,

ACUERDO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente, se publican las subvenciones concedidas en virtud del Decreto 245/2008, de 21 de noviembre, modificado por el Decreto 274/2009, de 28 de diciembre, y la Orden de 1 de marzo de 2011, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexo.



Segundo. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Turismo ha notificado individualmente a los titulares las condiciones generales y particulares que les afecten, mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Financiación.

Los pagos que se deriven de las ayudas de la línea de ayudas a alojamientos rurales incluidas en la presente disposición se imputarán, a la aplicación presupuestaria 17.04.342A.770.00 y al código de proyecto 2009170040005.

Los pagos que se deriven de las ayudas de la línea de ayudas a balnearios incluidas en la presente disposición se imputarán, a la aplicación presupuestaria 17.04.342A.770.00 y al código de proyecto 2009170040007.

Los pagos que se deriven de las ayudas de la línea de ayudas al fomento de la calidad incluidas en la presente disposición se imputarán, a la aplicación presupuestaria 17.04.342A.770.00 y al código de proyecto 2009170040008.

Los pagos que se deriven de las ayudas de la línea de ayudas a empresas de servicios y actividades complementarias incluidas en la presente disposición se imputarán, a la aplicación presupuestaria 17.04.342A.770.00 y al código de proyecto 2009170040009.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER 2007-2013, encuadradas en el Eje Prioritario 2: Desarrollo e Innovación Empresarial, categoría del Gasto 08: Otras Inversiones en las Empresas.

Mérida, a 30 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, ROSALÍA PUERTAS PUERTAS.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-11-0001-AR ET-11-0002-AR	MARIO JOSÉ MEGÍAS CASTILLON M ^a LUISA PERALEJO DURÁN	Adaptación de instalaciones a sistemas de ahorro energético. Mejora efectiva y renovación de elementos higiénico-sanitarios. Adaptación de instalaciones a sistemas de ahorro energético. Incentivos para alargar las estancias medias.	3.021,16.- euros. 6.249,63.- euros.
ET-11-0003-AR	ARACELI ANA DURÁN ALMADA	Incentivos para alargar las estancias medias.	2.784,44.- euros.
ET-11-0004-AR	FELIPE JESÚS JIMÉNEZ DONCEL	Adaptación de instalaciones a sistemas de ahorro energético.	4.488.- euros.
ET-11-0011-AR	SANDRA DAMARIS SÁNCHEZ COLMENAR	Implantación de sistemas de ahorro energético. Incentivos para alargar las estancias medias.	3.520,80.- euros.
ET-11-0016-AR	ALFONSO CARLOS FERNÁNDEZ NEILA	Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a las normas de accesibilidad. Adaptación de instalaciones a sistemas de reducción de contaminación acústica.	8.026,90.- euros.
ET-11-0018-AR	JAVIER HERNÁNDEZ DEL OLMO MÉNDEZ	Adaptación de instalaciones a sistemas de ahorro energético. Incentivos para alargar las estancias medias.	1.230.- euros.
ET-11-0020-AR	M ^a ISABEL CALZADA DOMÍNGUEZ	Adaptación de instalaciones a sistemas de ahorro energético e instalación de sistemas de seguridad. Seguimiento y/o renovación de la marca "Q" de Calidad Turística Española.	506,14.- euros
ET-11-0021-AR	M ^a ÁNGELES DOMÍNGUEZ PESTANA	Actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento. Instalación de sistemas de seguridad. Seguimiento y/o renovación de la marca "Q" de Calidad Turística Española.	527,61.- euros
ET-11-0022-AR	ÁNGELES DÍAZ SERREJÓN	Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a las normas de accesibilidad. Actuaciones dirigidas a facilitar servicios complementarios o incentivos para alargar las estancias medias.	32.206,50.-euros.



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-11-0024-AR	QUERCUS SUBER SIERRA SUROESTE, S.L.	Reformas y actuaciones para su reclasificación a categoría superior.	30.000.- euros.
ET-11-0025-AR	BONIFACIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	Actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento. Actuaciones dirigidas a facilitar los servicios complementarios o incentivos para alargar las estancias medias.	975,25.- euros.
ET-11-0143-AR	ISHOGAR 2000, S.L.	Adaptación de instalaciones a sistemas de ahorro energético.	307,15.- euros.
ET-11-0037-OT	LUQUE TRENADO C.B.	Actuaciones dirigidas a facilitar servicios complementarios o incentivos para alargar las estancias medias. Creación de oferta turística complementaria en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.	976,02.- euros.
ET-11-0145-OT	ALFONSO PÉREZ DEL BARCO	Creación de oferta turística complementaria en materia cultural, gastronómica, de salud, de turismo activo y cualquier otra que pueda integrarse dentro de esta categoría.	4.293,25.- euros
ET-11-0038-H	GRAN SOL DE EXTREMADURA, S.L.	Implantación o adaptación de instalaciones de sistema de ahorro energético y sistemas de reducción acústica	2.860,74.-euros.
ET-11-0039-H	DAMASA ACEDO CALDERÓN	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinaria de higiene alimentaria	2.611,40.-euros.
ET-11-0040-H	RÍO HOSTERÍA Y DECORACIÓN, S.A.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de tecnología y sistema de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	21.472,10.-euros.
ET-11-0041-H	ALDEA VETONIA, S.L.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	7.594,32.-euros.
ET-11-0045-H	EXPANSIÓN TURÍSTICA DE EXTREMADURA, S.A.U.	Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	4.176,90.-euros.



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-11-0046-H	GRUPO AYUELA, S.L.U.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	2.207,87.-euros.
ET-11-0047-H	CAMPING BUNGALOWS RÍO JERTE, S.L.L.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinaria de higiene alimentaria. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	3.023,10.-euros.
ET-11-0048-H	SALONES PUENTE REAL, S.C.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y maquinaria de higiene alimentaria.	8.964,96.-euros.
ET-11-0049-H	SOC. PROMOTORA BALNERARIO VALLE DEL JERTE	Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión. Actuaciones dirigidas a facilitar servicios complementarios o incentivos para alargar las estancias medias.	14.179,29.-euros.
ET-11-0050-H	GRAN CASINO DE EXTREMADURA, S.A.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Actuaciones dirigidas a facilitar servicios complementarios o incentivos para alargar las estancias medias.	48.867,23.-euros.
ET-11-0054-H	RESTAURANTE HNOS. ROMÁN, S.L.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento o para su reclasificación en categoría superior. Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y adaptación a las normas de accesibilidad. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	52.313,09.- euros.
ET-11-0055-H	HOTEL BALNEARIO, S.A.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y adaptación a las normas de accesibilidad. Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad.	52.142,41.- euros.



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-11-0058-H	CAMPING CERES, S.L.	Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y adaptación a las normas de accesibilidad. Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	5.858,97.-euros.
ET-11-0063-H	TERMAHOSTUR, S.L.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y adaptación a las normas de accesibilidad. Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad	9.571,33.-euros.
ET-11-0065-H	HOSMEL, S.A.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	6.794,32.-euros.
ET-11-0066-H	RESTAURANTE NARDI, C.B.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	1.449,60.-euros.
ET-11-0067-H	SAMEBAR, S.L.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	4.799,09.-euros.
ET-11-0069-H	HOTEL BALNEARIO, S.A.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad.	4.304,84.-euros.



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-11-0070-H	HOTEL BAÑOS PEÑA, S.L.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	1.728,49.-euros.
ET-11-0072-H	HOSTAL GALICIA, S.C.	Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetro y estándares exigidos para la obtención de la marca "Q" de calidad turística española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.	770,98.- euros.
ET-11-0073-H	HOSTAL LA GLORIETA, S.L.	Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetro y estándares exigidos para la obtención de la marca "Q" de calidad turística española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.	4.865,98.-euros.
ET-11-0077-H	SIXTA VEGA GUILLÉN	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios.	2.820,82.-euros.
ET-11-0079-H	CALVO DÍAZ, S.L.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	2.278,83.-euros.
ET-11-0080-H	JUAN ALFONSO GUARDADO LOBO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	2.134,31.-euros.



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-11-0082-H	SOLHIGUERA, S.L.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Actuaciones dirigidas a facilitar servicios complementarios o incentivos para alargar las estancias medias.	27.252,22.- euros.
ET-11-0083-H	BRAVO HOSTELERÍA, S.L.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Mejora efectiva y renovación de la instalaciones y maquinaria de higiene alimentaria.	25.626,64.- euros.
ET-11-0084-H	BRAVO HOSTELERÍA, S.L.	Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad.	2.692,56.-euros.
ET-11-0086-H	HOSTELERÍA LA PALMERA, C.B.	Mejora efectiva y renovación de la instalaciones y maquinaria de higiene alimentaria. Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	20.516,90.- euros.
ET-11-0091-H	REHOCA, S.A.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento.	2.732,89.-euros.
ET-11-0092-H	DESCANSO Y DEPORTE DEYDE, S.L.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	7.856,12.-euros.
ET-11-0094-H	MEFERNOSA, S.L.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a las normas de accesibilidad. Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o luminica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.	5.414,74.-euros.
ET-11-0095-H	ASCARZA HOTELES, S.L.	Reformas y actuaciones dirigidas a disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para acceder a los parámetros y estándares exigidos para la obtención de la marca "Q" de calidad turística española, ISO 9001, ISO 14001 o cualquier otro sistema de calidad expresamente reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificado mediante normas UNE o reconocido por la Unión Europea.	36.309,28.- euros.



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-11-0096-H	HOSTEL I MAS EXTREMADURA, S.L.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	1.724,14.-euros.
ET-11-0098-H	ORELLANA COSTA DULCE SIGLO XXI, S.C.	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios. Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.	7.219,61.-euros.
ET-11-0099-H	HOTEL ALCÁNTARA, S.A.	Reformas y actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas y la adaptación a las normas de accesibilidad. Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios.	13.947,47.-euros.
ET-11-0101-H	JUAN ÁNGEL CASERO REDONDO	Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.	1.284,00.-euros.
ET-11-0103-H	JULIO GARCÍA HOYAS	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios.	261,00.-euros.
ET-11-0104-H	JULIO GARCÍA HOYAS	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios.	3.255,78.-euros.
ET-11-0107-H	JUANA CORDERO JIMÉNEZ	Reformas y actuaciones para incrementar la calidad del establecimiento.	900,00.-euros.
ET-11-0112-H	RESTAURANTE TORRE DE SANDE, S.L.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.	1.496,78.-euros.
ET-11-0113-H	CASTILLO DE ARGUIJUELA, S.L.	Implantación o adaptación de instalaciones de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos, sistemas de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora medioambiental del establecimiento.	5.283,47.-euros.
ET-11-0114-H	LEOPOLDO MORALES GORDO	Reforma y Modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos y servicios higiénicos.	16.864,42.-euros.



EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD DE LA INVERSIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
ET-11-0116-H	PEREIRA GARRIDO, S.L.	Mejora efectiva y renovación de las instalaciones y de elementos higiénico sanitarios. Implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.	4.592,10.-euros.
ET-11-0136-B	BALNEARIO DE ALANGE, S.A.	Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad.	1.718,75.-euros.
ET-11-0137-B	BAÑOS Y SALUD, S.L.	Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad.	2.561,70.-euros.
ET-11-0138-B	TERMAHOSTUR, S.L.	Inversiones destinadas a la protección de aguas termales a través de sus manantiales y fuentes, y valoración de jardines y entornos con fines terapéuticos. Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad.	6.809,76.-euros.
ET-11-0139-B	HOTEL BALNEARIO, S.A.	Reformas y actuaciones necesarias para incrementar la calidad del establecimiento. Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad.	10.517,68.- euros.
ET-11-0146-B	SOCIEDAD PROMOTORA BALNEARIO VALLE DEL JERTE, S.L.	Inversiones destinadas a la protección de aguas termales a través de sus manantiales y fuentes, y valoración de jardines y entornos con fines terapéuticos y adquisición de equipamiento con modernas tecnologías. Seguimiento y/o Renovación de las marcas de calidad.	7.969,70.-euros.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ampliación del Centro Infantil "Los Gurumelos", en Mérida". Expte.: O-11/002. (2011084160)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: O-11/002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del Centro Infantil "Los Gurumelos" en Mérida.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 9 meses.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 124, de 29 de junio de 2011.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 497.424,31 euros.
Importe de IVA: 89.536,38 euros.
Importe total: 586.960,69 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de noviembre de 2011.
- b) Contratista: Sólido Montijo, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 410.375,05 euros.
 - IVA (18%): 73.867,51 euros.
 - Importe total: 484.242,56 euros.

**7.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Transferencias del Estado. Plan Educa.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2011.

9.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 20 de diciembre de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 02/08/11, DOE de 10 de agosto), AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Aparatos médico asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz".

Expte.: CS/01/1111019603/11/PA. (2011062319)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1111019603/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos médico asistenciales con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 114, de 15 de junio de 2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 122.222,22 €.



IVA (8%): 9.777,78 €.

Total: 132.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 7 de noviembre de 2011.

b) Contratista:

Lote 1: Esaote España, SA.

Lote 2: Desierto.

Lote 3: Desierto.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación definitiva:

Importe neto: 76.851,85 €.

IVA (8%): 6.148,15 €.

Total: 83.000,00 €.

6.- FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

10 de noviembre de 2011.

El presente expediente está cofinanciado en un 80% por el PO FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje 6, TP 76 (Infraestructuras en materia de salud).

Badajoz, a 22 de noviembre de 2011. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), RAMÓN LÓPEZ CARRILLO.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de brazos y equipos de iluminación quirúrgica para los quirófanos del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia cofinanciado con fondos FEDER 005". Expte.: CS/07/1111018519/11/PA. (2011062321)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/07/1111018519/11/PA.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de brazos y equipos de iluminación quirúrgica para los quirófanos del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, cofinanciado con fondos Feder 005.
- c) Lote (en su caso): Sí.
- d) CPV: 33192340-7 y 31524110-9.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 125.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2011.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

159.722,23 euros.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 159.722,23 euros.

IVA (18%): 12.777,77 euros.

Importe total: 172.500,00 euros.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2011.
- b) Fecha de formalización de los contratos: 9 de diciembre de 2011.
- c) Contratistas:

Nombre o Razón Social	Importe total sin IVA	Importe total con IVA
SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, S.L.	64.217,59 €	69.355,00 €
ANTONIO MATACHANA, S.A.	68.650,00 €	74.142,00 €
TOTALES	132.867,59 €	143.497,00 €

- d) Fuente de financiación: Fondos Feder 005.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

“Una manera de Hacer Europa”

Plasencia, a 12 de diciembre de 2011. La Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30 de junio), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de brazos de anestesia y equipos de iluminación para los quirófanos de Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia cofinanciado con fondos FEDER 005".

Expte.: CS/07/1111045919/11/PA. (2011062315)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1111045919/11/PA.
- d) Dirección de internet de perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato:
- b) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de Brazos de Anestesia y Equipos de Iluminación para los Quirófanos de Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) del Hospital "Virgen del Puerto", dependiente de la Gerencia del Área de salud de Plasencia, cofinanciado con fondos FEDER 005.
- c) División por lotes y numero: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) CPV: 33192340-7 y 31524110-9.
- e) Fecha de publicación de anuncio de licitación: DOE n.º 177, de 14/09/2011.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 92.592,59 euros.

Importe de IVA: 7.407,41 euros.

Importe total: 100.000,00 euros.

Valor estimado del contrato, sin IVA: 92.592,59 euros.

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de diciembre de 2011.



- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de diciembre de 2011.
- c) Contratista: Suministros Sanitario de Extremadura, SL (77.040,07 €).
- d) Importe o Canon de adjudicación:
 - Importe neto: 71.333,40 €.
 - IVA (8%): 5.706,67 €.
 - Importe total: 77.040,07 €.

Plasencia, a 12 de diciembre de 2011. La Gerente del Área de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30 de junio), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Impresión y personalización de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.042/11. (2011084112)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.042/11.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de impresión y personalización de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables hasta los límites previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) El precio unitario de licitación por título impreso y personalizado será de 17,80 € + IVA 18%. Total: 21,00 euros.



b) El precio unitario de licitación por suplemento europeo al título es de 5,50 € + IVA 18%. Total: 6,49 euros.

c) El precio unitario de licitación de la cartulina inerte: 2,75 € + IVA 18%. Total: 3,25 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 3.500,00 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, Tfno.: 924 289329, Fax: 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala. Plaza de los Caldereros, 2. 10003 Cáceres, Tfno.: 927 257043, Fax: 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto j del cuadro resumen de características, Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Gestión de Servicios de la UEX y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, avda. de Elvas, s/n.

3) Localidad y código postal: 06006 - Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, avda. de Elvas, s/n.



c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el perfil del contratante:

http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

10.- FINANCIACIÓN:

Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2011. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2011 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UA-10. (2011083914)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UA-10, de Bienvenida, tramitado a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico, "Los Barriales II" con adjudicación del mismo a la citada Agrupación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Bienvenida, a 24 de noviembre de 2011. El Alcalde, ANTONIO CARMONA GALÁN.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes". (2011084140)

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su parte dispositiva dice literalmente lo que sigue:



- "1. Desestimar todas las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Programa de Ejecución y el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", redactados por el Arquitecto Municipal don Pedro de Jorge Crespo, con excepción de lo interesado por D. Fermín Muñoz Tena, el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena (hermanos Bejarano Martínez) y D.ª Natividad Dorado Capilla, y el apartado décimo de la alegación quinta, presentada por los hermanos Nieto Cortijo, suprimiendo el punto 9.6 del Programa de Ejecución, por lo que queda sin efecto la obligación de edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora en el plazo máximo de cuarenta y ocho meses, contados desde que fuera posible la concesión de la correspondiente licencia municipal.
2. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución y el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", redactados por el Arquitecto Municipal D. Pedro de Jorge Crespo, con las modificaciones oportunas a la vista de las alegaciones presentadas que han sido estimadas".

Contra el anterior acuerdo, que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone fin a la vía administrativa; podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "Hoy" (último en que aparezca), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "Hoy" (último en que aparezca),

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, efecto que se produce cuando no se dicta y notifica la resolución del recurso en el plazo máximo de un mes desde su interposición.

No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villanueva de la Serena, a 15 de diciembre de 2011. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net